



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020, EN LA SALA "B" DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITA EN EL PISO 10, ALA NORTE, DEL EDIFICIO UBICADO EN ALTADENA NÚMERO 23, COLONIA NÁPOLES, C.P. 03810, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 Y 63 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL", 36, 37, 41, 53, 55 Y 56 DE SU "REGLAMENTO", SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE FUNDAMENTA EL FALLO Y LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS" HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:-----

-----HECHOS-----

- I. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA CONVOCANTE VERIFICÓ QUE LOS LICITANTES, AL DÍA DE HOY, NO SE ENCUENTRAN SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NI POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ANEXANDO DICHA VERIFICACIÓN A LA PRESENTE ACTA. -----
- II. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS REPRESENTANTES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTAN QUE SU ASISTENCIA TIENE COMO FINALIDAD VERIFICAR QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO SE REALICE CONFORME A LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO A LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN QUE OPORTUNAMENTE REALICE EL PROPIO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.-

PARA EL DESARROLLO DE ESTE ACTO, SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

ÁREA	FUNCIONARIO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
	C. SONIA DELGADO MIRANDA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NORMAS Y CONCURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	LIC. GEORGINA SANTIAGO ARELLANES COORDINADORA OPERATIVA DEL ÁREA DE DIETOLOGÍA
	MTRO. JUAN CARLOS CASTILLO CARRIÓN JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA	LIC. MISAEL IVÁN SALAZAR DE SANTIAGO JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INSTRUMENTOS JURIDICOS

00000004

00000004

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LIC. RONEY ROQUE DIEGO AUDITOR
	L.C. JOSÉ JUAN HERRERA HERNÁNDEZ AUDITOR
	C.P. DAVID HORACIO REYES MANCILLA AUDITOR

CON BASE EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE ESTE ACTO, SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS  
LICITANTES:-----

EMPRESA	REPRESENTANTE
PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C.P. ANA LILIA CASTILLO LÓPEZ
PAN ROL, S.A. DE C.V.	FADRIQUE GALLEGOS CAMACHO
PARTICIPACIÓN CONJUNTA: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. SERVICIOS CORPORATIVOS KL, S.C.	VÉRONICA LETICIA ALAVEZ FLORES
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	JESÚS ISAÍAS SOLORIO PÉREZ
D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.	JOSÉ MÁXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN
SCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	MARIO MONTERO AMORES
SURTIPRACTIC S.A DE C.V	DAVID CANSECO CAMACHO

III. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES  
PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIONES III Y IV DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL  
NUMERAL 5.6 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL  
DICTAMEN TÉCNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA, EMITIDO  
POR EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGPSMU/1517/2020,  
DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, ÁREA ENCARGADA DEL ANÁLISIS CUALITATIVO A LAS  
PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS LICITANTES, SE PROCEDE A

30000005

0000005



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



DAR LA LECTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL ESTABLECE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN  
CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS  
PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

DERIVADO DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS  
PARTICIPANTES: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ABASTOS  
Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., PAN ROL, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA  
EASY LONCH, S. DE R.L. DE C.V., PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE  
C.V., D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V. Y ESCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., SE  
DESPRENDE LO SIGUIENTE:-----

PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN(ES) "90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99"

LOTE(S) EN LA QUE PARTICIPA: 1, 2, 3, 4 y 5

LOTE(S) EN EL QUE CUMPLE: 1, 2, 3, 4 y 5

LOTE(S) EN ELQUE NO CUMPLE: NINGUNO.

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO: NINGUNO.

PARTICIPACIÓN CONJUNTA: "ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.;  
PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS CORPORATIVOS KL, S.C.

REQUISICIÓN(ES) "90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 Y 103"

LOTE(S) EN LA QUE PARTICIPA: 1, 2, 3, 4, 5 Y 7

LOTE(S) EN LOS QUE CUMPLE: NINGUNO.

LOTE(S) EN ELQUE NO CUMPLE: 1, 2, 3, 4, 5 Y 7.

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO: DE ACUERDO A LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS  
EN EL DICTAMEN TECNICO, EMITIDO POR EL ÁREA REQUIRENTE, ENTREGADO MEDIANTE  
OFICIO No. SSCDMX/DGPSMU/1517/2020, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, FORMALIZADO POR EL  
DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL CUAL SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA  
PRESENTE ACTA.

PAN ROL, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN(ES) "100 Y 101"

LOTE(S) EN EL (LOS) QUE PARTICIPA: 6

LOTE(S) EN EL (LOS) QUE CUMPLE: 6

LOTE(S) EN ELQUE NO CUMPLE: NINGUNO

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO: NINGUNO

DISTRIBUIDORA EASY LONCH, S. DE R.L. DE C.V.

REQUISICIÓN(ES) "90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 Y 103"

LOTE(S) EN LA QUE PARTICIPA: 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7

LOTE(S) EN EL (LOS) QUE CUMPLE: 1

LOTE(S) EN EL(LOS) QUE NO CUMPLE: 2, 3, 4, 5, 6 Y 7

00000006



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO: DE ACUERDO LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO, EMITIDO POR EL ÁREA REQUERENTE, ENTREGADO MEDIANTE OFICIO No. SSCDMX/DGPSMU/1517/2020, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, FORMALIZADO POR EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL CUAL SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN(ES) "90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 Y 103"

LOTE(S) EN LA QUE PARTICIPA: 1, 2, 3, 4, 5 Y 7

LOTE(S) EN EL (LOS) QUE CUMPLE: 1, 2, 3, 4, 5 Y 7

LOTE(S) EN EL(LOS) QUE NO CUMPLE: NINGUNO

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO: NINGUNO

D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN(ES) "90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 Y 103"

LOTE(S) EN LA QUE PARTICIPA: 1, 2, 3, 4, 5 Y 7

LOTE(S) EN EL (LOS) QUE CUMPLE: 1, 2, 3, 4, 5 Y 7

LOTE(S) EN EL(LOS) QUE NO CUMPLE: NINGUNO

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO: NINGUNO

SCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN(ES) "90, 91, 92, 93, 9\*4, 95, 96, 97, 98, 99, 102 Y 103"

LOTE(S) EN LA QUE PARTICIPA: 1, 2, 3, 4, 5 Y 7

LOTE(S) EN EL (LOS) QUE CUMPLE: 1, 4, 5 Y 7

LOTE(S) EN EL(LOS) QUE NO CUMPLE: 2 Y 3

MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO: DE ACUERDO LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL DICTAMEN TECNICO, EMITIDO POR EL ÁREA REQUERENTE, ENTREGADO MEDIANTE OFICIO No. SSCDMX/DGPSMU/1517/2020, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, FORMALIZADO POR EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL CUAL SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

#### EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

DERIVADO DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN CUALITATIVA, EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NORMAS Y CONCURSOS A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON "PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS CORPORATIVOS KL, S.C.; PAN ROL, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA EASY LONCH, S. DE R.L. DE C.V., PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V., D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V. Y SCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: -----

30001122

00009007



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
DEFENSORA DE LA SALUD DE LA PATILLA

LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL:  
**PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CUMPLE**  
**CUALITATIVAMENTE** CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL  
PRESENTE PROCEDIMIENTO. -----

LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL:  
**ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON "PRODUCTOS**  
**SEREL, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS CORPORATIVOS KL, S.C., NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE**  
CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PRESENTE  
PROCEDIMIENTO, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

PRESENTAN UNA PROPUESTA CONJUNTA, FACULTAD OTORGADA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN  
EL INCISO **R)** DEL NUMERAL 4.4.1, DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, QUE EN  
SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA ESTABLECE:

**4.4.1 ESCRITOS Y MANIFIESTOS EN ORIGINAL.**

...

**S)** EN LOS CASOS APLICABLES, CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA REGLA QUINTA DE "LAS REGLAS PARA  
FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y  
LOCALES, EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003, QUE A LA LETRA DICE:

LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES PODRÁN PARTICIPAR EN LAS  
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
PRESENTANDO SUS PROPUESTAS A CUMPLIR POR DOS O MÁS DE LAS EMPRESAS CITADAS, SIN NECESIDAD DE  
CONSTITUIR NUEVA SOCIEDAD

PARA EFECTO DE ELLO, LOS LICITANTES QUE PRESENTEN PROPUESTAS CONJUNTAS,  
DEBIERON DE ACATAR INELUDIBLEMENTE LO DISPUESTO EN EL INCISO S), DE ESTE MISMO  
NUMERAL, ASI COMO A LA RESPUESTA OTORGADA A LA PREGUNTA NÚMERO 3, PRESENTADA  
POR LA EMPRESA **D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.**, QUE A LA LETRA DICE:

**PREGUNTA 3.- 4.4.1 ESCRITOS Y MANIFIESTOS EN ORIGINAL INCISO R). DICE: R. EN LOS CASOS APLICABLES, CUMPLIR**  
**CON LO DISPUESTO EN LA REGLA QUINTA DE "LAS REGLAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE**  
**MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES, EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL". PUBLICADAS EN LA**  
**GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003. QUE A LA LETRA DICE:**

**LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES PODRÁN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES**  
**PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, PRESENTANDO SUS**  
**PROPUESTAS A CUMPLIR POR DOS O MÁS DE LAS EMPRESAS CITADAS, SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR NUEVA**  
**SOCIEDAD.** ENTENDEMOS QUE COMO DICE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE INCISO LA PARTICIPACION DE DOS  
EMPRESAS DE MANERA CONJUNTA SERA ENTRE LAS QUE TIENEN EL ESTATUO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS  
EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

RESPUESTA: LOS LICITANTES DEBEN ESTAR EN LOS SUPUESTOS QUE SE MENCIONAN EN LA REGLA SEGUNDA DE LAS  
REGLAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS  
NACIONALES Y LOCALES, QUE A LA LETRA DICE: SEGUNDA. PARA LOS EFECTOS DE LAS PRESENTES REGLAS, SE  
ENTENDERÁ LO SIGUIENTE:

00000008



ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL: LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL DISTRITO FEDERAL;
- II. LEY DE ADQUISICIONES: LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- III. MICRO EMPRESA: LA UNIDAD ECONÓMICA QUE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CUENTA HASTA CON 5 EMPLEADOS EN EL CASO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, HASTA CON 20 EMPLEADOS EN EL CASO DE SERVICIOS Y HASTA CON 30 EMPLEADOS EN EL CASO DE LA INDUSTRIA;
- IV. PEQUEÑA EMPRESA: LA UNIDAD ECONÓMICA QUE CUENTA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DE 6 A 20 EMPLEADOS EN EL CASO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, DE 21 A 50 EMPLEADOS EN EL CASO DE SERVICIOS Y DE 31 A 100 EMPLEADOS EN EL CASO DE LA INDUSTRIA, Y
- V. MEDIANA EMPRESA: LA UNIDAD ECONÓMICA QUE CUENTA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DE 21 A 100 EMPLEADOS EN EL CASO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, DE 51 A 100 EMPLEADOS EN EL CASO DE SERVICIOS Y DE 101 A 500 EMPLEADOS EN EL CASO DE LA INDUSTRIA.

POR LO CUAL LOS LICITANTES QUE OPTEN POR PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA DEBERAN ACREDITAR EL ESTATUS DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, PRESENTANDO DENTRO DE SU DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA:

- OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- RELACIÓN DE PERSONAL ASEGURADO CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
- COMPROBANTES DE PAGO DE LOS ÚLTIMOS DOS BIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. -----

ES DECIR QUE PARA ESTE CASO, LAS TRES PERSONAS MORALES DEBEN ENCONTRARSE DENTRO DE LA ESTRATIFICACIÓN QUE RIGE LA SEGUNDA DE "LAS REGLAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES, EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003, ATENDIENDO LO ANTERIOR, Y DE LA PRESENTACIÓN CONJUNTA DE LAS PERSONAS MORALES (PRODUCTORA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON "PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS CORPORATIVOS KL, S.C.), SE OBSERVA EN LA RELACIÓN DE PERSONAL ASEGURADO PRESENTADO POR LA EMPRESA SERVICIOS CORPORATIVOS KL, S.C., QUE SON MAS DE 100 PERSONAS ASEGURADAS Y, EN SU OPINION POSITIVA EN LÍNEA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INDICA DE MANERA LITERAL QUE TIENE 134 PERSONAS DADAS DE ALTA, LO QUE A TODAS LUCES CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LAS REGLAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES, EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003, QUE DE MANERA OPORTUNA Y CLARA ESTABLE PARA EL MARGEN MÁS ALTO QUE ES EL DE MEDIANA EMPRESA Y QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA ESTABLECE:

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá lo siguiente:

...

V. Mediana empresa: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 21 a 100 empleados en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 empleados en el caso de servicios...

COMO SE PODRÁ OBSERVAR, LAS REGLAS ESTABLECEN QUE PARA ESTAR CONSIDERADA COMO MEDIANTE EMPRESA DEBERÁ ENCONTRARSE DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO Y

recursos

00000009



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSCRITO EN SU PARTE CONDUCENTE, MOTIVO POR EL CUAL AL NO CUMPLIR CON LA  
ESTRATIFICACIÓN REFERIDA, INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.4.1, INCISO R),  
DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO A LO ENUNCIADO EN LA MULTICITADAS REGLAS PARA  
FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS  
NACIONALES Y LOCALES, EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", PUBLICADAS  
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR TODA LA  
MOTIVACIÓN ESTABLECIDA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43  
FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN III, DE  
SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL NUMERAL 5.4, INCISO A), DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE  
DESECHA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS  
CORPORATIVOS KL, S.C., POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN  
LAS BASES DE LICITACIÓN, EN COMUNIÓN CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS REFERIDOS, Y  
POR CONSIGUIENTE SE DESECHA LA PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADA POR LAS  
EMPRESAS, ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON  
"PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS CORPORATIVOS KL, S.C., QUEDANDO  
DESCALIFICADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. -----

LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL: PAN  
ROL, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS  
SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.4 INCISO G), DE LAS BASES  
PROCEDIMENTALES QUE A LA LETRA DICE:

4.4 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

G. "CONSTANCIA DE ADEUDOS", EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO (TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO) FECHADAS CON FECHA NO MAYOR A DOS  
MESES ANTES DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CONFORME A LO MANIFESTADO  
EN EL ANEXO 4,

EN LAS CONSTANCIAS QUE EL LICITANTE PRESENTA, SE APRECIA QUE LA RELATIVA AL  
IMPUESTO SOBRE NOMINA ES DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2020, POR LO QUE PARA EL DÍA DE  
LA APERTURA DE PROPUESTAS QUE TUVO LUGAR EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020, PARA ESE  
ENTONCES YA HABIAN TRANSCURRIDO PRACTICAMENTE DE CUATRO MESES, CONSIDERANDO  
QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTABLECIO COMO LIMITE DOS MESES PREVIO A LA  
APERTURA DE PROPUESTAS, LO QUE DEJA UN DESFASAMIENTO DE DOS MESES, DE IGUAL  
MANERA EN LAS CONSTANCIAS RELATIVAS A LA TENENCIA VEHICULAR SE PUEDEN APRECIAR  
FECHAS DEL 07 Y 11 DE FEBRERO, EN OTRAS PALABRAS LAS CONSTANCIAS DE ADEUDO  
PRESENTADAS POR EL LICITANTE, TIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES,  
CONTRAVINIENDO IRREFUTABLEMENTE LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL E INCISO EN CITA,  
MISMO QUE FUE CONFIRMADO Y RATIFICADO, CON LA RESPUESTA OTORGADA A LA EMPRESA  
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V., A SU CUESTIONAMIENTO  
NUMERO 14, ASÍ COMO A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA EASY LONCH, S. DE R.L. DE C.V., A SU  
CUESTIONAMIENTO NÚMERO 5, PARA AHORRO DE ESPACIO, DICHS CUESTIONAMIENTOS Y

00000010



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONA VICARIO  
MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESPUESTAS DENSE POR INSERTADAS COMO SI A LA LETRA LO DIGEREN, EN LAS RESPUESTAS SE APRECIA LISA Y LLANAMENTE QUE DEBEN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 4.4. INCISO G), ES DECIR, PRESENTAR SUS CONSTANCIAS DE ADEUDO, CON FECHA NO MAYOR A DOS MESES ANTES DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, ES LOABLE SEÑALAR QUE CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR FACILIDAD A LOS LICITANTES, SE ESTABLECIÓ, QUE EN SU CASO PODRÍAN PRESENTAR LA SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE, ASÍ MISMO QUE LOS REQUISITOS A CUMPLIR SON PARA TODOS LOS LICITANTES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, SIN EMBRAGO EL LICITANTE PRESENTA SUS CONSTANCIAS CON POR LO MENOS UN MES MAYOR DE ANTIGÜEDAD AL ESTABLECIDO EN LAS BASES, SITUACIÓN MÁS QUE SUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL, E INCISO AGRAVIADO YA REFERIDOS, MOTIVA SU DESECHAMIENTO, POR TODA LA MOTIVACIÓN ESTABLECIDA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN III, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL NUMERAL 5.4, INCISO A), DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DESECHA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONA MORAL PRESENTADA POR LA EMPRESA PAN ROL, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN COMUNIÓN CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS REFERIDOS, SE DESECHA SU PROPUESTA, QUEDANDO DESCALIFICADA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. -----

LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL: **DISTRIBUIDORA EASY LONCH, S. DE R.L. DE C.V., NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE** CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

**PRIMERO.** - EN EL INCISO K), DEL NUMERAL 4.4, DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTABLECIÓ COMO REQUISITO A CUMPLIR EL PRESENTAR OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (S.A.T.) VIGENTE, CON FECHA NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, Y EN EL DOCUMENTO DE OPINION EN LINEA PRESENTADO POR EL LICITANTE SE APRECIA INDISCUTIBLEMENTE QUE SU FECHA DE EXPEDICIÓN ES DEL 05 DE JUNIO DE 2020, LO QUE HACE QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD DE 20 DÍAS MÁS QUE EL ESTABLECIDO PARA SU CUMPLIMIENTO QUE ES DE 5 DÍAS NATURALES Y CONSIDERANDO QUE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020, EL DOCUMENTO DEBÍO COMO MÁXIMO SER DE FECHA DE EMISIÓN DEL DÍA 20 DE JUNIO, POR TAL MOTIVO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA TODOS LOS LICITANTES, EN EL INCISO K), DEL NUMERAL 4.4, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**SEGUNDO.** - SE APRECIA EN LOS MANIFIESTOS REQUERIDOS EN LOS INCISOS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, O, P y Q, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS Y ENTREGADOS POR EL LICITANTE, SIN ESTABLECER EL NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, SIENDO ESTE 30001122-010-2020, POR LO QUE AL NO ESTABLECERLO EN LOS ESCRITOS DE LOS INCISOS Y NUMERAL REFERIDOS, INCUMPLE CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 4.2, INCISO B), DE LAS BASES LICITATORIAS, QUE A LA LETRA DICE EN SU PARTE CONDUCENTE:

00000011



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

4.2 ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

...

B) INDICAR REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COMPLETO DEL LICITANTE, FECHA, NÚMERO Y  
REFERENTEMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

...

ASÍ LAS COSAS, EFECTIVAMENTE SE SOLICITA EN EL NUMERAL E INCISO EN CITA, SEÑALAR EL  
NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, HECHO QUE LISA Y LLANAMENTE OMITIO, POR LO  
CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES, POR TODA LA  
MOTIVACIÓN ESTABLECIDA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43  
FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN III, DE  
SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL NUMERAL 5.4, INCISO A), DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE  
DESECHA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONA MORAL  
DISTRIBUIDORA EASY LONCH, S. DE R.L. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS  
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN COMUNIÓN CON LOS  
PRECEPTOS NORMATIVOS REFERIDOS, Y POR CONSIGUIENTE SE DESECHA LA PROPUESTA,  
QUEDANDO DESCALIFICADA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. -----

LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL:  
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V., CUMPLE CUALITATIVAMENTE  
CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PRESENTE  
PROCEDIMIENTO.

LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL:  
D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V., CUMPLE CUALITATIVAMENTE CON LA  
TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL:  
SCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LOS  
SIGUIENTES MOTIVOS:

PRESENTA SU MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEÑALADO COMO ANEXO 3, DE  
CONFORMIDAD A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.4.1, INCISO G), DE LAS BASES DE  
LICITACIÓN QUE A LA LETRA DICE EN SU PARTE CONDUCENTE:

4.4.1 ESCRITOS Y MANIFIESTOS EN ORIGINAL.

A.- A TRAVÉS DEL ANEXO 3 DE ESTAS BASES, "LOS LICITANTES" DEBERÁ MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR  
VERDAD, QUE HA CUMPLIDO DEBIDAMENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO CONFORME AL  
CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y  
PRESTACIONES AL EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO  
EJERCICIOS, SEÑALANDO EN DICHO ANEXO LAS OBLIGACIONES QUE LE SON APLICABLES Y LAS QUE NO LO  
SON...

PARA TAL EFECTO EL LICITANTE AL PRESENTAR DICHO MANIFIESTO, EXPRESA LITERALMENTE  
EN LO QUE RESPECTA AL PAGO POR DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA QUE SÍ LE APLICA, SIN

00000012

71000100

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' at the top, a circle, and several scribbles.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMBARGO NO PRESENTA LA CONSTANCIA DE ADEUDO DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DEL DERECHO MENCIONADO, ADICIONALMENTE, PRESENTA EL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ETIQUETADO COMO ANEXO 4, ESTABLECIENDO EN ESTE QUE NO LE APLICAN LOS IMPUESTOS DE PREDIAL, POR SER RENTADAS SUS INSTALACIONES, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS E IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, MISMOS QUE CABALMENTE JUSTIFICA EL PORQUE NO LE APLICAN, Y EN ESPECIFICO EN LO QUE RESPECTA AL PREDIAL, PRESENTA UN CONTRATO QUE EFECTIVAMENTE RESPALDA SU DICHO, SIN EMBARGO NO ESTABLECE NINGUN CRITERIO DE LA NO APLICACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE TAL SUERTE QUE NI SIQUIERA HACE MENCIÓN DE ELLO, SITUACIÓN QUE REFUERZA SU MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE SI LE APLICA DICHO PAGO, SE ENCONTRÓ UNA CONSTANCIA DE ADEUDO POR EL DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A NOMBRE DE INNOVACIÓN LOGIKA EN TRANSPORTE, S.A. DE C.V., LA CUAL, DE LA SIMPLE LECTURA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO DEL COMODATO DE UNA BODEGA, NO SE ENCONTRO INMERSA ESTA PERSONA MORAL EN NINGUNO DE LOS DOS CONTRATOS, YA QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE FORMALIZO ENTRE LA PERSONA FISICA C. ROBERTO DAVID REYES PEÑA Y EL C. GABINO GIMÉNEZ GRANADOS, REPRESENTANTE DE ESCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., Y EL CONTRATO DE COMODATO DE UNA BODEGA LO FORMALIZAN EL C. JUAN JOSÉ GÓMEZ GARIVAY Y EL C. GABINO GIMÉNEZ GRANADOS, REPRESENTANTE DE ESCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., ES DECIR, EN AMBOS CONTRATOS NO TIENE INGERENCIA ALGUNA LA PERSONA MORAL INNOVACIÓN LOGIKA EN TRANSPORTE, S.A. DE C.V. (FOLIO 0124), MOTIVO POR EL CUAL, NO ES POSIBLE EVALUAR LA CONSTANCIA EN COMENTO, LUEGO ENTONCES, AL ACEPTAR TÁCITAMENTE QUE LE APLICA ESE PAGO, DE ACUERDO A SUS MANIFIESTOS (ANEXOS 3 Y 4), DEBIÓ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE ADEUDOS EMITIDA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, O EN SU CASO EL ACUSE DE TRAMITE DE ESA CONTANCIA, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 4.4 INCISO G, RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ADEUDO, ES LOABLE REITERAR, QUE CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR FACILIDAD A LOS LICITANTES, SE ESTABLECIÓ, QUE EN SU CASO PODRÍAN PRESENTAR LA SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE, DE IGUAL MANERA ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE LOS REQUISITOS A CUMPLIR SON PARA TODOS LOS LICITANTES EN IGUALDAD DE CIRCUNTANCIAS, ES DECIR QUE AL MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LE APLICA EL PAGO POR EL DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DEBIÓ PRESENTAR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE O EN SU CASO EL ACUSE DEL INICIO DEL TRÁMITE, POR LO QUE CREA ERROR Y CONFUSIÓN, RESPECTO DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, YA QUE EN TODO CASO UNO DE LOS DOS DOCUMENTOS MENCIONADOS CUENTA CON INFORMACIÓN INCORRECTA, LO QUE SIN LUGAR A DUDAS ES UNA DEFICIENCIA CUALITATIVA, LUEGO ENTONCES, EN CASO DE QUE LA CONVOCANTE OMITIERA ESTA SITUACIÓN, DEJARÍA EN DESVENTAJA A AQUELLOS LICITANTES, QUE SABEDORES DE LA NECESIDAD OBLIGATORIA DE DAR CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUISITOS DE LAS BASES, REALIZARON LO CONDUCENTE PARA DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LOS MISMOS, TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANDATA QUE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES SERÁ PARA TODOS LOS LICITANTES, LOS CUALES DEBERÁN SIN EXCEPCIÓN

00000913



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
REPRESENTA MADRE DE LA FAMILIA

ALGUNA CUMPLIR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE PRECISA QUE EL LICITANTE ESTABLECIÓ EN SU MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SEÑALADO EN LAS BASES CONCURSALES COMO ANEXO 3, QUE LE APLICA EL PAGO POR DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, Y QUE EN SU MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEÑALADO EN BASES COMO ANEXO 4, EN EL QUE LOS LICITANTES DEBERÁN EXPONER CUALES IMPUESTOS Y PAGOS NO LE APLICAN Y UNA BREVE JUSTIFICACIÓN DEL PORQUÉ, OBSERVANDO QUE EN ESE DOCUMENTO NO APARECE EL APARTADO DEL PAGO POR EL DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LO QUE REFUERZA EFECTIVAMENTE EL HECHO DE QUE SÍ LE APLICA EL PAGO POR EL DERECHO MULTIREFERIDO, Y AL NO PRESENTAR LA CONSTANCIA DE ADEUDO DE ESE PAGO O EN SU DEFECTO EL ACUSE DEL TRÁMITE DEL MISMO, INCUMPLIO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.4 INCISO G, DE LAS BASES LICITATORIAS, DERIVADO DE TODA LA MOTIVACIÓN ESTABLECIDA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN III, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL NUMERAL 5.4, INCISO A), DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE DESECHA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONA MORAL ESCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN COMUNIÓN CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS REFERIDOS, Y POR CONSIGUIENTE SE DESECHA LA PROPUESTA, QUEDANDO DESCALIFICADA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. -----

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y GARANTÍA DE FORMALIDAD DE LA PROPUESTA.

REALIZADO EL ANÁLISIS CUALITATIVO A LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON "PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS CORPORATIVOS KL, S.C.; PAN ROL, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA EASY LONCH, S. DE R.L. DE C.V., PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V., D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V. Y ESCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., SE DESPRENDE QUE TODOS LOS LICITANTES CUMPLEN CUANTITATIVAMENTE, CON SUS OFERTAS ECONÓMICAS, ASÍ COMO, LA GARANTIAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS. -----

LA CONVOCANTE, CON BASE EN EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS POR CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN BASES, SIENDO PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V., Y D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V., SE PROCEDIÓ A EVALUAR LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS PARTICIPANTES MENCIONADOS, DERIVÁNDOSE EL SIGUIENTE CUADRO DE LOS IMPORTES POR LOTE MÁS BAJOS OFERTADOS: -----

LOTE No.	REQ.	CONCEPTO GENERAL	IMPORTE	EMPRESA OFERTANTE
1	90	ABARROTES	\$7,383,501.50	PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
1	91	ABARROTES	\$97,413.87	PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

00000014



ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2	92	FRUTAS Y VERDURAS	\$12,159,261.08	D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V
2	93	FRUTAS Y VERDURAS	\$92,936.85	D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V
3	94	CARNICOS	\$12,085,771.22	D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V
3	95	CARNICOS	\$122,184.72	D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V
4	96	EMBUTIDOS	\$1,616,923.82	D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V
4	97	EMBUTIDOS	\$6,467.87	D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V
5	98	LACTEOS	\$3,355,500.23	D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V
5	99	LACTEOS	\$44,632.74	D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V
6	100	PAN Y TORTILLA	<b>DESIERTAS</b>	
6	101	PAN Y TORTILLA		
7	102	BOX LUNCH	\$21,194,591.40	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
7	103	BOX LUNCH	\$1,315,973.10	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.

ETAPA DE MEJORAMIENTO DE PRECIOS. -----

IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO CON LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRECIOS MÁS BAJOS PARA LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 14 DE ABRIL DEL 2010 Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.6.1 Y 5.6.2 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE COMUNICA A LOS LICITANTES QUE EN ESTE MISMO ACTO, EN TÉRMINOS PORCENTUALES PUEDEN OFERTAR PRECIOS MÁS BAJOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SUBASTA DESCENDENTE) EN BENEFICIO DE LA CONVOCANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA PERSONA QUE CUENTE CON LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS PARTICIPANTES, PARA LO CUAL SE DEBERÁN ACREDITAR EN ESTE MISMO ACTO.-----

EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE ESTE ACTO, PREGUNTA A LOS LICITANTES PRESENTES, SI DESEAN PARTICIPAR EN LA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE PRECIOS REFERIDA, Y SE LES SOLICITA QUE, DE SER ASÍ, PROCEDAN A ACREDITAR SU PERSONALIDAD, CONTESTANDO QUE **SI** LOS REPRESENTANTE LEGALES DE LOS LICITANTES: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V., Y D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V., CONTESTANDO QUE **SI** LOS REPRESENTANTE LEGALES DE LOS LICITANTES: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V., Y D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.,-----

00000015



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMPRESA LICITANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	INSTRUMENTO	NOTARIO PÚBLICO	
				No.	NOMBRE
D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.	JOSÉ MAXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN	CEDULA PROFESIONAL 10826919	26617	31	LIC. FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	JESÚS ISAIAS SALORIO PÉREZ	IFE 0615332106245	67644	32	LIC. FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ
PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ANA LILIA CASTILLO LÓPEZ	INE CSLPAN83032915M600	69418	55	LIC. JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO CORTINA

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE ABRE LA **PRIMERA RONDA DE OFERTAS** Y SE SOLICITA A LOS PARTICIPANTES QUE HAN ACREDITADO SU PERSONALIDAD Y MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN DICHA ETAPA, INDIQUEN EN EL FORMATO DE MEJORAMIENTO DE PRECIOS (PORCENTAJE VOLUNTARIO) QUE EN ESTE ACTO SE LE PROPORCIONARA, SU OFERTA RESPECTO AL PRECIO UNITARIO MÁS BAJO OBTENIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO RESULTADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO A LA OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS DENTRO DEL MISMO.

PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA RONDA DE OFERTAS DE LOS PARTICIPANTES: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V., Y D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V. (EL CUADRO DE SUBASTA SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA FORMANDO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA).

ES DE PRECISAR QUE EN MUTUO ACUERDO DE LOS LICITANTES QUE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS BASES, ESTABLECIERON COMO LÍMITE LA TERCERA RONDA DE OFERTAS, DE ELLO SE TIENE COMO RESULTADO Y SE CONCLUYE QUE LOS IMPORTES, CORRESPONDIENTES A LOS LOTES QUE COMPONEN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, QUE SE OFERTAN, SON LOS QUE APARECE EN EL CUADRO DE SUBASTA, Y LOS IMPORTES MAS BAJOS OFERTADOS POR LOTE SE PRESENTAN EN EL SIGUIENTE DETALLE:

LOTE	REQ.	CONCEPTO GENERAL	IMPORTE	EMPRESA OFERTANTE
1	90	ABARROTOS	\$6,324,116.70	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
1	91	ABARROTOS	\$83,436.93	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
2	92	FRUTAS Y VERDURAS	\$10,414,650.30	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
2	93	FRUTAS Y VERDURAS	\$79,602.27	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
3	94	CARNICOS	\$10,351,704.77	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
3	95	CARNICOS	\$104,653.66	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
4	96	EMBUTIDOS	\$1,384,927.59	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
4	97	EMBUTIDOS	\$5,539.86	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
5	98	LACTEOS	\$2,874,053.06	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
5	99	LACTEOS	\$38,228.83	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
6	100	PAN Y TORTILLA		DESIERTA
6	101	PAN Y TORTILLA		DESIERTA
7	102	BOX LUNCH	\$17,660,287.31	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.
7	103	BOX LUNCH	\$1,096,528.01	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.

00000016



ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020

LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACTO SEGUIDO SE PREGUNTA A LOS PARTICIPANTES: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V., Y D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V., SI DESEAN OFRECER UN PORCENTAJE DE MEJORA DE PRECIOS EN UNA CUARTA RONDA, A LO QUE MANIFESTARON QUE NO, POR LO QUE SE CIERRA LA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y UNA VEZ REALIZADA LA ETAPA CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA ESTABLECIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ES DE CONCLUIR LO SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 5.7 INCISO C) DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 6, POR NO CONTAR CON NINGUNA PROPUESTA QUE CUMPLIERA CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN BASES:

FALLO

SE ADJUDICA AL PROVEEDOR: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A DE C.V. , LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5 Y 7, REQUISICIONES 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102 Y 103/2020, RECURSO INSABI Y FISCAL, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$9,019,060.40 (NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SESENTA PESOS 40/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A., ASÍ COMO EL I.E.P.S., EN CASO DE APLICAR Y UN MONTO MÁXIMO DE \$90,190,604.04 (NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 04/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A., ASÍ COMO EL I.E.P.S., EN CASO DE APLICAR, TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

RECURSO INSABI

REQ.	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
90	1	1	2211-0019	ACEITE VEGETAL 100% DE CANOLA	LITRO	6194	CANOIL	27.49
		2	2211-0004	ABLANDADOR DE CARNE	FRASCO	240	MC CORMICK	12.33
		3	2211-0005	ACEITE DE MAÍZ	LITRO	96	MONARCA	31.43
		4	2211-0006	ACEITE DE OLIVA	LATA	160	CARBONELL	87.54
		5	2211-0007	ACEITUNAS	KILO	78	VERMEX	62.95
		6	2211-0008	AJONJOLÍ	KILO	7	A GRANEL DE 1a CALIDAD	49.42
		7	2211-0106	ALVERJÓN	KILO	14	A GRANEL DE 1a CALIDAD	28.09
		8	2211-0009	ALMENDRA EMPAQUETADA	KILO	89	A GRANEL DE 1a CALIDAD	215.59
		9	2211-0098	AMARANTO, CEREAL TOSTADO AL NATURAL	KILO	45	A GRANEL DE 1a CALIDAD	38.20
		10	2211-0010	ARROZ	KILO	3323	ABETO	24.15
		11	2211-0107	ATE DE FRUTAS	LATA	1485	LA COSTEÑA	31.61
		12	2211-0274	ATÚN(I)	LATA	4109	DOLORES	15.67
		13	2211-0012	ATÚN (II)	LATA	504	DOLORES	229.03
		14	2211-0018	AVENA	KILO	135	A GRANEL DE 1a CALIDAD	17.04
		15	2211-0020	AZÚCAR	KILO	12199	ZULKA	22.44
		16	2211-0126	AZÚCAR	PIEZA	72994	DILOX	0.26
		17	2211-002	CACAHUATE	KILO	57	A GRANEL DE 1a CALIDAD	65.10
		18	2211-0023	CAFÉ DE GRANO	KILO	1088	LOS PORTALES	134.73

RECIBIDO

00000017



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REQ.	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		19	2211-0110	CAFÉ SOLUBLE	PIEZA	78365	NESCAFE	1.46
		20	2211-0024	CAJETA	FRASCO	180	CORONADO	41.20
		21	2211-0025	CANELA EN POLVO	FRASCO	113	MC CORMICK	17.39
		22	2211-0026	CANELA EN RAJA	KILO	144	A GRANDEL DE 1a CALIDAD	482.82
		23	2211-0279	CONCENTRADOS CON PULPA DE FRUTAS EN ENVASE DE PET DE 3.785 LY. (UN GALÓN)	PIEZA	1220	FRESCO	460.38
		24	2211-0027	BICARBONATO DE SODIO PARA COCINA	PAQUETE	49	ARM & HAMMER	12.93
		25	2211-0131	CEREALES	LATA	285	NESTLE	35.97
		26	2211-0028	CIRUELA PASA	KILO	59	A GRANDEL DE 1a CALIDAD	87.54
		27	2211-0029	CLAVO MOLIDO	FRASCO	43	EL CRIOLLO	37.60
		28	2211-0030	COMINO	FRASCO	64	EL CRIOLLO	19.10
		29	2211-0031	CONSUMÉ	KILO	497	KNORR	25.87
		30	2211-0032	CURRY	PAQUETE	17	EL CRIOLLO	20.81
		31	2211-0033	CHILE ANCHO	KILO	153	A GRANDEL DE 1a CALIDAD	151.60
		32	2211-0034	CHILE ÁRBOL	KILO	26	A GRANDEL DE 1a CALIDAD	117.94
		33	2211-0035	CHILE CHIPOTLE	KILO	19	A GRANDEL DE 1a CALIDAD	140.38
		34	2211-0036	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA	592	LA COSTEÑA	18.33
		35	2211-0037	CHILE GUAJILLO	KILO	287	A GRANDEL DE 1a CALIDAD	80.77
		36	2211-0038	CHILE JALAPEÑO RAJA	LATA	1450	CAREY	24.84
		37	2211-0039	CHILE MORITA	KILO	99	A GRANDEL DE 1a CALIDAD	63.98
		38	2211-0040	CHILE PASILLA	KILO	145	A GRANDEL DE 1a CALIDAD	179.70
		39	2211-0041	CHOCOLATE EN POLVO	LATA	267	CHOCO MILK	71.69
		40	2211-0042	CHOCOLATE EN TABLILLA	PAQUETE	286	NESTLE ABUELITA	44.11
		41	2211-0043	FLOR DE JAMAICA	KILO	670	A GRANDEL DE 1a CALIDAD	218.93
		42	2211-0044	FRIJOL	KILO	5916	VERDE VALLE	42.14
		43	2211-0045	FRUTA EN ALMIBAR	LATA	4060	LA COSTEÑA	31.95
		44	2211-0046	GALLETAS MARÍAS	CAJA	2890	GAMESA	53.96
		45	2211-0047	GALLETAS SALADAS	CAJA	249	GAMESA	43.17
		46	2211-0048	GARBANZA	KILO	215	CAMPO FLORIDO	34.26
		47	2211-0280	GELATINA DE AGUA	PAQUETE DE 720 GRS.	3450	D'GARI	50.45
		48	2211-0108	GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORÍAS	PAQUETE	780	D'GARI	8.99
		49	2211-0050	GRANOLA	LATA	231	NUTRIGUENA	50.45
		50	2211-0051	HABA PELADA	KILO	184	CAMPO FLORIDO	73.58
		51	2211-0052	HARINA DE ARROZ	PAQUETE	572	TRES ESTRELLAS	23.04
		52	2211-0109	HARINA DE MAÍZ	KILO	31	MASECA	10.19
		53	2211-0053	HARINA DE TRIGO	KILO	134	LA MODERNA	22.44
		54	2211-0054	HARINA PARA HOT CAKES	PAQUETE	1042	PRONTO	20.04
		55	2211-0055	HOJUELAS DE MAÍZ	PAQUETE	855	KELLOGG'S	36.92
		56	2211-0056	JUGO DE MANZANA	LITRO	13086	NATURA	26.21
		57	2211-0057	JUGO DE UVA	LITRO	1779	NATURA	26.21
		58	2211-0058	JUGO INDIVIDUAL	PIEZA	106567	BOING	7.54
		59	2211-0059	LECHE CONDENSADA	LATA	640	NESTLE	20.98
		60	2211-0128	LECHE SEMIDESCREMADA	LITRO	88628	LALA	21.07
		61	2211-0061	LECHE EVAPORADA	LATA	324	NESTLE	14.56
		62	2211-0062	LENTEJAS	KILO	253	ABETO	22.44
		63	2211-0063	FÉCULA DE MAÍZ	PAQUETE	873	MAIZENA	50.19

00000018

00000018



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REQ.	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		64	2211-0064	MAYONESA	FRASCO	1218	LA COSTEÑA	47.19
		65	2211-0127	MAYONESA	PIEZA	11550	CHEF'S	0.51
		66	2211-0065	MERMELADA	FRASCO	223	MC CORMICK	44.88
		67	2211-0066	MIEL DE ABEJA	FRASCO	232	KARLOTA	54.65
		68	2211-0067	MIEL DE MAÍZ	FRASCO	190	KARO	46.85
		69	2211-0068	MOLE ROJO EN POLVO	KILO	126	DON PANCHO	56.19
		70	2211-0069	MOSTAZA	FRASCO	144	MC CORMICK	17.99
		71	2211-0122	MOSTAZA	PIEZA	7900	CHEF'S	0.34
		72	2211-0070	NUEZ	KILO	72	A GRANEL DE 1a CALIDAD	269.46
		73	2211-0071	ORÉGANO	KILO	18	A GRANEL DE 1a CALIDAD	78.63
		74	2211-0072	PASAS	KILO	92	A GRANEL DE 1a CALIDAD	63.98
		75	2211-0073	PEPITA VERDE ENTERA	KILO	30	A GRANEL DE 1a CALIDAD	145.95
		76	2211-0074	PILONCILLO	KILO	329	A GRANEL DE 1a CALIDAD	20.21
		77	2211-0075	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	FRASCO	106	EL CRIOLLO	62.44
		78	2211-0076	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	FRASCO	106	MC CORMICK	39.40
		79	2211-0077	POLVO PARA HORNEAR	LATA	21	ROYAL	46.51
		80	2211-0078	PURÉ DE TOMATE	LITRO	210	LA COSTEÑA	19.27
		81	2211-0079	SAL DE AJO	FRASCO	138	MC CORMICK	15.76
		82	2211-0080	SAL DE CEBOLLA	FRASCO	127	MC CORMICK	13.79
		83	2211-0081	SAL DE COCINA	KILO	101	ELEFANTE	13.45
		84	2211-0082	SAL DE MESA	KILO	1247	FRAGATA	8.82
		85	2211-0083	SALSA CÁTSUP	FRASCO	263	LA COSTEÑA	11.82
		86	2211-0123	SALSA CATSUP	PIEZA	9074	CHEF'S	0.43
		87	2211-0124	SALSA JALAPEÑO	PIEZA	5675	CHEF'S	0.26
		88	2211-0084	SALSA DE SOYA	FRASCO	136	KIKKOMAN	42.31
		89	2211-0085	SALSA INGLESA	FRASCO	146	CROSSE & BLACKWELL	50.79
		90	2211-0086	SOPA DE CODO	PAQUETE	3833	LA MODERNA	5.65
		91	2211-0087	SOPA DE ESTRELLA	PAQUETE	1016	LA MODERNA	5.65
		92	2211-0088	SOPA DE FIDEO	PAQUETE	2027	LA MODERNA	5.65
		93	2211-0089	SOPA DE ESPAGUETY	PAQUETE	4403	LA MODERNA	5.65
		94	2211-0090	SOPA DE TALLARÍN	PAQUETE	993	LA MODERNA	5.65
		95	2211-0091	SOPA MENUADA	PAQUETE	1436	LA MODERNA	5.65
		96	2211-0125	SOYA TEXTURIZADA	KILO	58	A GRANEL DE 1a CALIDAD	33.66
		97	2211-0092	TAMARINDO	KILO	990	A GRANEL DE 1a CALIDAD	20.81
		98	2211-0093	VAINILLA	FRASCO	174	CASTELLS	8.86
		99	2211-0094	VINAGRE	FRASCO	192	LA COSTEÑA	10.02
92	2	1	2211-0210	ACELGA	KILO	1,964	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		2	2211-0211	AJO	KILO	695	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	62.35
		3	2211-0212	APIO	KILO	214	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	7.48
		4	2211-0213	BETABEL	KILO	878	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	9.98
		5	2211-0214	BERROS	KILO	73	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.97
		6	2211-0215	BRÓCOLI	KILO	2,655	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.18
		7	2211-0216	CALABAZA ITALIANA	KILO	17,230	1a CALIDAD COSECHA	23.97

00000019

00000019



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REQ.	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
							RECIENTE	
		8	2211-0217	CAMOTE	KILO	930	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		9	2211-0218	CEBOLLA	KILO	8,271	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.18
		10	2211-0219	CILANTRO	KILO	669	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.97
		11	2211-0220	COL	KILO	746	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	9.98
		12	2211-0221	COLIFLOR	KILO	628	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		13	2211-0223	CHAMPIÑONES	KILO	2,866	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	70.02
		14	2211-0222	CHAYOTE	KILO	17,910	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	22.45
		15	2211-0224	CHÍCHARO	KILO	2,730	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	68.59
		16	2211-0225	CHILE POBLANO	KILO	2,279	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	31.18
		17	2211-0226	CHILE SERRANO	KILO	915	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	27.44
		18	2211-0227	EJOTE	KILO	3,175	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		19	2211-0228	ELOTE	PIEZA	4,591	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	4.99
		20	2211-0229	EPAZOTE	KILO	298	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.97
		21	2211-0230	ESPINACAS	KILO	4,286	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		22	2211-0231	JITOMATE GUAJILLO	KILO	38,569	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	33.57
		23	2211-0232	LECHUGA ROMANA	PIEZA	4,097	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		24	2211-0233	LECHUGA OREJONA	PIEZA	1,079	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		25	2211-0234	NOPALES	KILO	3,770	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.95
		26	2211-0235	PAPA AMARILLA	KILO	19,830	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.18
		27	2211-0236	PIMIENTO MORRÓN VERDE	KILO	721	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	31.18
		28	2211-0237	PIMIENTO MORRÓN ROJO	KILO	984	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	37.41
		29	2211-0238	PEPINO	KILO	1,634	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.38
		30	2211-0239	PEREJIL	KILO	224	1a CALIDAD	14.38

0000020



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



**2020**  
LEONA VICARIO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LICITACIÓN

REQ.	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
							COSECHA RECIENTE	
		31	2211-0240	PORO	KILO	131	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		32	2211-0241	RÁBANO	KILO	122	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		33	2211-0242	TE DE MANZANILLA	KILO	95	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	31.18
		34	2211-0272	TE DE LIMÓN	KILO	124	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	31.18
		35	2211-0243	TOMATE VERDE	KILO	4,762	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.18
		36	2211-0244	VERDOLAGAS	KILO	145	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		37	2211-0245	YERBABUENA	KILO	32	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.97
		38	2211-0246	HIERBAS DE OLOR	KILO	43	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		39	2211-0247	ZANAHORIA	KILO	32,190	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	21.10
		40	2211-0156	AGUACATE HASS	KILO	4,662	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	62.35
		41	2211-0157	LIMÓN AGRIO	KILO	3,502	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	22.45
		42	2211-0158	MANZANA GOLDEN	KILO	25,747	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	48.64
		43	2211-0159	MELÓN CHINO	KILO	17,648	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	24.94
		44	2211-0160	NARANJA PARA JUGO	KILO	22,616	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.38
		45	2211-0161	PAPAYA MARADOL	KILO	20,296	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.95
		46	2211-0162	PIÑA ESMERALDA	KILO	10,984	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.95
		47	2211-0163	PLÁTANO MACHO	KILO	1,968	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	22.45
		48	2211-0164	PLÁTANO TABASCO	KILO	10,741	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		49	2211-0165	SANDIA RAYADA	KILO	9,227	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.46
		50	2211-0166	TORONJA	KILO	7,880	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	11.50
		51	2211-0177	CAÑA	KILO	264	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		52	2211-0172	CIRUELA	KILO	2,491	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	43.65

00000021



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA MADRE DE LA PATRIA

REQ.	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		53	2211-0178	CHABACANO	KILO	530	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	48.64
		54	2211-0170	DURAZNO	KILO	1,643	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	48.64
		55	2211-0173	FRESA	KILO	0	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	87.30
		56	2211-0167	GUAYABA	KILO	13,413	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	23.97
		57	2211-0176	JÍCAMA	KILO	3,360	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	9.98
		58	2211-0171	MANDARINA	KILO	3,472	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	9.98
		59	2211-0169	MANGO	KILO	0	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	24.94
		60	2211-0168	PERA	KILO	22,222	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	49.87
		61	2211-0179	PLÁTANO DOMINICO	KILO	5,710	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	24.94
		62	2211-0180	TEJOCOTE	KILO	552	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	31.18
		63	2211-0175	TUNA	KILO	2,598	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		64	2211-0174	UVA	KILO	5,468	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	99.77
94	3	1	2211-0133	BISTEC DE RES	KILO	17,507	1a CALIDAD TIF	149.65
		2	2211-0134	MACIZA DE RES	KILO	7,295	1a CALIDAD TIF	144.75
		3	2211-0135	MOLIDA DE RES	KILO	7,289	1a CALIDAD TIF	138.44
		4	2211-0136	FALDA DE RES	KILO	5,650	1a CALIDAD TIF	136.73
		5	2211-0137	CUÉTÉ DE RES	KILO	836	1a CALIDAD TIF	174.06
		6	2211-0138	PANCITA DE RES	KILO	2,208	1a CALIDAD TIF	107.15
		7	2211-0139	MACIZA DE CERDO	KILO	3,504	1a CALIDAD TIF	100.84
		8	2211-0140	MOLIDA DE CERDO	KILO	580	1a CALIDAD TIF	93.79
		9	2211-0141	CHULETA DE CERDO	KILO	1,486	1a CALIDAD TIF	110.53
		10	2211-0142	CHICHARRÓN	KILO	237	1a CALIDAD TIF	123.45
		11	2211-0143	PIERNA DE CERDO	KILO	597	1a CALIDAD TIF	102.15
		12	2211-0144	MUSLO DE POLLO	KILO	32,225	1a CALIDAD TIF	59.60
		13	2211-0146	PECHUGA DE POLLO	KILO	11,648	1a CALIDAD TIF	108.71
		14	2211-0147	FILETE DE PESCADO	KILO	6,419	1a CALIDAD TIF	102.15
		15	2211-0148	ALMEJA	KILO	136	1a CALIDAD TIF	52.95
96	4	1	2211-0149	CHORIZO	KILO	199	FUD	100.52
		2	2211-0155	JAMÓN DE PAVO	KILO	11,025	FUD	102.64
		3	2211-0151	MORTADELA	KILO	205	FUD	41.75
		4	2211-0145	SALCHICHA DE PAVO	KILO	3,657	FUD	52.69
		5	2211-0153	TOCINO	KILO	265	FUD	121.14
98	5	1	2211-0181	CREMA	LITRO	2,860	ALPURA	43.89
		2	2211-0182	MANTEQUILLA	KILO	1,362	GLORIA	212.84
		3	2211-0183	QUESO AMARILLO	KILO	611	MARGARITA	45.59
		4	2211-0184	QUESO PANELA	KILO	4,031	MARGARITA	144.80
		5	2211-0185	QUESO CHIHUAHUA	KILO	3,631	MARGARITA	123.27
		6	2211-0188	YOGHURT INDIVIDUAL	PIEZA	59,810	ALPURA	6.41
		7	2211-0189	YOGHURT LIGHT	LITRO	396	LALA	36.14
		8	2211-0190	LACTOBACILOS	PIEZA	19,136	YAKULT	5.10
		9	2211-0191	LACTOBACILOS SIN	PIEZA	6,839	YAKULT	5.76

00000022



ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REQ.	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
				AZÚCAR				
		10	2211-0187	HUEVO	KILO	20,539	CINTA NEGRA	42.10
102	7	1	2211-0021	BOX LUNCH	CAJA	268,626	SIN MARCA	65.74

RECURSO FISCAL

REQ	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
91	1	1	2211-0019	ACEITE VEGETAL 100% DE CANOLA	LITRO	124	CANOIL	27.49
		2	2211-0004	ABLANDADOR DE CARNE	FRASCO	2	MC CORMICK	12.33
		3	2211-0005	ACEITE DE MAÍZ	LITRO	1	MONARCA	31.43
		4	2211-0006	ACEITE DE OLIVA	LATA	8	CARBONELL	87.54
		5	2211-0007	ACEITUNAS	KILO	1	VERMEX	62.95
		6	2211-0008	AJONJOLÍ	KILO	1	A GRANEL DE 1a CALIDAD	49.42
		7	2211-0106	ALVERJÓN	KILO	1	A GRANEL DE 1a CALIDAD	28.09
		8	2211-0009	ALMENDRA EMPAQUETADA	KILO	2	A GRANEL DE 1a CALIDAD	215.59
		9	2211-0098	AMARANTO, CEREAL TOSTADO AL NATURAL	KILO	18	A GRANEL DE 1a CALIDAD	38.20
		10	2211-0010	ARROZ	KILO	50	ABETO	24.15
		11	2211-0107	ATE DE FRUTAS	LATA	11	LA COSTEÑA	31.61
		12	2211-0274	ATÚN(I)	LATA	144	DOLORES	15.67
		13	2211-0012	ATÚN (II)	LATA	12	DOLORES	229.03
		14	2211-0018	AVENA	KILO	4	A GRANEL DE 1a CALIDAD	17.04
		15	2211-0020	AZÚCAR	KILO	47	ZULKA	22.44
		16	2211-0126	AZÚCAR	PIEZA	1,940	DILOX	0.26
		17	2211-002	CACAHUATE	KILO	2	A GRANEL DE 1a CALIDAD	65.10
		18	2211-0023	CAFÉ DE GRANO	KILO	5	LOS PORTALES	134.73
		19	2211-0110	CAFÉ SOLUBLE	PIEZA	1,880	NESCAFE	1.46
		20	2211-0024	CAJETA	FRASCO	3	CORONADO	41.20
		21	2211-0025	CANELA EN POLVO	FRASCO	4	MC CORMICK	17.39
		22	2211-0026	CANELA EN RAJA	KILO	4	A GRANEL DE 1a CALIDAD	482.82
		23	2211-0279	CONCENTRADOS CON PULPA DE FRUTAS EN ENVASE DE PET DE 3.785 LY. (UN GALÓN)	PIEZA	11	FRESCO	460.38
		24	2211-0027	BICARBONATO DE SODIO PARA COCINA	PAQUETE	6	ARM & HAMMER	12.93
		25	2211-0131	CEREALES	LATA	48	NESTLE	35.97
		26	2211-0028	CIRUELA PASA	KILO	1	A GRANEL DE 1a CALIDAD	87.54
		27	2211-0029	CLAVO MOLIDO	FRASCO	5	EL CRIOLLO	37.60
		28	2211-0030	COMINO	FRASCO	6	EL CRIOLLO	19.10
		29	2211-0031	CONSOMÉ	KILO	18	KNORR	25.87
		30	2211-0032	CURRY	PAQUETE	1	EL CRIOLLO	20.81
		31	2211-0033	CHILE ANCHO	KILO	1	A GRANEL DE 1a CALIDAD	151.60
		32	2211-0034	CHILE ÁRBOL	KILO	1	A GRANEL DE 1a CALIDAD	117.94
		33	2211-0035	CHILE CHIPOTLE	KILO	1	A GRANEL DE 1a CALIDAD	140.38
		34	2211-0036	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA	6	LA COSTEÑA	18.33
		35	2211-0037	CHILE GUAJILLO	KILO	2	A GRANEL DE 1a CALIDAD	80.77
		36	2211-0038	CHILE JALAPEÑO RAJA	LATA	13	CAREY	24.84
		37	2211-0039	CHILE MORITA	KILO	1	A GRANEL DE 1a CALIDAD	63.98

00000023



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REQ	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		38	2211-0040	CHILE PASILLA	KILO	1	A GRANEL DE 1a CALIDAD	179.70
		39	2211-0041	CHOCOLATE EN POLVO	LATA	2	CHOCO MILK	71.69
		40	2211-0042	CHOCOLATE EN TABLILLA	PAQUETE	3	NESTLE ABUELITA	44.11
		41	2211-0043	FLOR DE JAMAICA	KILO	9	A GRANEL DE 1a CALIDAD	218.93
		42	2211-0044	FRIJOL	KILO	36	VERDE VALLE	42.14
		43	2211-0045	FRUTA EN ALMÍBAR	LATA	20	LA COSTEÑA	31.95
		44	2211-0046	GALLETAS MARIAS	CAJA	21	GAMESA	53.96
		45	2211-0047	GALLETAS SALADAS	CAJA	9	GAMESA	43.17
		46	2211-0048	GARBANZA	KILO	4	CAMPO FLORIDO	34.26
		47	2211-0280	GELATINA DE AGUA	PAQUETE DE 720 GRS.	23	D'GARI	50.45
		48	2211-0108	GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORÍAS	PAQUETE	1	D'GARI	8.99
		49	2211-0050	GRANOLA	LATA	1	NUTRIGUENA	50.45
		50	2211-0051	HABA PELADA	KILO	1	CAMPO FLORIDO	73.58
		51	2211-0052	HARINA DE ARROZ	PAQUETE	4	TRES ESTRELLAS	23.04
		52	2211-0109	HARINA DE MAÍZ	KILO	1	MASECA	10.19
		53	2211-0053	HARINA DE TRIGO	KILO	10	LA MODERNA	22.44
		54	2211-0054	HARINA PARA HOT CAKES	PAQUETE	21	PRONTO	20.04
		55	2211-0055	HOJUELAS DE MAÍZ	PAQUETE	17	KELLOGG'S	36.92
		56	2211-0056	JUGO DE MANZANA	LITRO	17	NATURA	26.21
		57	2211-0057	JUGO DE UVA	LITRO	5	NATURA	26.21
		58	2211-0058	JUGO INDIVIDUAL	PIEZA	1,755	BOING	7.54
		59	2211-0059	LECHE CONDENSADA	LATA	10	NESTLE	20.98
		60	2211-0128	LECHE SEMIDESCREMADA	LITRO	1,038	LALA	21.07
		61	2211-0061	LECHE EVAPORADA	LATA	18	NESTLE	14.56
		62	2211-0062	LENTEJAS	KILO	18	ABETO	22.44
		63	2211-0063	FÉCULA DE MAÍZ	PAQUETE	4	MAIZENA	50.19
		64	2211-0064	MAYONESA	FRASCO	26	LA COSTEÑA	47.19
		65	2211-0127	MAYONESA	PIEZA	306	CHEF'S	0.51
		66	2211-0065	MERMELADA	FRASCO	12	MC CORMICK	44.88
		67	2211-0066	MIEL DE ABEJA	FRASCO	1	KARLOTA	54.65
		68	2211-0067	MIEL DE MAÍZ	FRASCO	22	KARO	46.85
		69	2211-0068	MOLE ROJO EN POLVO	KILO	1	DON PANCHO	56.19
		70	2211-0069	MOSTAZA	FRASCO	5	MC CORMICK	17.99
		71	2211-0122	MOSTAZA	PIEZA	560	CHEF'S	0.34
		72	2211-0070	NUEZ	KILO	6	A GRANEL DE 1a CALIDAD	269.46
		73	2211-0071	ORÉGANO	KILO	0	A GRANEL DE 1a CALIDAD	78.63
		74	2211-0072	PASAS	KILO	4	A GRANEL DE 1a CALIDAD	63.98
		75	2211-0073	PEPITA VERDE ENTERA	KILO	0	A GRANEL DE 1a CALIDAD	145.95
		76	2211-0074	PILONCILLO	KILO	1	A GRANEL DE 1a CALIDAD	20.21
		77	2211-0075	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	FRASCO	12	EL CRIOLLO	62.44
		78	2211-0076	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	FRASCO	12	MC CORMICK	39.40
		79	2211-0077	POLVO PARA HORNEAR	LATA	1	ROYAL	46.51
		80	2211-0078	PURÉ DE TOMATE	LITRO	7	LA COSTEÑA	19.27
		81	2211-0079	SAL DE AJO	FRASCO	3	MC CORMICK	15.76
		82	2211-0080	SAL DE CEBOLLA	FRASCO	11	MC CORMICK	13.79
		83	2211-0081	SAL DE COCINA	KILO	36	ELEFANTE	13.45
		84	2211-0082	SAL DE MESA	KILO	49	FRAGATA	8.82
		85	2211-0083	SALSA CATSUP	FRASCO	7	LA COSTEÑA	11.82
		86	2211-0123	SALSA CATSUP	PIEZA	200	CHEF'S	0.43

00000024



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

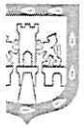
ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



**2020**  
LEONA VICARIO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN

REQ	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		87	2211-0124	SALSA JALAPEÑO	PIEZA	200	CHEF'S	0.26
		88	2211-0084	SALSA DE SOYA	FRASCO	1	KIKKOMAN	42.31
		89	2211-0085	SALSA INGLESA	FRASCO	3	CROSSE & BLACKWELL	50.79
		90	2211-0086	SOPA DE CODO	PAQUETE	64	LA MODERNA	5.65
		91	2211-0087	SOPA DE ESTRELLA	PAQUETE	35	LA MODERNA	5.65
		92	2211-0088	SOPA DE FIDEO	PAQUETE	43	LA MODERNA	5.65
		93	2211-0089	SOPA DE ESPAGUETY	PAQUETE	58	LA MODERNA	5.65
		94	2211-0090	SOPA DE TALLARÍN	PAQUETE	16	LA MODERNA	5.65
		95	2211-0091	SOPA MENUADA	PAQUETE	29	LA MODERNA	5.65
		96	2211-0125	SOYA TEXTURIZADA	KILO	1	A GRANEL DE 1a CALIDAD	33.66
		97	2211-0092	TAMARINDO	KILO	2	A GRANEL DE 1a CALIDAD	20.81
		98	2211-0093	VAINILLA	FRASCO	12	CASTELLS	8.86
		99	2211-0094	VINAGRE	FRASCO	4	LA COSTEÑA	10.02
93	2	1	2211-0210	ACELGA	KILO	4	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		2	2211-0211	AJO	KILO	11	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	62.35
		3	2211-0212	APIO	KILO	7	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	7.48
		4	2211-0213	BETABEL	KILO	4	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	9.98
		5	2211-0214	BERROS	KILO	2	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.97
		6	2211-0215	BRÓCOLI	KILO	65	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.18
		7	2211-0216	CALABAZA ITALIANA	KILO	69	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	23.97
		8	2211-0217	CAMOTE	KILO	2	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		9	2211-0218	CEBOLLA	KILO	161	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.18
		10	2211-0219	CILANTRO	KILO	8	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.97
		11	2211-0220	COL	KILO	6	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	9.98
		12	2211-0221	COLIFLOR	KILO	36	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		13	2211-0223	CHAMPIÑONES	KILO	21	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	70.02
		14	2211-0222	CHAYOTE	KILO	83	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	22.45
		15	2211-0224	CHÍCHARO	KILO	27	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	68.59
		16	2211-0225	CHILE POBLANO	KILO	21	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	31.18
		17	2211-0226	CHILE SERRANO	KILO	6	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	27.44
		18	2211-0227	EJOTE	KILO	22	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		19	2211-0228	ELOTE	PIEZA	68	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	4.99
		20	2211-0229	EPAZOTE	KILO	8	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.97
		21	2211-0230	ESPINACAS	KILO	28	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		22	2211-0231	JITOMATE GUAJILLO	KILO	276	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	33.57
		23	2211-0232	LECHUGA ROMANA	PIEZA	63	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		24	2211-0233	LECHUGA OREJONA	PIEZA	33	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		25	2211-0234	NOPALES	KILO	97	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.95

00000025



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REQ	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		26	2211-0235	PAPA AMARILLA	KILO	107	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.18
		27	2211-0236	PIMIENTO MORRÓN VERDE	KILO	2	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	31.18
		28	2211-0237	PIMIENTO MORRÓN ROJO	KILO	59	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	37.41
		29	2211-0238	PEPINO	KILO	45	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.38
		30	2211-0239	PEREJIL	KILO	5	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.38
		31	2211-0240	PORO	KILO	1	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		32	2211-0241	RÁBANO	KILO	2	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		33	2211-0242	TE DE MANZANILLA	KILO	4	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	31.18
		34	2211-0272	TE DE LIMÓN	KILO	4	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	31.18
		35	2211-0243	TOMATE VERDE	KILO	86	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.18
		36	2211-0244	VERDOLAGAS	KILO	6	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		37	2211-0245	YERBABUENA	KILO	2	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.97
		38	2211-0246	HIERBAS DE OLOR	KILO	4	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		39	2211-0247	ZANAHORIA	KILO	89	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	21.10
		40	2211-0156	AGUACATE HASS	KILO	85	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	62.35
		41	2211-0157	LIMÓN AGRIO	KILO	110	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	22.45
		42	2211-0158	MANZANA GOLDEN	KILO	202	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	48.64
		43	2211-0159	MELÓN CHINO	KILO	168	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	24.94
		44	2211-0160	NARANJA PARA JUGO	KILO	32	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	14.38
		45	2211-0161	PAPAYA MARADOL	KILO	166	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.95
		46	2211-0162	PIÑA ESMERALDA	KILO	169	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	19.95
		47	2211-0163	PLÁTANO MACHO	KILO	8	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	22.45
		48	2211-0164	PLÁTANO TABASCO	KILO	31	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		49	2211-0165	SANDIA RAYADA	KILO	184	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.46
		50	2211-0166	TORONJA	KILO	1	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	11.50
		51	2211-0177	CAÑA	KILO	8	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	12.47
		52	2211-0172	CIRUELA	KILO	1	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	43.65
		53	2211-0178	CHABACANO	KILO	1	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	48.64
		54	2211-0170	DURAZNO	KILO	14	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	48.64
		55	2211-0173	FRESA	KILO	0	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	87.30
		56	2211-0167	GUAYABA	KILO	24	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	23.97
		57	2211-0176	JÍCAMA	KILO	3	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	9.98
		58	2211-0171	MANDARINA	KILO	22	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	9.98
		59	2211-0169	MANGO	KILO	0	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	24.94

00000026



ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



**2020**  
LEONORA VICARIO  
PRESIDENTA MADRE DE LA PATRIA

REQ	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
							RECIENTE	
		60	2211-0168	PERA	KILO	122	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	49.87
		61	2211-0179	PLÁTANO DOMINICO	KILO	4	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	24.94
		62	2211-0180	TEJOCOTE	KILO	5	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	31.18
		63	2211-0175	TUNA	KILO	26	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	18.71
		64	2211-0174	UVA	KILO	27	1a CALIDAD COSECHA RECIENTE	99.77
95	3	1	2211-0133	BISTEC DE RES	KILO	142	1a CALIDAD TIF	149.65
		2	2211-0134	MACIZA DE RES	KILO	49	1a CALIDAD TIF	144.75
		3	2211-0135	MOLIDA DE RES	KILO	73	1a CALIDAD TIF	138.44
		4	2211-0136	FALDA DE RES	KILO	47	1a CALIDAD TIF	136.73
		5	2211-0137	CUETE DE RES	KILO	1	1a CALIDAD TIF	174.06
		6	2211-0138	PANCITA DE RES	KILO	7	1a CALIDAD TIF	107.15
		7	2211-0139	MACIZA DE CERDO	KILO	57	1a CALIDAD TIF	100.84
		8	2211-0140	MOLIDA DE CERDO	KILO	14	1a CALIDAD TIF	93.78
		9	2211-0141	CHULETA DE CERDO	KILO	11	1a CALIDAD TIF	110.53
		10	2211-0142	CHICHARRÓN	KILO	3	1a CALIDAD TIF	123.45
		11	2211-0143	PIERNA DE CERDO	KILO	7	1a CALIDAD TIF	102.15
		12	2211-0144	MUSLO DE POLLO	KILO	308	1a CALIDAD TIF	59.60
		13	2211-0146	PECHUGA DE POLLO	KILO	221	1a CALIDAD TIF	108.71
		14	2211-0147	FILETE DE PESCADO	KILO	67	1a CALIDAD TIF	102.15
		15	22110148	ALMEJA	KILO	5	1a CALIDAD TIF	52.95
97	4	1	2211-0149	CHORIZO	KILO	2	FUD	100.52
		2	2211-0155	JAMÓN DE PAVO	KILO	37	FUD	102.64
		3	2211-0151	MORTADELA	KILO	1	FUD	41.75
		4	2211-0145	SALCHICHA DE PAVO	KILO	28	FUD	52.69
		5	2211-0153	TOCINO	KILO	0.200	FUD	121.14
99	5	1	2211-0181	CREMA	LITRO	55	GLORIA	43.89
		2	2211-0182	MANTEQUILLA	KILO	27	MARGARITA	212.84
		3	2211-0183	QUESO AMARILLO	KILO	8	MARGARITA	45.59
		4	2211-0184	QUESO PANELA	KILO	75	MARGARITA	144.80
		5	2211-0185	QUESO CHIHUAHUA	KILO	13	ALPURA	123.27
		6	2211-0188	YOGHURT INDIVIDUAL	PIEZA	1,232	LALA	6.41
		7	2211-0189	YOGHURT LIGHT	LITRO	2	YAKULT	36.14
		8	2211-0190	LACTOBACILOS	PIEZA	630	YAKULT	5.10
		9	2211-0191	LACTOBACILOS SIN AZÚCAR	PIEZA	50	CINTA NEGRA	5.76
		10	2211-0187	HUEVO	KILO	137	SANJUAN	42.10
103	7	1	2211-0021	BOX LUNCH	CAJA	16,679	SIN MARCA	65.74

SE REITERA A LOS LICITANTES QUE RESULTARÓN ADJUDICADOS, QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE DEBERÁN ENTREGAR CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y LO SEÑALADO EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

V. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 7 DE LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

VI. SE INFORMA A LOS PRESENTES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS INTERESADOS AFECTADOS POR CUALQUIER ACTO O RESOLUCIÓN EMITIDO POR LA CONVOCANTE PODRÁN INTERPONER, ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL RECURSO DE

00000027



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



INCONFORMIDAD DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE RECURRA O DE QUE EL RECURRENTE TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO, EL CUAL SE SUJETARÁ A LAS FORMALIDADES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

VII. SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SE RESERVA EL DERECHO DE REQUERIR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCANTE ASÍ COMO A LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS CUANDO ESTIME CONVENIENTE.

EN ESTE ACTO SE LES PREGUNTOA LOS ASISTENTES SI DESEAN MANIFESTAR ALGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO AL PROCEDIMIENTO, A LO QUE REPODIERON NO TENER ALGUNO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL ACTO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA "RESULTADO DEL DICTAMEN, SUBASTA Y EMISIÓN DEL FALLO" CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CITADA AL RUBRO, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020, FIRMANDO EL ACTA PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA	FUNCIONARIO	FIRMA
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	
	C. SONIA DELGADO MIRANDA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NORMAS Y CONCURSOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	LIC. GEORGINA SANTIAGO ARELLANES COORDINADORA OPERATIVA DEL ÁREA DE DIETOLOGÍA	
	MTRO. JUAN CARLOS CASTILLO CARRIÓN JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS	

00000028



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA	LIC. MISAEL IVÁN SALAZAR DE SANTIAGO JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INSTRUMENTOS JURIDICOS	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LIC. RONEY ROQUE DIEGO AUDITOR	
	L.C. JOSÉ JUAN HERRERA HERNÁNDEZ AUDITOR	
	C.P. DAVID HORACIO REYES MANCILLA AUDITOR	

**PARTICIPANTES**

EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C.P. ANA LILIA CASTILLO LÓPEZ	
PAN ROL, S.A. DE C.V.	JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE	
PARTICIPACIÓN CONJUNTA: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. SERVICIOS CORPORATIVOS KL, S.C.	VÉRONICA LETICIA ALAVEZ FLORES	

00000029



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020, PARA LA  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	JESÚS ISAÍAS SOLORIO PÉREZ	
D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.	JOSÉ MÁXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN	
ESCORE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	MARIO MONTERO AMORES	 Cierre de Acta y notificación de Fallo 1° de Julio 2020
SURTIPRACTIC S.A DE C.V	DAVID CANSECO CAMACHO	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-010-2020,  
PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS."

00000030

ESTO



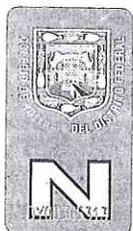
*[Handwritten signature]*

--- YO, LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, Notario Público número DIECISIETE del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, la cual consta de una página útil, concuerda fielmente con el documento que me fue exhibido como original, con el cual lo cotejé, según se hace constar en el asiento número TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO, de esta misma fecha que al efecto levanté en el libro de registro de cotejos a mi cargo.

- - - Este cotejo acredita que esta copia firmada por el suscrito es fiel reproducción del documento que me fue exhibido como original, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido.

- - - Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

DOY FE.



LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL  
NOTARIO PUBLICO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL  
(AHORA CIUDAD DE MEXICO) Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO

*[Handwritten mark]*

10000000

00000032

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



NOTARIA 55  
LIC. JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO C.  
MEXICO, D.F.



-----NUMERO SESENTA Y NUEVE MIL-----

-----CUATROCIENTOS DIECIOCHO-----

----- LIBRO 1501 (MIL QUINIENTOS UNO)-----

----- En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil doce, ante mí, el Licenciado JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO CORTINA, Notario Público número cincuenta y cinco del Distrito Federal, comparece a efecto de otorgar la presente escritura de PODER GENERAL, el señor Licenciado FRANCISCO JAVIER PONCE DE LEON AGUILAR, en nombre y representación de la sociedad "PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Apoderado de la misma y al mencionado efecto otorga:-----

----- Que en la representación que ostenta, confiere en favor de la señorita ANA LILIA CASTILLO LÓPEZ, poder general con los siguientes poderes:-----

----- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes facultades:-----

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluso amparo.-----
- b) Para transigir.-----
- c) Para comprometer en árbitros.-----
- d) Para absolver y articular posiciones.-----
- e) Para recusar.-----
- f) Para recibir pagos.-----
- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

COTEJADO COTEJADO

00000033

*[Handwritten signature]*



----- **II.-** Poder general para actos de **administración** en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal. -----

----- **III.-** Poder especial para actos de **administración limitados** a ejercitarse ante cualquier dependencia o entidad de la administración pública centralizada, descentralizada o paraestatal, ya sea federal, estatal o municipal, así como embajadas, consulados o particulares para participar en cualquier concurso o licitación pública o privada para la compraventa, arrendamiento, proveeduría, almacenamiento o distribución de cualquier bien o prestación de servicios que la sociedad poderdante ofrece o comercializa. Por lo que de manera enunciativa mas no limitativa, se podrán realizar las siguientes actividades:-----

- a) Adquisición de bases, términos y condiciones para la participación en cualquier concurso o licitación pública o privada. -----
- b) Presentar cotizaciones y participar en cualquier tipo de concurso o licitación pública o privada. -----
- c) Firma de ofertas. -----
- d) Participar en actos de apertura de ofertas y de fallo, así como la firma de las actas correspondientes. -----
- e) Firmar los pedidos o contratos relacionados con los concursos o licitaciones públicas o privadas. -----
- f) Estipular condiciones de pago y recibir cheques a nombre para abono en cuenta de la sociedad poderdante. -----
- g) Coordinar el cumplimiento de los pedidos o contratos relacionados con los concursos o licitación pública o privada. -----
- h) Firmar las estimaciones de las obras realizadas. -----
- i) Comercializar los bienes y servicios que al efecto comercializa la sociedad poderdante. -----

00000034

00000034

Handwritten blue initials and marks on the left margin.

Handwritten blue initials and marks on the right margin.



NOTARIA 55  
LIC. JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO  
MEXICO, D.F.



----- j) En general realizar cualquier acto para participar y dar cumplimiento a cualquier concurso o licitación pública o privada en la que la sociedad poderdante desee participar. -----

----- En ejercicio del presente mandato, la Apoderada queda facultada para otorgar y suscribir todos los documentos públicos o privados que el ejercicio del poder requiera. -----

----- PERSONALIDAD -----

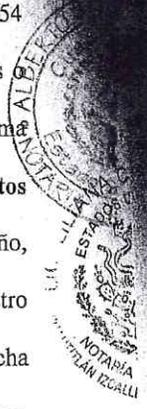
----- Acredita el compareciente la legal existencia de la sociedad y la representación que de ella ostenta, misma que manifiesta bajo protesta de decir verdad, previas las advertencias de ley y enterado de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, protestando la vigencia de su cargo, con el testimonio de la escritura número sesenta y nueve mil veintidós, de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, otorgada ante el suscrito Notario, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por la cual, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad "Productora Procesadora Agrícola de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el tres de mayo de dos mil doce, en la que se tomó el acuerdo, entre otros, de otorgar al compareciente, el poder que copiado en lo conducente dice: ".....En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Asamblea de Accionistas acordó por unanimidad de votos, otorgar las más amplias facultades de representación a favor del señor Francisco Javier Ponce de León Aguilar para que ejerza a favor de la Sociedad las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y 2587 del mismo ordenamiento y de sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes facultades: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluso amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para hacer cesión de bienes.- g) Para recibir pagos.- h) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- II.- Poder

COTEJADO COTEJADO

00000035

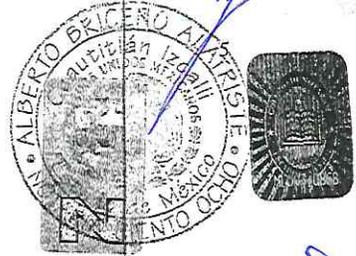
Handwritten initials and marks.

general para actos de **administración** en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.- III.- Facultad para **otorgar poderes** generales especiales y para **revocar** unos y otros, en los términos de sus facultades....” En la misma escritura y bajo la fe del Notario autorizante, consta que mediante póliza número **trescientos diecisiete**, de fecha **doce de junio de dos mil uno**, otorgada ante Hugo Murillo Zermeño, titular de la Correduría Pública número veintitrés del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número “281146”, con fecha veintisiete de marzo de dos mil dos, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó **"Productora Procesadora Agrícola de México", Sociedad Anónima de Capital Variable**, con domicilio en **México, Distrito Federal**, duración de **noventa y nueve años** y capital variable, mínimo por la cantidad de **Cincuenta Mil Pesos**, máximo ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.- De la mencionada escritura, yo el Notario transcribo lo siguiente:- **".....CLAUSULAS.- .....CUARTA.-** La sociedad tiene por objeto, señalando de manera enunciativa y no limitativa: A). Cultivo, producción, procesamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, promoción y cualquier hecho, acto o servicio relacionado con productos agrícolas y alimentos.- B). Establecer, construir, poseer, adquirir y administrar todo tipo de instalaciones, fábricas, talleres, plantas de embarque y empaque, almacenes, edificios, bodegas, vías de comunicación, terrenos y, en general todo tipo de bienes inmuebles, concesiones y servicios para uso de aguas federales, estatales, locales y demás recursos naturales o insumos necesarios para la consecución del objeto social. **SIN ADQUIRIR EN NINGÚN CASO TIERRAS AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES REPRESENTADAS POR ACCIONES "T", EN TÉRMINOS DE LA LEY AGRARIA.-** C). Celebrar toda clase de contratos y demás actos jurídicos con todo tipo de personas tanto físicas como morales, públicas o privadas. Recibir y proporcionar datos y asesoría técnica y fungir como comisionista en toda clase de actos jurídicos.- D). Adquirir o arrendar bajo cualquier título permitido por la ley, todos los bienes muebles o inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo de los objetos sociales de la



00000036

NOTARIA 55 CASTAÑEDA GALINAS  
LIC. JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO, C.  
MEXICO.



sociedad, de sus afiliadas o subsidiarias, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.- E).  
Obtener y otorgar préstamos para cualesquiera de los objetos sociales sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y emitir otros documentos y títulos de deuda, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como constituir garantías, prendas, hipotecas, fideicomisos o cualesquiera otros gravámenes sobre la totalidad o parte de los activos de la sociedad a favor de personas físicas, morales e instituciones de crédito nacionales o extranjeras, para garantizar operaciones propias o de terceros.- F). Comprar, vender, fabricar, almacenar, distribuir, importar, exportar, comercializar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, y llevar a cabo cualquier actividad relacionada con todo tipo de cuestiones relacionadas con productos agrícolas y alimentos, sus productos afines y prestación de servicios a particulares y empresas.  
SIN ADQUIRIR EN NINGÚN CASO TIERRAS AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES REPRESENTADAS POR ACCIONES "T", EN TÉRMINOS DE LA LEY AGRARIA.- G). Establecer locales para la comercialización, compra, venta, distribución, representación, mediación, importación, exportación y explotación con todo tipo de cuestiones agrícolas y alimentarias y sus productos afines.- H). Obtener, adquirir, utilizar y/o disponer, por conducto de toda clase de grupos financieros, nacionales o extranjeros, de toda clase de fondos y recursos económicos que resulten necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.- I). Recibir y promover asesorías, por conducto de toda clase de personas, físicas o morales, mexicanas o extranjeras, de todos aquellos servicios que resulten necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.- J). Promover, organizar, participar y contratar, ya sea en México o en el extranjero, con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, concursos, licitaciones, operaciones, eventos, reuniones, exposiciones, publicaciones, programas de capacitación, de desarrollo, de investigación de mercados e innovaciones y, en general participar en todos aquellos eventos, y reuniones de negocios que resulten necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.- K). La contratación, por cuenta propia o de terceros, ya sea en México o en

COTEJADO COTEJADO

00000037

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*



extranjero, con personas físicas o morales, mexicana o extranjeras, de medios de publicidad así como la venta y/o compra de espacios publicitarios y en general de todo aquello relacionado con todo tipo de cuestiones agrícolas o alimentarias y sus productos afines.- L) Contratar con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, representantes, apoderados o que de una u otra forma posean los derechos legítimos de todos aquellos productos, artículos, mercancías, materiales, equipos, accesorios, componentes, que resulten necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.- M). Participar como accionista, socio, asociado o inversionista en la constitución y/o fundación, ya sea en México o en el extranjero de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, unidades económicas, instituciones, fundaciones o agrupaciones, sean éstas mexicanas o extranjeras que resulten necesarias directa o indirectamente para la realización de su objeto social.- N). Registrar y patentar o actuar como intermediario o negociador, ya sea en México o en (sic) extranjero, con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, invenciones, modelos de utilidades, diseños industriales, marcas, así como de avisos, nombres comerciales, franquicias, autorizaciones, licencias, concesiones, opciones, preferencias, derechos sobre ellos y en general toda clase de uso y explotación de derechos de propiedad industrial, intelectual, literaria o artística, que resulten necesarios o relacionados directa o indirectamente para la realización de su objeto social.- O). Ser agente, representante, comisionista, distribuidor, mandatario y/o intermediario, ya sea en México o en el extranjero, de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que resulten necesarias o relacionadas directa o indirectamente para la explotación de su objeto social.- P). Avocarse a la emisión e intermediación en operaciones bancarias, que resulten necesarias directa o indirectamente para la realización de su objeto social o para el de aquellas sociedades, asociaciones, corporaciones, unidades económicas, o agrupaciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación social.- Q). Comprar, vender o arrendar, por cuenta propia o ajena, ya sea en México o en el extranjero y, con todo tipo de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, todos aquellos bienes, muebles o inmuebles, artículos comerciales, derechos reales

M  
d  
p

3  
3  
3  
3  
3



NOTARIA 55  
LIC. JUAN MANUEL GARCÍA DE QUEVEDO, C.  
MEXICO, D.F.



o personales sobre ellos, que resulten necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social. SIN ADQUIRIR EN NINGÚN CASO TIERRAS AGRÍCOLAS GANADERAS O FORESTALES REPRESENTADAS POR ACCIONES "T", EN TÉRMINOS DE LA LEY AGRARIA.- R). Delegar en una o varias personas, físicas o morales, mexicanas o extranjeras, ya sea en México o en el extranjero, el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades que resulten necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.- S). En general, la ejecución y celebración, ya sea en México o en el extranjero y con todo tipo de personas, físicas o morales, mexicanas o extranjeras, de todos aquellos actos, contratos y convenios de naturaleza civil, mercantil, laboral, administrativos o de cualquier otra índole, que resulten necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.-...."

YO EL NOTARIO DOY FE:

I.- De haber tenido a la vista la póliza y testimonio de la escritura de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto de los mismos, concuerda fielmente con sus originales.

II.- De que el compareciente tiene a mi juicio capacidad legal bastante para este otorgamiento y por sus generales declaró ser: mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, nació el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, abogado, casado, con domicilio en Avenida Paseo de las Palmas número quinientos cincuenta y cinco, piso ocho, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, habiéndome asegurado de su identidad por haberse identificado con su Cédula Profesional número "2932275", expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, misma que en copia fotostática que concuerda con su original, se agrega al apéndice de la presente bajo la letra "A" del legajo respectivo.

III.- De que en los términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente ha manifestado su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos

COTEJADO COTEJADO

00000039

g

personales.

IV.- De que leída por mí el Notario la presente escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla personalmente, sin explicársela por razón de su profesión, quedó plenamente enterado del valor, consecuencia y alcance legales de su contenido, manifestó su conformidad y la firmó en comprobación hoy día de su fecha, en unión del suscrito Notario que la autoriza en definitiva por estar cumplidos todos los requisitos legales.



UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- J.M.G. DE QUEVEDO.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

INSERCIÓN

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, que dice:

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo, en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LA APODERADA, SEÑORITA ANA LILIA CASTILLO LOPEZ, VA EN CUATRO FOJAS UTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS Y DEBIDAMENTE COTEJADAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- DOY FE-

A.O.



Handwritten signature in blue ink.

00000040

Multiple handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.



YO, LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, Titular de la Notaría noventa y tres del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México.

HAGO CONSTAR

Que COTEJÉ la presente COPIA FOTOSTÁTICA que es FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, mismo que tuve a la vista, va en cuatro hojas útiles escritas por ambos lados.

El presente cotejo se asentó bajo el registro número VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del libro de cotejos marcado con el número veintiuno y para constancia anoto esta razón en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.- DOY FE.

ME\*

*[Handwritten signature]*



**COTEJADO**

ALBERTO BRICEÑO ALATRASTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,-----

-----CERTIFICA:-----

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE CINCO HOJAS, ES FIEL Y EXACTA DE LA COPIA CERTIFICADA, QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA, HABIENDOLA COTEJADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR LO QUE PROCEDO A SELLARLA Y RUBRICARLA, PARA CONSTANCIA SE LEVANTO EL ASIENTO NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN CUARTO DEL LIBRO DE COTEJOS A MI CARGO.-----

EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----DOY FE.---

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Large handwritten signature in black ink]*



*[Handwritten signature in blue ink]*

00000042

*[Handwritten signature in blue ink]*

CÉDULA 2932275

TÍTULO REGISTRADO A FOJAS 046-26

DEL LIBRO A293



DE LOS PROFESIONALES Y  
G...  
S E P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
INSTRUMENTO DE REGISTRO  
SOLICITUD DE CÉDULAS

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL INTERESADO



2932275

EN VIRTUD DE QUE FRANCISCO

JAVIER PONCE DE LEON AGUILAR

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

**CÉDULA**

CON EFECTOS DE PATENTE  
PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE  
#ABOGADO#

MEXICO. D.F. A 22 DE SEP DE 1999

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA



**COTEJADO**

00000043

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

YO, LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, Titular Notaría Pública número noventa y tres del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México.-----

-----HAGO CONSTAR-----

----- QUE COTEJÉ la presente COPIA FOTOSTÁTICA QUE ES FIEL REPRODUCCIÓN DE LA COPIA FOTOSTÁTICA, CON UN SELLO EN ORIGINAL Y UNA RÚBRICA, misma que tuve a la vista, va una hoja útil escrita sólo por el anverso.-----

----- El presente cotejo se asentó bajo el registro número VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del libro de cotejos marcado con el número veintiuno y para constancia anoto esta razón en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-- DOY FE.-----

MH\*

*[Handwritten signature in blue ink]*



00000043

Alberto Briceño Alatraste

# Notaría 108

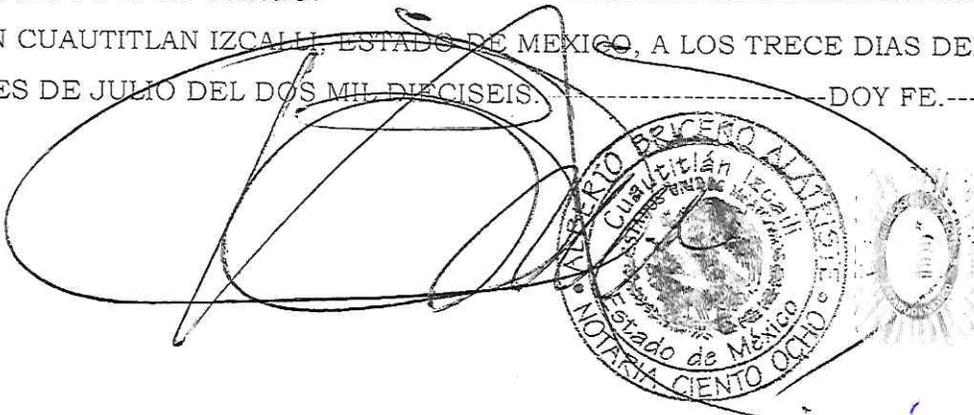
Estado de México

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,-----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE UNA HOJA, ES FIEL Y EXACTA DE LA COPIA CERTIFICADA, QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA, HABIENDOLA COTEJADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR LO QUE PROCEDO A SELLARLA Y RUBRICARLA, PARA CONSTANCIA SE LEVANTO EL ASIENTO NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN CUARTO DEL LIBRO DE COTEJOS A MI CARGO.-----

EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----DOY FE.---



00000045

Av. de los Chopos No. 44, Col. Arcos del Alba  
C.P. 54750 Cuautitlán Izcalli, Estado de México  
Tels.: 5873-5972 5873-5905 5881-9966  
5873-5362 5873-4832  
5873-3000

E-mail: buzon@notaria108.mx  
www.notaria108.mx

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
SOLORIO  
PEREZ  
JESUS ISAIAS  
DOMICILIO  
C DURAZNO 79  
COL GASCO DE SAN JUAN 56600  
CHALCO, MEX.

EDAD 25  
SEXO H

FOLIO 0615332106245 AÑO DE REGISTRO 2008 02  
CLAVE DE ELECTOR SLPRJS88080909H000  
CURP SOPJ880809HDFLRS06  
ESTADO 15 MUNICIPIO 026  
LOCALIDAD 0001 SECCION 1025  
EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

PRIMA




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A CUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1025 ELECIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

COTEJADO

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA LOCALIDAD.

C E R T I F I C O

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SELLADA Y RUBRICADA POR LA SUSCRITA, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON EL CUAL LA COTEJÉ, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE COTEJOS NÚMERO DIEZ DE LA NOTARÍA A MI CARGO, BAJO EL REGISTRO NÚMERO **TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO** DE ESTA FECHA. LA CERTIFICACIÓN ACREDITA ÚNICAMENTE LA IDENTIDAD DEL DOCUMENTO COTEJADO, EXHIBIDO Y NO CALIFICA SOBRE SU AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD.- NAUCALPAN, MÉXICO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.--

RMRP/abg\*

*[Handwritten signature]*



00000046

ESTE DOCUMENTO LLEVA HOLOGRAMA(S) NUM(S) ANCO321467

Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 de la Ciudad de México



Escritura Núm. 67,644 LIBRO. 1243

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DEL AÑO 2018.

*Notario 32*

LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, EL INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y VARIABLE Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, QUE RESULTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A SOLICITUD DE SU DELEGADO ESPECIAL EL SEÑOR JESÚS ISAIAS SOLORIO PÉREZ.

COMENDADO

*Antecedentes*

FOLIO ELECTRÓNICO "453488-1"

*Folio Real o Mercantil*

FJSG/MAR/ytg\*

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

00000047





Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



----- 67,644 ----- FJSG/MAR\* -----  
 ----- INSTRUMENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. -----  
 ----- LIBRO NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES. -----  
 ----- Ciudad de México, a treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, Yo FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ Titular de la Notaría Treinta y Dos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, hago constar LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, EL INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y VARIABLE Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, que resulta de la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, a solicitud de su delegado especial el señor JESÚS ISAIAS SOLORIO PÉREZ, conforme a los siguientes ANTECEDENTES: -----  
 ----- ANTECEDENTES -----  
 ----- DECLARA EL COMPARECIENTE: -----  
 ----- I.- CONSTITUCIÓN.- Que por escritura número cincuenta y siete mil novecientos tres del cuatro de julio del año dos mil once, otorgada ante el suscrito notario e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número "453488-1" el día veintiocho de julio del año dos mil once, se constituyó "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración NOVENTA Y NUEVE AÑOS, capital social de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto principal el comercio y la industria en general. Tengo a la vista el primer testimonio de la escritura anteriormente relacionada del cual copio en lo conducente lo siguiente: -----  
 ----- "ESTATUTOS -----  
 ----- CAPÍTULO SEGUNDO -----  
 ----- SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable y estará representado por acciones nominativas, las cuales podrán ser ordinarias, especiales y/o de voto limitado con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. -----  
 ----- El capital mínimo fijo no sujeto a retiro asciende a la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cien acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A" con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. -----  
 ----- La parte variable del capital social será ilimitada y estará amparada por acciones que tendrán las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión pero que, en todo caso, serán nominativas y con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una. -----  
 ----- Las acciones representativas del capital social serán de igual valor, dentro de su misma serie conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una de ellas dará derecho a un voto según lo previsto por los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----  
 ----- Las acciones representativas del capital social de la Sociedad serán de libre suscripción. -----  
 ----- DECIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos del capital

COMPROBADO



00000048

Fijo de la Sociedad y la consecuente modificación de los estatutos sociales únicamente podrán darse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Los aumentos de la parte variable bastarán que sean efectuados por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de que se reformen los estatutos sociales, debiendo protocolizarse ante notario público el acta que se levante sin que sea necesario inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio.-----

----- No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad.-----

----- Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social y que, por resolución de la Asamblea de Accionistas que decreta su emisión, deban quedar en la tesorería de la Sociedad podrán ser puestas en circulación por el Administrador Único o el Consejo de Administración en las formas, épocas, condiciones y cantidades que juzgue convenientes, sin necesidad de resolución expresa de la Asamblea de Accionistas que haya decretado la emisión.-----

----- DÉCIMO QUINTO.- REGISTRO DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.----- Todo aumento o disminución de capital social, sea en la parte mínima fija o variable, se registrará en un libro específico que la Sociedad llevará para esos casos en términos de lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- C A P I T U L O T E R C E R O -----  
----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

----- DÉCIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERALES.----- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar, ratificar o revocar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma señale o, a falta de designación, bajo la responsabilidad del Administrador Único o del Consejo de Administración. Las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas serán válidas aún para los accionistas ausentes o disidentes.-----

----- Las Asambleas de Accionistas serán Generales y Especiales, y las Generales a su vez serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.----- Las Asambleas de Accionistas podrán ser celebradas, sin previa convocatoria, si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de la votación.-----

----- II.- ACTA DE ASAMBLEA.----- El compareciente me exhibe en catorce fojas útiles tamaño oficio escritas sólo por su anverso, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que nos ocupa, celebrada en esta ciudad el día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho, firmada todas las hojas por los accionistas, la cual fue levantada en hojas sueltas por no contar en ese momento con el libro de actas correspondiente, documento que doy fe de tener a la vista y agrego al apéndice de la presente escritura marcada con el número "UNO". Asimismo me exhibe la lista de asistencia, que agrego al apéndice de la presente escritura marcada con el número "DOS". A

00000049

8

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten mark in blue ink on the left side of the page.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



Continuación el compareciente me solicita que se protocolice la referida acta, por lo que procedo a transcribirla a continuación: - - - - - " . . . En la Ciudad de México, siendo las 12.00 horas del día 21 de marzo del año 2018, se reunieron en el domicilio social de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", S. A. DE C. V., los señores accionistas, a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria.- - - - -

- - - Presidió la asamblea el Administrador Único el señor Huber Solorio Cabrera y actuó como Secretario el señor Aurelio Solorio Pérez, quien destacó la presencia de los señores Jesús Isaías Solorio Pérez y Guadalupe Monserrath Pérez, en su calidad de invitados.- - -

- - - Enseguida, el Presidente designó escrutador al señor Aurelio Solorio Pérez, quien después de aceptar el cargo manifestó que se encontraban presentes la totalidad de las acciones que forman parte del capital social de la siguiente forma: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	C A P I T A L
CAPITAL FIJO		
Huber Solorio Ángeles	50	\$ 50,000.00
RFC		
SOAH750719LU8		
Aurelio Solorio Pérez	50	\$ 50,000.00
RFC		
SOPA891226EQ8		
TOTAL	100	\$100,000.00

- - - En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones que forman parte del capital social, el Presidente procedió a declarar legalmente instalada la asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la sociedad.- - - - -

- - - A continuación se sometió a consideración el siguiente Orden del Día que fue aprobado por unanimidad: - - - - -

O R D E N D E L D I A

- - - 1.- Propuesta para ampliar el objeto social y reforma del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales.- - - - -
- - - 2.- Propuesta para incrementar el capital social en su parte fija y en su parte variable.- - - - -
- - - 3.- Propuesta para reformar al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.- - - - -
- - - 4.- Emisión de acciones y anotaciones en los libros de Registro de Acciones y Variaciones de Capital.- - - - -
- - - 5.- Otorgamiento de poderes.- - - - -
- - - 6.- Nombramiento de delegados especiales.- - - - -

- - - PUNTO PRIMERO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día el Presidente de la asamblea informó que con motivo de los planes de expansión de la sociedad, así como las nuevas operaciones que iniciará próximamente, es necesario ampliar el objeto social a fin de que la sociedad pueda realizar además de las actividades que actualmente lleva a cabo y que están contempladas en la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, las siguientes actividades: - - -

- - - 1.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, así como su distribución, suministro, comercialización, y en general la

COTIZADO



00000050

realización de cualquier actividad relacionada con alimentos, como; carnes en todas sus presentaciones; embutidos, carnes frías y salchichería; pescados y mariscos; aves; lácteos, quesos y sus derivados; harinas, galletas y pan en todas sus formas y presentaciones; abarrotes, conservas y latería en general; productos y químicos para limpieza; enseres de cocina; vinos, licores y bebidas con contenido alcohólico; frutas, verduras, legumbres y en general cualquier producto del campo en cualquiera de sus formas o presentaciones.-----

----- 2.- Compra, venta, cría, reproducción, engorda, importación, exportación e industrialización de toda clase de ganado y aves ya sea pie, canal o en piezas, así como sus productos derivados. Corte, deshuese y molido de productos cárnicos de cualquier especie.-----

----- 3.- La preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación, así como la venta y distribución de todo tipo de lunch, box lunch, emparedados, bocadillos, postres, comida para llevar ya sea fría o caliente.-----

----- 4.- Dar y prestar toda clase de servicios alimenticios a restaurantes en general, bares, hoteles, cafeterías, centros nocturnos, comedores industriales de instituciones públicas de la federación, de los estados o municipios, empresas de participación estatal, hospitales o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras.-----

----- 5.- La organización de toda clase de eventos sociales y empresariales; que incluya banquetes, sillas, mesas, iluminación, audio, video, música, sonido, shows, y cualquier equipo o servicio necesario para llevar a cabo eventos público o privados.-----

----- 6.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, empaque, ensamble, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo despensas armadas, con productos básicos perecederos o no perecederos.-----

----- Enseguida el Presidente precisó que con motivo de la ampliación al objeto social antes propuesto, es necesario reformar la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en los siguientes términos:-----

----- SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto:-----

----- 1.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, así como su distribución, suministro, comercialización, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con alimentos, como; carnes en todas sus presentaciones; embutidos, carnes frías y salchichería; pescados y mariscos; aves; lácteos, quesos y sus derivados; harinas, galletas y pan en todas sus formas y presentaciones; abarrotes, conservas y latería en general; productos y químicos para limpieza; enseres de cocina; vinos, licores y bebidas con contenido alcohólico; frutas, verduras, legumbres y en general cualquier producto del campo en cualquiera de sus formas o presentaciones.-----

----- 2.- Compra, venta, cría, reproducción, engorda, importación, exportación e industrialización de toda clase de ganado y aves ya sea pie, canal o en piezas, así como sus productos derivados. Corte, deshuese y molido de productos cárnicos de cualquier especie.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten initials in blue ink on the left side of the page.

00000051

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



3.- La preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación, así como la venta y distribución de todo tipo de lunch, box lunch, emparedados, bocadillos, postres, comida para llevar ya sea fría o caliente.

4.- Dar y prestar toda clase de servicios alimenticios a restaurantes en general, bares, hoteles, cafeterías, centros nocturnos, comedores industriales de instituciones públicas de la federación, de los estados o municipios, empresas de participación estatal, hospitales o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras.

5.- La organización de toda clase de eventos sociales y empresariales; que incluya banquetes, sillas, mesas, iluminación, audio, video, música, sonido, shows, y cualquier equipo o servicio necesario para llevar a cabo eventos público o privados.

6.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, empaque, ensamble, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de despensas armadas, con productos básicos perecederos o no perecederos.

7.- El comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la compra, venta, distribución, fabricación, maquila, importación, exportación, confección, diseño, impresión, reparación, concesión, consignación, comisión, mandato, proceso, reproceso, producción, representación, almacenamiento, transportación, arrendamiento, colocación, mediación, promoción, divulgación, organización, industrialización, transformación, traspaso, envasado, reexpedición, transformación, contratación, intercambio mercantil, suministro, explotación, adquisición, y asesorías en el comercio en general, de toda clase de materias primas, productos, terminados o semiterminados, mercancías, bienes, productos, materiales de metal, mecánica, medicamentos, material de curación, reactivos, productos y equipos de laboratorios, productos odontológicos, prótesis y endoprotesis, instrumental, equipos médicos, así como todo lo relacionado con la salud, productos químicos, de aseo, equipo eléctrico, electrónico, computadoras, impresoras, consumibles para computación y accesorios, papelería, artículos de oficina, ferretería, materiales de construcción y sus derivados, materiales electrónicos, vehículos terrestres, aéreos, náuticos, productos alimenticios y sus derivados, semillas de la agricultura, producción de campo y ganado, artículos de jarcería, muebles, enseres, decoración, equipos de emergencia, telecomunicación, telas, fibras, fibra óptica, pinturas, pigmentos, solventes, dulces, artesanías, artes gráficas, libros, hule, látex, porcelana, vidrio, plásticos, vinil, así mismo cualquier clase de artículos que se relacionen con la comercialización en general.

8.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución de establecimientos y administración de toda clase de restaurantes, cafeterías, eventos sociales, bares, hoteles, centros nocturnos, fondos, hosterías, servicio de cocinas económicas, establecimientos para preparar comida, para llevar, preparación y venta de pollos rostizados, chicharrón, carnitas, barbacoa, hamburguesas, pizzas, alimentos en general, expendios de tamales y atole, expendios de churros, comedores industriales, cocinas económicas, servicio de hostería, y

*[Handwritten signature]*

COMPROBADO

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

preparación de otros mariscos y pescados, loncherías, taquerías, torterías, merenderos, cenaderías, neverías, refresquerías, cantinas, cervecerías, pulquerías y moteles, lavanderías, tintorerías, todo lo relacionado con la industria del calzado, productos de ferretería, herramientas, equipos de impresión, computación, maquinaria, piedras preciosas y semipreciosas, relojería y joyería, cristalería, arreglos, juguetería, vinos y licores; dar atención médica a todo tipo de animales, como cirugías, consultoría, asesoramiento, investigación, atención estética, entrenamiento, así como lo relacionado con la patología, diagnóstico y clínica de todo tipo de animales, en especial perros, gatos, caballos, ovejas, aves, peces, ganados porcinos y vacunos, así como lo relacionado con el menaje de sus especies desde el punto de vista higiénico y zootécnico, edición y publicación de libros, periódicos, revistas, material didáctico y exportación e importación de los mismos, así como difundir la cultura, e investigación científica.-----

- - - 9.- Comprar, vender, exportar, usufructuar, arrendar, subarrendar o comercializar toda clase de equipos, materiales o herramientas necesarias para el cumplimiento de sus fines sociales;

10.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador, factor o agentes y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores, factores o agentes.-----

- - - 11.- Efectuar toda clase de investigaciones, capacitación, adiestramiento o estudio de carácter comercial, industrial, administrativo, contable, jurídico, y financieros o de servicios sobre ventas y mercados nacionales e internacionales, así como cualquier actividad para la organización y desarrollo de su objeto social y de empresas afines;-----

- - - 12.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y administrar todo tipo de bienes muebles, así como realizar el corretaje de los mismos;-----

- - - 13.- La contratación y selección del personal necesario o conveniente para la realización del objeto social;-----

- - - 14.- Desarrollar, adquirir y enajenar, para su uso o explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, nombres comerciales, marcas, derechos de autor, franquicias y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual;-----

- - - 15.- La inversión, inscripción, endoso, aceptación o aval de cualquier clase de títulos de crédito y títulos valor permitidos por la ley;-----

- - - 16.- Obtener los préstamos necesarios para el desarrollo del objeto social, otorgando cualquier clase de garantías específicas, emitir obligaciones; así como asumir obligaciones a cargo de terceros y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros;-----

- - - 17.- Representar en el país o en el extranjero en calidad de agente, intermediario, mediador, distribuidor, comisionista, factor, consignatario, representante o mandatario de todo tipo de sociedades, empresas, negociaciones o personas ya sean nacionales o extranjeras que se relacionen con el objeto social;-----

- - - 18.- Participar en el capital o patrimonio de otras personas morales que se relacionen con el objeto social, ya sea formando parte

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large '2' at the top, several scribbles, and a signature at the bottom right.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas;

19.- Adquirir, explotar, gravar o enajenar por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social;

20.- Celebrar los actos, convenios, y contratos que se requieran para la realización del objeto social.

PUNTO SEGUNDO.- Continuando con el segundo punto del Orden del Día el Presidente informó acerca de la conveniencia de incrementar el capital de la sociedad en la cantidad de \$11,150,000.00, a fin de dar mayor solidez a las operaciones y lograr un mejor desarrollo en el mercado comercial, por lo que propuso que de esa cantidad se incremente el capital social fijo en la cantidad de \$4,900,000.00 y la diferencia o sea la cantidad de \$6,250,000.00 se incremente en la parte variable, para que sumado a los \$100,000.00, con los que ya contaba de un capital total de \$11,250,000.00 de los cuales \$5,000,000.00 corresponden a la parte fija y \$6,250,000.00 a la parte variable.

Después de un intercambio de opiniones entre los dos accionistas, manifestaron estar de acuerdo con el incremento de capital propuesto y por su parte el señor Huber Solorio Ángeles, manifestó que sólo está interesado en suscribir y pagar \$1,200,000.00 de la parte fija y \$1,562,000.00 de la parte variable y por su parte el señor Aurelio Solorio Pérez, sólo está de acuerdo en suscribir y pagar \$1,200,000.00 de la parte fija y \$1,563,000.00 de la parte variable, por lo que queda una parte restante del capital social por suscribir y pagar.

Enseguida los señores Huber Solorio Ángeles y Aurelio Solorio Pérez propusieron a los señores Jesús Isaias Solorio Pérez y Guadalupe Monserrath Pérez, quienes se encontraban presentes en calidad de invitados, para que participen como accionistas suscribiendo y pagando la cantidad restante del capital social que se incrementa, esto es la cantidad de \$5,625,000.00.

A continuación los señores Jesús Isaias Solorio Pérez y Guadalupe Monserrath Pérez, tomaron la palabra y aceptaron la invitación de participar como nuevos accionistas de la sociedad suscribiendo y pagando la parte restante del capital en la siguiente forma:

a).- El señor Jesús Isaias Solorio Pérez suscribe y paga \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,562,000.00 de la parte variable.

b).- La señora Guadalupe Monserrath Pérez, suscribe y paga \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,563,000.00 de la parte variable.

Como consecuencia de la propuesta para incrementar el capital social de Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S. A. de C. V., el capital queda integrado de la siguiente forma:

Accionistas	Acciones	Capital Variable
	Capital Fijo	
Huber Solorio Ángeles	1,250	1,562
Jesus Isaias Solorio Perez	1,250	1,562
Aurelio Solorio Perez	1,250	1,563

COPIADO



00000054

Guadalupe	Montserrat	1,250	1,563
Solorio Perez			
TOTAL		5,000	6,250

PUNTO TERCERO.- Enseguida se pasó a tratar el tercer punto del Orden del Día, en el que el Presidente explicó que con motivo del incremento de capital social de Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S. A. de C. V., en la parte fija, es necesario reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para quedar en los siguientes términos:

SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable y estará representado por acciones nominativas, las cuales podrán ser ordinarias, especiales y/o de voto limitado con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. El capital mínimo fijo no sujeto a retiro asciende a la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A" con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital social será ilimitada y estará amparada por acciones que tendrán las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión pero que, en todo caso, serán nominativas y con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una.

Las acciones representativas del capital social serán de igual valor, dentro de su misma serie conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una de ellas dará derecho a un voto según lo previsto por los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad serán de libre suscripción.

PUNTO CUARTO.- Con relación al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario, en uso de la palabra destacó que como consecuencia del incremento de capital social es conveniente cancelar todas las acciones emitidas con anterioridad y emitir nuevas acciones a nombre de los actuales accionistas, por lo que se deben emitir 5,000 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos, moneda nacional) cada una de ellas, representativas del capital social fijo y 6,500 acciones, ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos, moneda nacional) cada una de ellas, representativas del capital social variable de Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S. A. de C. V., que se incrementa.

Enseguida, el Secretario propuso que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 y 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es necesario hacer las anotaciones correspondientes en el libro de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital.

PUNTO QUINTO.- A continuación se trató el quinto punto del Orden del Día en el que Presidente señaló la necesidad otorgar poderes a los señores Huber Solorio Ángeles, Jesús Isaias Solorio Pérez, Aurelio Solorio Pérez y Guadalupe Monserrat Solorio Pérez, en los siguientes términos:

canceladas

00000055



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



- - - a).- Poder general para que lo ejerciten conjunta o separadamente, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las diversas fracciones del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder.- - - - -

- - - Los apoderados podrán absolver y articular posiciones, iniciar y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público.- - -

- - - Las facultades para ejercer los poderes anteriores, deberán sujetarse a la limitación consistente en que las facultades para actos de dominio sólo podrán ejercerse en forma mancomunada por cualesquiera dos de los cuatro apoderados antes designados, o por uno de ellos con cualquier otro apoderado de la sociedad que cuente con las mismas facultades.- - - - -

- - - b).- Poder para que conjunta o separadamente representen a la sociedad poderdante, en toda clase de licitaciones, concursos, en las firmas de ofertas, en su participación en actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos y contratos y en la tramitación de cobranzas y recibos, contrarrecibos, facturas y demás documentos relacionados con la venta o enajenación de bienes o servicios por parte de la empresa poderdante al Sector Público sea de la Federación, de los Estados o Municipios, empresas de participación estatal o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras, quedando facultados los apoderados para firmar la documentación necesaria en todos los casos, presentar cotizaciones y presupuestos, asistir a las asambleas de apertura de proposiciones y a los fallos y en general participar e intervenir en ellos de cualquier forma.- - - - -

- - - PUNTO SEXTO.- Por último se trató el sexto punto del Orden del Día en que se señaló la importancia de nombrar delegados especiales encargados de formalizar los acuerdos, para lo cual se propuso designar a los señores Jesús Isaías Solorio Pérez y Huber Solorio Ángeles para que conjunta o separadamente realicen los referidos trámites y, a continuación se exhortó a los accionistas a tratar cualquier otro punto de interés general y no habiéndolo, se procedió a deliberar los puntos tratados acordando por unanimidad de votos tomar las siguientes: - - - - -

- - - R E S O L U C I O N E S - - - - -  
- - - PRIMERA.- Se acuerda ampliar el objeto social de Procesadora y Distribuidora Los Chanegues, S. A. de C. V., para que realice las siguientes actividades: - - - - -

- - - 1.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, así como su distribución, suministro, comercialización, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con alimentos, como; carnes en todas sus presentaciones; embutidos, carnes frías y salchichería; pescados y mariscos; aves; lácteos, quesos y sus derivados; harinas, galletas y pan en todas sus formas y presentaciones; abarrotes, conservas y latería en general; productos

COMUNADO



00000056

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.

y químicos para limpieza; enseres de cocina; vinos, licores y bebidas con contenido alcohólico; frutas, verduras, legumbres y en general cualquier producto del campo en cualquiera de sus formas o presentaciones.-----

----- 2.- Compra, venta, cría, reproducción, engorda, importación, exportación e industrialización de toda clase de ganado y aves ya sea pie, canal o en piezas, así como sus productos derivados. Corte, deshuese y molido de productos cárnicos de cualquier especie.-----

----- 3.- La preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación, así como la venta y distribución de todo tipo de lunch, box lunch, emparedados, bocadillos, postres, comida para llevar ya sea fría o caliente.-----

----- 4.- Dar y prestar toda clase de servicios alimenticios a restaurantes en general, bares, hoteles, cafeterías, centros nocturnos, comedores industriales de instituciones públicas de la federación, de los estados o municipios, empresas de participación estatal, hospitales o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras.-----

----- 5.- La organización de toda clase de eventos sociales y empresariales; que incluya banquetes, sillas, mesas, iluminación, audio, video, música, sonido, shows, y cualquier equipo o servicio necesario para llevar a cabo eventos público o privados.-----

----- 6.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, empaque, ensamble, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo despensas armadas, con productos básicos perecederos o no perecederos.-----

----- SEGUNDA.- Se acuerda que como consecuencia de la ampliación de objeto social se reforma la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en los siguientes términos:-----

----- SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto:-----

----- 1.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, así como su distribución, suministro, comercialización, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con alimentos, como; carnes en todas sus presentaciones; embutidos, carnes frías y salchichería; pescados y mariscos; aves; lácteos, quesos y sus derivados; harinas, galletas y pan en todas sus formas y presentaciones; abarrotes, conservas y latería en general; productos y químicos para limpieza; enseres de cocina; vinos, licores y bebidas con contenido alcohólico; frutas, verduras, legumbres y en general cualquier producto del campo en cualquiera de sus formas o presentaciones.-----

----- 2.- Compra, venta, cría, reproducción, engorda, importación, exportación e industrialización de toda clase de ganado y aves ya sea pie, canal o en piezas, así como sus productos derivados. Corte, deshuese y molido de productos cárnicos de cualquier especie.-----

----- 3.- La preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación, así como la venta y distribución de todo tipo de lunch, box lunch, emparedados, bocadillos, postres, comida para llevar ya sea fría o caliente.-----

----- 4.- Dar y prestar toda clase de servicios alimenticios a restaurantes en general, bares, hoteles, cafeterías, centros

00000057

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are scattered across the page, including a large signature at the top left, several vertical scribbles on the right side, and a signature at the bottom right.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



nocturnos, comedores industriales de instituciones públicas de la federación, de los estados o municipios, empresas de participación estatal, hospitales o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras.-----

----- 5.- La organización de toda clase de eventos sociales y empresariales; que incluya banquetes, sillas, mesas, iluminación, audio, video, música, sonido, shows, y cualquier equipo o servicio necesario para llevar a cabo eventos público o privados.-----

----- 6.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, empaque, ensamble, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo despensas armadas, con productos básicos perecederos o no perecederos.-----

----- 7.- El comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la compra, venta, distribución, fabricación, maquila, importación, exportación, confección, diseño, impresión, reparación, concesión, consignación, comisión, mandato, proceso, reproceso, producción, representación, almacenamiento, transportación, arrendamiento, colocación, mediación, promoción, divulgación, organización, industrialización, transformación, traspaso, envasado, reexpedición, transformación, contratación, intercambio mercantil, suministro, explotación, adquisición, y asesorías en el comercio en general, de toda clase de materias primas, productos, terminados o semiterminados, mercancías, bienes, productos, materiales de metal, mecánica, medicamentos, material de curación, reactivos, productos y equipos de laboratorios, productos odontológicos, prótesis y endoprotesis, instrumental, equipos médicos, así como todo lo relacionado con la salud, productos químicos, de aseo, equipo eléctrico, electrónico, computadoras, impresoras, consumibles para computación y accesorios, papelería, artículos de oficina, ferretería, materiales de construcción y sus derivados, materiales electrónicos, vehículos terrestres, aéreos, náuticos, productos alimenticios y sus derivados, semillas de la agricultura, producción de campo y ganado, artículos de jarcería, muebles, enseres, decoración, equipos de emergencia, telecomunicación, telas, fibras, fibra óptica, pinturas, pigmentos, solventes, dulces, artesanías, artes gráficas, libros, hule, látex, porcelana, vidrio, plásticos, vinil, así mismo cualquier clase de artículos que se relacionen con la comercialización en general.-----

----- 8.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución de establecimientos y administración de toda clase de restaurantes, cafeterías, eventos sociales, bares, hoteles, centros nocturnos, fondos, hosterías, servicio de cocinas económicas, establecimientos para preparar comida, para llevar, preparación y venta de pollos rostizados, chicharrón, carnitas, barbacoa, hamburguesas, pizzas, alimentos en general, expendios de tamales y atole, expendios de churros, comedores industriales, cocinas económicas, servicio de hostería, y preparación de otros mariscos y pescados, loncherías, taquerías, torterías, merenderos, cenadurías, neverías, refresquerías, cantinas, cervecerías, pulquerías y moteles, lavanderías, tintorerías, todo lo relacionado con la industria del calzado, productos de ferretería, herramientas, equipos de impresión, computación, maquinaria, piedras preciosas y semipreciosas, relojería y joyería, cristalería,

COTEJADO



00000058

arreglos, juguetería, vinos y licores; dar atención médica a todo tipo de animales, como cirugías, consultoría, asesoramiento, investigación, atención estética, entrenamiento, así como lo relacionado con la patología, diagnóstico y clínica de todo tipo de animales, en especial perros, gatos, caballos, ovejas, aves, peces, ganados porcinos y vacunos, así como lo relacionado con el menaje de sus especies desde el punto de vista higiénico y zootécnico, edición y publicación de libros, periódicos, revistas, material didáctico y exportación e importación de los mismos, así como difundir la cultura, e investigación científica.-----

- - - 9.- Comprar, vender, exportar, usufructuar, arrendar, subarrendar o comercializar toda clase de equipos, materiales o herramientas necesarias para el cumplimiento de sus fines sociales;

10.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador, factor o agentes y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores, factores o agentes,-----

- - - 11.- Efectuar toda clase de investigaciones, capacitación, adiestramiento o estudio de carácter comercial, industrial, administrativo, contable, jurídico, y financieros; o de servicios sobre ventas y mercados nacionales e internacionales, así como cualquier actividad para la organización y desarrollo de su objeto social y de empresas afines;-----

- - - 12.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y administrar todo tipo de bienes muebles, así como realizar el corretaje de los mismos;-----

- - - 13.- La contratación y selección del personal necesario o conveniente para la realización del objeto social;-----

- - - 14.- Desarrollar, adquirir y enajenar, para su uso o explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, nombres comerciales, marcas, derechos de autor, franquicias y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual;-----

- - - 15.- La inversión, inscripción, endoso, aceptación o aval de cualquier clase de títulos de crédito y títulos valor permitidos por la ley;-----

- - - 16.- Obtener los préstamos necesarios para el desarrollo del objeto social, otorgando cualquier clase de garantías específicas, emitir obligaciones; así como asumir obligaciones a cargo de terceros y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros;-----

- - - 17.- Representar en el país o en el extranjero en calidad de agente, intermediario, mediador, distribuidor, comisionista, factor, consignatario, representante o mandatario de todo tipo de sociedades, empresas, negociaciones o personas ya sean nacionales o extranjeras que se relacionen con el objeto social;-----

- - - 18.- Participar en el capital o patrimonio de otras personas morales que se relacionen con el objeto social, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas;-----

- - - 19.- Adquirir, explotar, gravar o enajenar por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social;-----

- - - 20.- Celebrar los actos, convenios, y contratos que se requieran

00000059

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



realización del objeto social.-----

- TERCERA.- Se acuerda incrementar el capital social de Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S. A. de C. V., en la cantidad de \$11,150,000.00, de los cuales \$4,900,000.00 se incrementan en la parte fija y \$6,250,000.00 en la parte variable.-----

- CUARTA.- Se acuerda que como consecuencia del incremento de capital social fijo y variable antes aprobado, el capital social de Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S. A. de C. V., queda en la cantidad de \$11,250,00.00 de los cuales \$5,000,000.00 corresponden a la parte fija y \$6,250,000.00 a la parte variable.-----

- QUINTA.- Se acuerda que el señor Huber Solorio Ángeles, suscriba y pague \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,562,000.00 de la parte variable, el señor Aurelio Solorio Pérez, suscriba y pague \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,563,000.00 de la parte variable, el señor Jesús Isaias Solorio Pérez suscriba y pague \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,562,000.00 de la parte variable y la señora Guadalupe Monserrath Pérez, suscriba y pague \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,563,000.00 de la parte variable.-----

- SEXTA.- Se acuerda que como consecuencia del incremento de capital antes aprobado, el capital social de Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S. A. de C. V., el capital social queda integrado de la siguiente forma:-----

Accionistas	Acciones	Capital Variable
		Capital Fijo
Huber Solorio Ángeles	1,250	1,562
Jesus Isaias Solorio Perez	1,250	1,562
Aurelio Solorio Perez	1,250	1,563
Guadalupe Monserrat Solorio Perez	1,250	1,563
TOTAL	5,000	6,250

- SEPTIMA.- Se acuerda reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para quedar en los siguientes términos:-----

- SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable y estará representado por acciones nominativas, las cuales podrán ser ordinarias, especiales y/o de voto limitado con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. El capital mínimo fijo no sujeto a retiro asciende a la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A" con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.-----

- La parte variable del capital social será ilimitada y estará amparada por acciones que tendrán las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión pero que, en todo caso, serán nominativas y con valor nominal de MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una.-----

- Las acciones representativas del capital social serán de igual valor, dentro de su misma serie conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una de ellas dará derecho a un voto según lo previsto por los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- Las acciones representativas del capital social de la Sociedad

*Handwritten signature in blue ink.*

COTILLADO

*Handwritten scribble in blue ink.*



00000060

serán de libre suscripción.-----

----- OCTAVA.- Se acuerda emitir 11,250 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos, moneda nacional) cada una de ellas, representativas del capital social fijo y variable de Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S. A. de C. V., así como hacer las anotaciones correspondientes en el libro de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital.-----

----- NOVENA.- Se acuerda otorgar a los señores Huber Solorio Ángeles, Jesús Isaias Solorio Pérez, Aurelio Solorio Pérez y Guadalupe Monserrat Solorio Pérez, los siguientes poderes:-----

----- a).- Poder general para que lo ejerciten conjunta o separadamente, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las diversas fracciones del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder.-----

----- Los apoderados podrán absolver y articular posiciones, iniciar y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público.-----

----- Las facultades para ejercer los poderes anteriores, deberán sujetarse a la limitación consistente en que las facultades para actos de dominio sólo podrán ejercerse en forma mancomunada por cualesquiera dos de los cuatro apoderados antes designados, o por uno de ellos con cualquier otro apoderado de la sociedad que cuente con las mismas facultades.-----

----- b).- Poder para que conjunta o separadamente representen a la sociedad poderdante, en toda clase de licitaciones, concursos, en las firmas de ofertas, en su participación en actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos y contratos y en la tramitación de cobranzas y recibos, contrarecibos, facturas y demás documentos relacionados con la venta o enajenación de bienes o servicios por parte de la empresa poderdante al Sector Público sea de la Federación, de los Estados o Municipios, empresas de participación estatal o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras, quedando facultados los apoderados para firmar la documentación necesaria en todos los casos, presentar cotizaciones y presupuestos, asistir a las asambleas de apertura de proposiciones y a los fallos y en general participar e intervenir en ellos de cualquier forma.-----

----- DÉCIMA.- Se acuerda nombrar como delegados especiales de esta asamblea a los señores Jesús Isaias Solorio Pérez y Huber Solorio Ángeles, para que conjunta o separadamente, para que realice los trámites que sean necesarios a fin de formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea.-----

----- P R E S I D E N T E ----- S E C R E T A R I O -----  
----- (DOS RUBRICAS). . .-----

----- III.- ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.-

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y veintiocho del Reglamento de la misma Ley, el suscrito notario hace constar que solicitó al compareciente le exhibiera la clave del Registro Federal

00000061

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



Contribuyentes, la Cédula de Identificación Fiscal de los accionistas o la constancia de inscripción correspondiente, manifestándome que no cuentan con dichos documentos por lo que procederé a dar el aviso que corresponda mismo que agregaré al apéndice de la presente escritura marcado con el número que le corresponda.

-----  
- - - Expuesto lo anterior el compareciente otorga la siguientes: - - -

C L A U S U L A S

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho y formalizados los acuerdos que en ella se tomaron.

- - - SEGUNDA.- Queda formalizado el acuerdo por el cual se amplía el objeto social de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que realice las siguientes actividades:

- - - 1.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, así como su distribución, suministro, comercialización, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con alimentos, como; carnes en todas sus presentaciones; embutidos, carnes frías y salchichería; pescados y mariscos; aves; lácteos, quesos y sus derivados; harinas, galletas y pan en todas sus formas y presentaciones; abarrotes, conservas y latería en general; productos y químicos para limpieza; enseres de cocina; vinos, licores y bebidas con contenido alcohólico; frutas, verduras, legumbres y en general cualquier producto del campo en cualquiera de sus formas o presentaciones.

- - - 2.- Compra, venta, cría, reproducción, engorda, importación, exportación e industrialización de toda clase de ganado y aves ya sea pie, canal o en piezas, así como sus productos derivados. Corte, deshuese y molido de productos cárnicos de cualquier especie.

- - - 3.- La preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación, así como la venta y distribución de todo tipo de lunch, box lunch, emparedados, bocadillos, postres, comida para llevar ya sea fría o caliente.

- - - 4.- Dar y prestar toda clase de servicios alimenticios a restaurantes en general, bares, hoteles, cafeterías, centros nocturnos, comedores industriales de instituciones públicas de la federación, de los estados o municipios, empresas de participación estatal, hospitales o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras.

- - - 5.- La organización de toda clase de eventos sociales y empresariales; que incluya banquetes, sillas, mesas, iluminación, audio, video, música, sonido, shows, y cualquier equipo o servicio necesario para llevar a cabo eventos público o privados.

- - - 6.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, empaque, ensamble, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo despensas armadas, con productos básicos perecederos o no perecederos.

COPIADO



00000062

~~-----~~ TERCERA. - Queda formalizado el acuerdo por el cual como consecuencia de la ampliación al objeto social, se reforma la Clausula Segunda de los Estatutos Sociales de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactada en los siguientes términos: - - - - -

~~-----~~ SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto: - - - - -

- - - 1.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, así como su distribución, suministro, comercialización, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con alimentos, como; carnes en todas sus presentaciones; embutidos, carnes frías y salchichería; pescados y mariscos; aves; lácteos, quesos y sus derivados; harinas, galletas y pan en todas sus formas y presentaciones; abarrotes, conservas y latería en general; productos y químicos para limpieza; enseres de cocina; vinos, licores y bebidas con contenido alcohólico; frutas, verduras, legumbres y en general cualquier producto del campo en cualquiera de sus formas o presentaciones. - - - - -

- - - 2.- Compra, venta, cría, reproducción, engorda, importación, exportación e industrialización de toda clase de ganado y aves ya sea pie, canal o en piezas, así como sus productos derivados. Corte, deshuese y molido de productos cárnicos de cualquier especie. - - - - -

- - - 3.- La preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación, así como la venta y distribución de todo tipo de lunch, box lunch, emparedados, bocadillos, postres, comida para llevar ya sea fría o caliente. - - - - -

- - - 4.- Dar y prestar toda clase de servicios alimenticios a restaurantes en general, bares, hoteles, cafeterías, centros nocturnos, comedores industriales de instituciones públicas de la federación, de los estados o municipios, empresas de participación estatal, hospitales o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras. - - - - -

- - - 5.- La organización de toda clase de eventos sociales y empresariales; que incluya banquetes, sillas, mesas, iluminación, audio, video, música, sonido, shows, y cualquier equipo o servicio necesario para llevar a cabo eventos público o privados. - - - - -

- - - 6.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, empaque, ensamble, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de despensas armadas, con productos básicos perecederos o no perecederos. - - - - -

- - - 7.- El comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la compra, venta, distribución, fabricación, maquila, importación, exportación, confección, diseño, impresión, reparación, concesión, consignación, comisión, mandato, proceso, reproceso, producción, representación, almacenamiento, transportación, arrendamiento, colocación, mediación, promoción, divulgación, organización, industrialización, transformación, traspaso, envasado, reexpedición, transformación, contratación, intercambio mercantil, suministro, explotación, adquisición, y asesorías en el comercio en general, de toda clase de materias primas, productos, terminados o semiterminados, mercancías, bienes, productos, materiales de metal, mecánica, medicamentos, material de

00000063

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten mark in blue ink on the left side of the page.

Handwritten mark in blue ink at the bottom center.

Handwritten marks in blue and red ink at the bottom right.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



...fracción, reactivos, productos y equipos de laboratorios, productos odontológicos, prótesis y endoprotesis, instrumental, equipos médicos, así como todo lo relacionado con la salud, productos químicos, de aseo, equipo eléctrico, electrónico, computadoras, impresoras, consumibles para computación y accesorios, papelería, artículos de oficina, ferretería, materiales de construcción y sus derivados, materiales electrónicos, vehículos terrestres, aéreos, náuticos, productos alimenticios y sus derivados, semillas de la agricultura, producción de campo y ganado, artículos de jarcería, muebles, enseres, decoración, equipos de emergencia, telecomunicación, telas, fibras, fibra óptica, pinturas, pigmentos, solventes, dulces, artesanías, artes gráficas, libros, hule, látex, porcelana, vidrio, plásticos, vinil, así mismo cualquier clase de artículos que se relacionen con la comercialización en general. - - -

- - - 8.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución de establecimientos y administración de toda clase de restaurantes, cafeterías, eventos sociales, bares, hoteles, centros nocturnos, fondos, hosterías, servicio de cocinas económicas, establecimientos para preparar comida, para llevar, preparación y venta de pollos rostizados, chicharrón, carnitas, barbacoa, hamburguesas, pizzas, alimentos en general, expendios de tamales y atole, expendios de churros, comedores industriales, cocinas económicas, servicio de hostería, y preparación de otros mariscos y pescados, loncherías, taquerías, torterías, merenderos, cenadurías, neverías, refresquerías, cantinas, cervecerías, pulquerías y moteles, lavanderías, tintorerías, todo lo relacionado con la industria del calzado, productos de ferretería, herramientas, equipos de impresión, computación, maquinaria, piedras preciosas y semipreciosas, relojería y joyería, cristalería, arreglos, juguetería, vinos y licores; dar atención médica a todo tipo de animales, como cirugías, consultoría, asesoramiento, investigación, atención estética, entrenamiento, así como lo relacionado con la patología, diagnóstico y clínica de todo tipo de animales, en especial perros, gatos, caballos, ovejas, aves, peces, ganados porcinos y vacunos, así como lo relacionado con el menaje de sus especies desde el punto de vista higiénico y zootécnico, edición y publicación de libros, periódicos, revistas, material didáctico y exportación e importación de los mismos, así como difundir la cultura, e investigación científica. - - -

- - - 9.- Comprar, vender, exportar, usufructuar, arrendar, subarrendar o comercializar toda clase de equipos, materiales o herramientas necesarias para el cumplimiento de sus fines sociales;

10.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador, factor o agentes y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores, factores o agentes, - - -

- - - 11.- Efectuar toda clase de investigaciones, capacitación, adiestramiento o estudio de carácter comercial, industrial administrativo, contable, jurídico, y financieros o de servicios sobre ventas y mercados nacionales e internacionales, así como cualquier actividad para la organización y desarrollo de su objeto social y de empresas afines; - - -

- - - 12.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y

COPIADO



00000064

administrar todo tipo de bienes muebles, así como realizar el corretaje de los mismos; - - - - -

- - - 13.- La contratación y selección del personal necesario o conveniente para la realización del objeto social; - - - - -

- - - 14.- Desarrollar, adquirir y enajenar, para su uso o explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, nombres comerciales, marcas, derechos de autor, franquicias y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual; - - - - -

- - - 15.- La inversión, inscripción, endoso, aceptación o aval de cualquier clase de títulos de crédito y títulos valor permitidos por la ley; - - - - -

- - - 16.- Obtener los préstamos necesarios para el desarrollo del objeto social, otorgando cualquier clase de garantías específicas, emitir obligaciones; así como asumir obligaciones a cargo de terceros y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros; - - - - -

- - - 17.- Representar en el país o en el extranjero en calidad de agente, intermediario, mediador, distribuidor, comisionista, factor, consignatario, representante o mandatario de todo tipo de sociedades, empresas, negociaciones o personas ya sean nacionales o extranjeras que se relacionen con el objeto social; - - - - -

- - - 18.- Participar en el capital o patrimonio de otras personas morales que se relacionen con el objeto social, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas; - - - - -

- - - 19.- Adquirir, explotar, gravar o enajenar por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social; - - - - -

- - - 20.- Celebrar los actos, convenios, y contratos que se requieran para la realización del objeto social. - - - - -

- - - CUARTA.- Queda formalizado el acuerdo que aprueba incrementar el capital social de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, se incrementan en la parte fija y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en la parte variable. - - - - -

- - - QUINTA.- Queda formalizado el acuerdo por el cual se reconoce que como consecuencia del incremento de capital social fijo y variable antes aprobado, el capital social de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda en la cantidad de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL corresponden a la parte fija y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden a la parte variable. - - - - -

- - - SEXTA.- Queda formalizado el acuerdo que aprueba que el señor HUBER SOLORIO ÁNGELES, suscriba y pague UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL del capital social fijo y UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL del capital social variable. - - - - -

- - - SÉPTIMA.- Queda formalizado el acuerdo que aprueba que el señor AURELIO SOLORIO PÉREZ, suscriba y pague UN MILLÓN DOSCIENTOS

Escritura

00000065

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.]*



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



...CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, del capital social fijo y UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL del capital social variable.

...OCTAVA.- Queda formalizado el acuerdo que aprueba que el señor JESÚS ISAÍAS SOLORIO PÉREZ, suscriba y pague UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, del capital social fijo y UN MILLÓN QUINEINTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL del capital social variable.

...NOVENA.- Queda formalizado el acuerdo que aprueba la señora GUADALUPE MONSERRATH SOLORIO PÉREZ, suscriba y pague UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL del capital social fijo y UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL del capital social variable.

...DÉCIMA.- Queda formalizado el acuerdo por el cual se reconoce que como consecuencia del incremento de capital antes aprobado, el capital social de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE queda integrado de la siguiente forma:

Accionistas	Acciones	Acciones
	Capital Fijo	Capital Variable
Huber Solorio Ángeles	1,250	1,562
Jesus Isaias Solorio Perez	1,250	1,562
Aurelio Solorio Perez	1,250	1,563
Guadalupe Monserrat Solorio Perez	1,250	1,563
TOTAL	5,000	6,250

...DÉCIMA PRIMERA.- Queda formalizado el acuerdo por el cual se reforma el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para quedar en los siguientes términos:

...SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable y estará representado por acciones nominativas, las cuales podrán ser ordinarias, especiales y/o de voto limitado con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. El capital mínimo fijo no sujeto a retiro asciende a la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A" con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

... La parte variable del capital social será ilimitada y estará amparada por acciones que tendrán las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión pero que, en todo caso, serán nominativas y con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una.

... Las acciones representativas del capital social serán de igual valor, dentro de su misma serie conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una de ellas dará derecho a un voto según lo previsto por los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

... Las acciones representativas del capital social de la Sociedad serán de libre suscripción.

...DÉCIMA SEGUNDA.- Queda formalizado el acuerdo que aprueba la emisión de once mil doscientos cincuenta acciones ordinarias,

*[Handwritten signature]*

COPIADO

*[Handwritten signature]*



00000066

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

nominales, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, representativas del capital social fijo y variable de "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como el que acuerda hacer las anotaciones correspondientes en el libro de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital.

- - - DÉCIMA TERCERA.- "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su delegado especial el señor JESÚS ISAIAS SOLORIO PÉREZ, otorga a favor de sí mismo y de los señores HUBER SOLORIO ÁNGELES, AURELIO SOLORIO PÉREZ y GUADALUPE MONSERRAT SOLORIO PÉREZ, los siguientes poderes: - - - -

- - - a).- Poder general para que lo ejerciten conjunta o separadamente, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las diversas fracciones del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder.

- - - Los apoderados podrán absolver y articular posiciones, iniciar y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público.

- - - Las facultades para ejercer los poderes anteriores, deberán sujetarse a la limitación consistente en que las facultades para actos de dominio sólo podrán ejercerse en forma mancomunada por cualesquiera dos de los cuatro apoderados antes designados, o por uno de ellos con cualquier otro apoderado de la sociedad que cuente con las mismas facultades.

- - - b).- Poder para que conjunta o separadamente representen a la sociedad poderdante, en toda clase de licitaciones, concursos, en las firmas de ofertas, en su participación en actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos y contratos y en la tramitación de cobranzas y recibos, contrarecibos, facturas y demás documentos relacionados con la venta o enajenación de bienes o servicios por parte de la empresa poderdante al Sector Público sea de la Federación, de los Estados o Municipios, empresas de participación estatal o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras, quedando facultados los apoderados para firmar la documentación necesaria en todos los casos, presentar cotizaciones y presupuestos, asistir a las asambleas de apertura de proposiciones y a los fallos y en general participar e intervenir en ellos de cualquier forma.

- - - Para el ejercicio del presente poder los apoderados gozarán de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitación que la que ha quedado relacionada en el párrafo anterior y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las diversas fracciones del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

00000067

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left, several on the right, and a red mark at the bottom right.



Lic. Francisco Jacobo Sevilla González  
Notario 32 del D.F.



- - - Asimismo los apoderados aquí designados podrán absolver y articular posiciones, iniciar y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. - - -

PERSONALIDAD

- - - El compareciente acredita la suya con lo relacionado e inserto en ANTECEDENTES y con el acta que en este acto se protocoliza. - - -

- - - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR, BAJO MI FE: 1.- Que me aseguré de la identidad del compareciente ante quien me identifiqué plenamente en mi carácter de notario, quien a su vez se identificó ante mí con el documento que se relaciona en sus generales y que a mi juicio tiene capacidad legal para otorgar este acto; 2.- Que el señor JESÚS ISAIAS SOLORIO PÉREZ manifiesta que su representada es capaz legalmente y que las facultades de que hace uso no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; 3.- Que por sus GENERALES declaró ser: mexicano, nacido en esta ciudad en esta ciudad el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, empleado, con domicilio en calle Durazno número setenta y nueve, colonia Carrasco de San Juan, Municipio de Chalco, Estado de México de paso en esta ciudad para la firma del presente instrumento, con Registro Federal de Contribuyentes "SOPJ880809", con Clave Única de Registro de Población "SOPJ880809HDFELRS06" y se identifica con credencial para votar con número de folio "0615332106245", expedida por el Instituto Federal Electoral. Agrego al apéndice de esta acta marcada con el número "TRES" copia fotostática que doy fe concuerda con su original que tuve a la vista, de la referida identificación; 4.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 5.- Que el presente instrumento le fue leído en su integridad al compareciente y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales y al mismo tiempo le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente, habiendo manifestado su comprensión plena con el mismo; 6.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su reglamento hice saber al compareciente que sus datos personales y los de su representada han sido proporcionados al suscrito para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción diecinueve del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad; y 7.- Que enterado de su contenido, lo ratificó de conformidad y así lo otorgó firmando el día de su fecha, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - DOY FE. - - -

- - - (Firma personal del señor JESÚS ISAIAS SOLORIO PÉREZ). - - -  
- - - FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ. - (RUBRICA). - - -  
- - - (SELLO DE AUTORIZACIÓN). - - -

NOTA COMPLEMENTARIA

- - - NOTA PRIMERA.- CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2018.-  
CON ESTA FECHA SE ENVIÓ AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; CON EL FOLIO DE RECEPCIÓN NUMERO "14148493", EL INFORME A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y

CONFIRMADO



00000068

EL ARTÍCULO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, TODA VEZ QUE LOS ACCIONISTAS NO ME EXHIBIERON LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE AGREGO AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ESCRITURA MARCADO CON EL NÚMERO "CUATRO", ASÍ COMO SU ACUSE DE ACEPTACIÓN.- DOY FE.- (RUBRICA).

- - - "ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES P R I M E R TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHEBQUES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO INTERESA DA EN ONCE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- FJSG/MAR/ytg\*



00000069

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left, several initials on the right, and a signature at the bottom right.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

S.F.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 453488 - 1



NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D. F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control 408348 Fecha de Ingreso 24/07/2018 Hora 11:26:25

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017032 FRANCISCO JACOBO SEVILLANO Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 67644

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada Fecha Registro M2 453488 ASAMBLEA 30/07/2018

GENERAL EXTRAORDINARIA MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL DOCUMENTO O DISMISIÓN DE CAPITAL FUSIONES Y OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma aa031e6c1288b5131d44c32376f9dd9d2dc Secuencia No. 1520044

COPIADO

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE \$ 20,044.00 FECHA DE PAGO 11/07/2018 BOLETA DE PAGO 9390030027401FTBFM4D \$ 20,044.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MEXICO

00000070



En la Ciudad de México, siendo las 12.00 horas del día 21 de marzo del año 2018, se reunieron en el domicilio social de "PROCESADORA DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", S. A. DE C. V., los señores accionistas, a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria.

Presidió la asamblea el Administrador Único el señor Huber Solorio Cabrera y actuó como Secretario el señor Aurelio Solorio Pérez, quien destacó la presencia de los señores Jesús Isaias Solorio Pérez y Guadalupe Monserrath Pérez, en su calidad de invitados.

Enseguida, el Presidente designó escrutador al señor Aurelio Solorio Pérez, quien después de aceptar el cargo manifestó que se encontraban presentes la totalidad de las acciones que forman parte del capital social de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	CAPITAL
Huber Solorio Ángeles RFC SOAH750719LU8	50	\$ 50,000.00
Aurelio Solorio Pérez RFC SOPA891226EQ8	50	\$ 50,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$100,000.00</b>

CONFORME

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones que forman parte del capital social, el Presidente procedió a declarar legalmente instalada la asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la sociedad.

A continuación se sometió a consideración el siguiente Orden del Día que fue aprobado por unanimidad:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Propuesta para ampliar el objeto social y reforma del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales.
- 2.- Propuesta para incrementar el capital social en su parte fija y en su parte variable.

00000071

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document.

Handwritten signature in blue ink at the top left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signatures and initials in blue ink in the middle right area.

Handwritten number '8' in blue ink at the bottom center.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right.



3.- Propuesta para reformar al Artículo Sexto de los Sociales.

4.- Emisión de acciones y anotaciones en los libros de Registro de Acciones y Variaciones de Capital.

5.- Otorgamiento de poderes.

6.- Nombramiento de delegados especiales.



**PUNTO PRIMERO.**- En desahogo del primer punto del Orden del Día el Presidente de la asamblea informó que con motivo de los planes de expansión de la sociedad, así como las nuevas operaciones que iniciará próximamente, es necesario ampliar el objeto social a fin de que la sociedad pueda realizar además de las actividades que actualmente lleva a cabo y que están contempladas en la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, las siguientes actividades:

1.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, así como su distribución, suministro, comercialización, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con alimentos, como; carnes en todas sus presentaciones; embutidos, carnes frías y salchichería; pescados y mariscos; aves; lácteos, quesos y sus derivado; harinas, galletas y pan en todas sus formas y presentaciones; abarrotes, conservas y latería en general; productos y químicos para limpieza; enseres de cocina; vinos, licores y bebidas con contenido alcohólico; frutas, verduras, legumbres y en general cualquier producto del campo en cualquiera de sus formas o presentaciones.

2.- Compra, venta, cría, reproducción, engorda, importación, exportación e industrialización de toda clase de ganado y aves ya sea pie, canal o en piezas, así como sus productos derivados. Corte, deshuese y molido de productos cárnicos de cualquier especie.

3.- La preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación, así como la venta y distribución de todo tipo de lunch, box lunch, emparedados, bocadillos, postres, comida para llevar ya sea fría o caliente.

4.- Dar y prestar toda clase de servicios alimenticios a restaurantes en general, bares, hoteles, cafeterías, centros nocturnos, comedores industriales de instituciones públicas de la federación, de los estados o municipios, empresas de participación estatal, hospitales o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras.

5.- La organización de toda clase de eventos sociales y empresariales; que incluya banquetes, sillas, mesas, iluminación, audio, video, música, sonido, shows, y cualquier equipo o servicio necesario para llevar a cabo eventos público o privados.

6.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, empaque, ensamble, envasado, etiquetado, importación y exportación de

COPIADO

00000072

todo tipo despensas armadas, con productos básicos perecederos o no perecederos.



Enseguida el Presidente precisó que con motivo de la ampliación al objeto social antes propuesto, es necesario reformar la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en los siguientes términos:



**SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto:

- 1.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, así como su distribución, suministro, comercialización, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con alimentos, como; carnes en todas sus presentaciones; embutidos, carnes frías y salchichera; pescados y mariscos; aves; lácteos, quesos y sus derivado; harinas, galletas y pan en todas sus formas y presentaciones; abarrotes, conservas y latería en general; productos y químicos para limpieza; enseres de cocina; vinos, licores y bebidas con contenido alcohólico; frutas, verduras, legumbres y en general cualquier producto del campo en cualquiera de sus formas o presentaciones.
- 2.- Compra, venta, cría, reproducción, engorda, importación, exportación e industrialización de toda clase de ganado y aves ya sea pie, canal o en piezas, así como sus productos derivados. Corte, deshuese y molido de productos cárnicos de cualquier especie.
- 3.- La preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación, así como la venta y distribución de todo tipo de lunch, box lunch, emparedados, bocadillos, postres, comida para llevar ya sea fría o caliente.
- 4.- Dar y prestar toda clase de servicios alimenticios a restaurantes en general, bares, hoteles, cafeterías, centros nocturnos, comedores industriales de instituciones públicas de la federación, de los estados o municipios, empresas de participación estatal, hospitales o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras.
- 5.- La organización de toda clase de eventos sociales y empresariales; que incluya banquetes, sillas, mesas, iluminación, audio, video, música, sonido, shows, y cualquier equipo o servicio necesario para llevar a cabo eventos público o privados.
- 6.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, empaque, ensamble, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo despensas armadas, con productos básicos perecederos o no perecederos.
- 7.- El comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la compra, venta, distribución, fabricación, maquila, importación, exportación, confección, diseño, impresión, reparación, concesión, consignación, comisión, mandato, proceso, reproceso, producción, representación, almacenamiento, transportación, arrendamiento, colocación, mediación, promoción,

COPIADO

00000073



divulgación, organización, industrialización, transformación, traspase, envasado, reexpedición, transformación, contratación, intercambio mercantil, suministro, explotación, adquisición, y asesorías, comercio en general, de toda clase de materias primas, productos, terminados o semiterminados, mercancías, bienes, productos, materiales de metal, mecánica, medicamentos, material de curación, reactivos, productos y equipos de laboratorios, productos odontológicos, prótesis y endoprotesis, instrumental, equipos médicos, así como todo lo relacionado con la salud, productos químicos, de aseo, equipo eléctrico, electrónico, computadoras, impresoras, consumibles para computación y accesorios, papelería, artículos de oficina, ferretería, materiales de construcción y sus derivados, materiales electrónicos, vehículos terrestres, aéreos, náuticos, productos alimenticios y sus derivados, semillas de la agricultura, producción de campo y ganado, artículos de jarcería, muebles, enseres, decoración, equipos de emergencia, telecomunicación, telas, fibras, fibra óptica, pinturas, pigmentos, solventes, dulces, artesanías, artes gráficas, libros, hule, látex, porcelana, vidrio, plásticos, vinil, así mismo cualquier clase de artículos que se relacionen con la comercialización en general.

8.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución de establecimientos y administración de toda clase de restaurantes, cafeterías, eventos sociales, bares, hoteles, centros nocturnos, fondos, hosterías, servicio de cocinas económicas, establecimientos para preparar comida, para llevar, preparación y venta de pollos rostizados, chicharrón, carnitas, barbacoa, hamburguesas, pizzas, alimentos en general, expendios de tamales y atole, expendios de churros, comedores industriales, cocinas económicas, servicio de hostería, y preparación de otros mariscos y pescados, loncherías, taquerías, torterías, merenderos, cenadurías, neverías, refresquerías, cantinas, cervecerías, pulquerías y moteles, lavanderías, tintorerías, todo lo relacionado con la industria del calzado, productos de ferretería, herramientas, equipos de impresión, computación, maquinaria, piedras preciosas y semipreciosas, relojería y joyería, cristalería, arreglos, juguetería, vinos y licores; dar atención médica a todo tipo de animales, como cirugías, consultoría, asesoramiento; investigación, atención estética, entrenamiento, así como lo relacionado con la patología, diagnóstico y clínica de todo tipo de animales, en especial perros, gatos, caballos, ovejas, aves, peces, ganados porcinos y vacunos, así como lo relacionado con el menaje de sus especies desde el punto de vista higiénico y zootécnico, edición y publicación de libros, periódicos, revistas, material didáctico y exportación e importación de los mismos, así como difundir la cultura, e investigación científica.

9.- Comprar, vender, exportar, usufructuar, arrendar, subarrendar o comercializar toda clase de equipos, materiales o herramientas necesarias para el cumplimiento de sus fines sociales;

10.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador, factor o agentes y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores, factores o agentes,

COPIADO

00000074



- 11.- Efectuar toda clase de investigaciones, capacitación, adiestramiento, estudio de carácter comercial, industrial, administrativo, contable, jurídico y financieros o de servicios sobre ventas y mercados nacionales e internacionales, así como cualquier actividad para la organización y desarrollo de su objeto social y de empresas afines;
- 12.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y administrar todo tipo de bienes muebles, así como realizar el corretaje de los mismos;
- 13.- La contratación y selección del personal necesario o conveniente para la realización del objeto social;
- 14.- Desarrollar, adquirir y enajenar, para su uso o explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, nombres comerciales, marcas, derechos de autor, franquicias y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual;
- 15.- La inversión, inscripción, endoso, aceptación o aval de cualquier clase de títulos de crédito y títulos valor permitidos por la ley;
- 16.- Obtener los préstamos necesarios para el desarrollo del objeto social, otorgando cualquier clase de garantías específicas, emitir obligaciones; así como asumir obligaciones a cargo de terceros y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros;
- 17.- Representar en el país o en el extranjero en calidad de agente, intermediario, mediador, distribuidor, comisionista, factor, consignatario, representante o mandatario de todo tipo de sociedades, empresas, negociaciones o personas ya sean nacionales o extranjeras que se relacionen con el objeto social;
- 18.- Participar en el capital o patrimonio de otras personas morales que se relacionen con el objeto social, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas;
- 19.- Adquirir, explotar, gravar o enajenar por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social;
- 20.- Celebrar los actos, convenios, y contratos que se requieran para la realización del objeto social.

COOPERATIVO

**PUNTO SEGUNDO.-** Continuando con el segundo punto del Orden del Día el Presidente informó acerca de la conveniencia de incrementar el capital de la sociedad en la cantidad de \$11,150,000.00, a fin de dar mayor solidez a las operaciones y lograr un mejor desarrollo en el mercado comercial, por lo que propuso que de esa cantidad se incremente el capital social fijo en la cantidad de \$4,900,000.00 y la diferencia o sea la cantidad de \$6,250,000.00 se incremente en la parte variable, para que sumado a los \$100,000.00, con los que ya contaba de un capital total de \$11,250,000.00 de los cuales \$5,000,000.00 corresponden a la parte fija y \$6,250,000.00 a la parte variable.

Después de un intercambio de opiniones entre los dos accionistas, manifestaron estar de acuerdo con el incremento de capital propuesto y por su parte el señor Huber Solorio Ángeles, manifestó que sólo está interesado en suscribir y pagar \$1,200,000.00 de la parte fija y

00000075

Handwritten mark

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in black ink.



\$1,562,000.00 de la parte variable y por su parte el señor Aurelio Solorio Pérez, sólo está de acuerdo en suscribir y pagar \$1,200,000.00 de la parte fija y \$1,563,000.00 de la parte variable, por lo que queda una parte restante del capital social por suscribir y pagar.

Enseguida los señores Huber Solorio Ángeles y Aurelio Solorio Pérez propusieron a los señores Jesús Isaías Solorio Pérez y Guadalupe Monserrath Pérez, quienes se encontraban presentes en calidad de invitados, para que participen como accionistas suscribiendo y pagado la cantidad restante del capital social que se incrementa, esto es la cantidad de \$5,625,000.00.

A continuación los señores Jesús Isaías Solorio Pérez y Guadalupe Monserrath Pérez, tomaron la palabra y aceptaron la invitación de participar como nuevos accionistas de la sociedad suscribiendo y pagando la parte restante del capital en la siguiente forma:

- a).- El señor Jesús Isaías Solorio Pérez suscribe y paga \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,562,000.00 de la parte variable.
- b).- La señora Guadalupe Monserrath Pérez, suscribe y paga \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,563,000.00 de la parte variable.

Como consecuencia de la propuesta para incrementar el capital social de Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S. A. de C. V., el capital queda integrado de la siguiente forma:

Accionistas	Acciones Capital Fijo	Capital Variable
Huber Solorio Ángeles	1,250	1,562
Jesus Isaías Solorio Perez	1,250	1,562
Aurelio Solorio Perez	1,250	1,563
Guadalupe Monserrat Solorio Perez	1,250	1,563
<b>TOTAL</b>	<b>5,000</b>	<b>6,250</b>

**PUNTO TERCERO.-** Enseguida se pasó a tratar el tercer punto del Orden del Día, en el que el Presidente explicó que con motivo del incremento de capital social de Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S. A. de C. V., en la parte fija, es necesario reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para quedar en los siguientes términos:

**SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es variable y estará representado por acciones nominativas, las cuales podrán ser ordinarias, especiales y/o de voto limitado con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, según lo

CONFIRMADO

00000076



determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. El capital mínimo fijo no sujeto a retiro ascende a la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A" con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital social será ilimitada y estará amparada por acciones que tendrán las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión pero que, en todo caso, serán nominativas y con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una.

Las acciones representativas del capital social serán de igual valor, dentro de su misma serie conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una de ellas dará derecho a un voto según lo previsto por los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad serán de libre suscripción.

**PUNTO CUARTO.**- Con relación al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario, en uso de la palabra destacó que como consecuencia del incremento de capital social es conveniente cancelar todas las acciones emitidas con anterioridad y emitir nuevas acciones a nombre de los actuales accionistas, por lo que se deben emitir 5,000 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos, moneda nacional) cada una de ellas, representativas del capital social fijo y 6,250 acciones, ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos, moneda nacional) cada una de ellas, representativas del capital social variable de Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S. A. de C. V., que se incrementa.

Enseguida, el Secretario propuso que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 y 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es necesario hacer las anotaciones correspondientes en el libro de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital.

**PUNTO QUINTO.**- A continuación se trató el quinto punto del Orden del Día en el que Presidente señaló la necesidad otorgar poderes a los señores Huber Solorio Ángeles, Jesús Isaias Solorio Pérez, Aurelio Solorio Pérez y Guadalupe Monserrat Solorio Pérez, en los siguientes términos:

a).- Poder general para que lo ejerciten conjunta o separadamente, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en

CONTINUA

00000077

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.]*

*[Handwritten mark in blue ink on the left side of the page.]*

*[Handwritten mark in blue ink at the bottom center of the page.]*



términos de lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las diversas fracciones del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder.

Los apoderados podrán absolver y articular posiciones, iniciar y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público.

Las facultades para ejercer los poderes anteriores, deberán sujetarse a la limitación consistente en que las facultades para actos de dominio sólo podrán ejercerse en forma mancomunada por cualesquiera dos de los cuatro apoderados antes designados, o por uno de ellos con cualquier otro apoderado de la sociedad que cuente con las mismas facultades.

b).- Poder para que conjunta o separadamente representen a la sociedad poderdante, en toda clase de licitaciones, concursos, en las firmas de ofertas, en su participación en actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos y contratos y en la tramitación de cobranzas y recibos, contrarecibos, facturas y demás documentos relacionados con la venta o enajenación de bienes o servicios por parte de la empresa poderdante al Sector Público sea de la Federación, de los Estados o Municipios, empresas de participación estatal o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras, quedando facultados los apoderados para firmar la documentación necesaria en todos los casos, presentar cotizaciones y presupuestos, asistir a las asambleas de apertura de proposiciones y a los fallos y en general participar e intervenir en ellos de cualquier forma.

COPIADO

**PUNTO SEXTO.-** Por último se trató el sexto punto del Orden del Día en que se señaló la importancia de nombrar delegados especiales encargados de formalizar los acuerdos, para lo cual se propuso designar a los señores Jesús Isaias Solorio Pérez y Huber Solorio Ángeles para que conjunta o separadamente realicen los referidos trámites y, a continuación se exhortó a los accionistas a tratar cualquier otro punto de interés general y no habiéndolo, se procedió a deliberar los puntos tratados acordando por unanimidad de votos tomar las siguientes:

### RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se acuerda ampliar el objeto social de Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S. A. de C. V., para que realice las siguientes actividades:

00000078



1.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, así como su distribución, suministro, comercialización, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con alimentos, como; carnes en todas sus presentaciones; embutidos, carnes frías y salchichería; pescados y mariscos; aves; lácteos, quesos y sus derivado; harinas, galletas y pan en todas sus formas y presentaciones; abarrotes, conservas y latería en general; productos y químicos para limpieza; enseres de cocina; vinos, licores y bebidas con contenido alcohólico; frutas, verduras, legumbres y en general cualquier producto del campo en cualquiera de sus formas o presentaciones.

2.- Compra, venta, cría, reproducción, engorda, importación, exportación e industrialización de toda clase de ganado y aves ya sea pie, canal o en piezas, así como sus productos derivados. Corte, deshuese y molido de productos cárnicos de cualquier especie.

3.- La preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación, así como la venta y distribución de todo tipo de lunch, box lunch, emparedados, bocadillos, postres, comida para llevar ya sea fría o caliente.

4.- Dar y prestar toda clase de servicios alimenticios a restaurantes en general, bares, hoteles, cafeterías, centros nocturnos, comedores industriales de instituciones públicas de la federación, de los estados o municipios, empresas de participación estatal, hospitales o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras.

5.- La organización de toda clase de eventos sociales y empresariales; que incluya banquetes, sillas, mesas, iluminación, audio, video, música, sonido, shows, y cualquier equipo o servicio necesario para llevar a cabo eventos público o privados.

6.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, empaque, ensamble, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo despensas armadas, con productos básicos perecederos o no perecederos.

SEGUNDA.- Se acuerda que como consecuencia de la ampliación de objeto social se reforma la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en los siguientes términos:

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto:

1.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, así como su distribución, suministro, comercialización, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con alimentos; como; carnes en todas sus presentaciones; embutidos, carnes frías y salchichería; pescados y mariscos; aves; lácteos, quesos y sus derivado; harinas, galletas y pan en todas sus formas y presentaciones; abarrotes, conservas y latería en general;

00000079

COPIADO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several initials and marks at the bottom right.



productos y químicos para limpieza; enseres de cocina; vinos, licores, bebidas con contenido alcohólico; frutas, verduras, legumbres y general cualquier producto del campo en cualquiera de sus formas o presentaciones.

2.- Compra, venta, cría, reproducción, engorda, importación, exportación e industrialización de toda clase de ganado y aves ya sea pie, canal o en piezas, así como sus productos derivados. Corte, deshuese y molido de productos cárnicos de cualquier especie.

3.- La preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación, así como la venta y distribución de todo tipo de lunch, box lunch, emparedados, bocadillos, postres, comida para llevar ya sea fría o caliente.

4.- Dar y prestar toda clase de servicios alimenticios a restaurantes en general, bares, hoteles, cafeterías, centros nocturnos, comedores industriales de instituciones públicas de la federación, de los estados o municipios, empresas de participación estatal, hospitales o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras.

5.- La organización de toda clase de eventos sociales y empresariales; que incluya banquetes, sillas, mesas, iluminación, audio, video, música, sonido, shows, y cualquier equipo o servicio necesario para llevar a cabo eventos público o privados.

6.- La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, empaque, ensamble, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de despensas armadas, con productos básicos perecederos o no perecederos.

7.- El comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la compra, venta, distribución, fabricación, maquila, importación, exportación, confección, diseño, impresión, reparación, concesión, consignación, comisión, mandato, proceso, reproceso, producción, representación, almacenamiento, transportación, arrendamiento, colocación, mediación, promoción, divulgación, organización, industrialización, transformación, traspaso, envasado, reexpedición, transformación, contratación, intercambio mercantil, suministro, explotación, adquisición, y asesorías en el comercio en general, de toda clase de materias primas, productos, terminados o semiterminados, mercancías, bienes, productos, materiales de metal, mecánica, medicamentos, material de curación, reactivos, productos y equipos de laboratorios, productos odontológicos, prótesis y endoprotesis, instrumental, equipos médicos, así como todo lo relacionado con la salud, productos químicos, de aseo, equipo eléctrico, electrónico, computadoras, impresoras, consumibles para computación y accesorios, papelería, artículos de oficina, ferretería, materiales de construcción y sus derivados, materiales electrónicos, vehículos terrestres, aéreos, náuticos, productos alimenticios y sus derivados, semillas de la agricultura, producción de campo y ganado, artículos de jarcería, muebles, enseres, decoración, equipos de emergencia, telecomunicación, telas, fibras, fibra óptica, pinturas, pigmentos, solventes, dulces, artesanías, artes gráficas, libros, hule, látex, porcelana, vidrio, plásticos, vinil, así mismo cualquier clase de artículos que se relacionen con la comercialización en general.

COPIADO

00000080



- 8.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución de establecimientos y administración de toda clase de restaurantes, cafeterías, eventos sociales, bares, hoteles, centros nocturnos, fondos, hosterías, servicio de cocinas económicas, establecimientos para preparar comida, para llevar, preparación y venta de pollos rostizados, chicharrón, carnitas, barbacoa, hamburguesas, pizzas, alimentos en general, expendios de tamales y atole, expendios de churros, comedores industriales, cocinas económicas, servicio de hostería, y preparación de otros mariscos y pescados, loncherías, taquerías, torterías, merenderos, cenadurías, neverías, refresquerías, cantinas, cervcerías, pulquerías y moteles, lavanderías, tintorerías, todo lo relacionado con la industria del calzado, productos de ferretería, herramientas, equipos de impresión, computación, maquinaria, piedras preciosas y semipreciosas, relojería y joyería, cristalería, arreglos, juguetería, vinos y licores; dar atención médica a todo tipo de animales, como cirugías, consultoría, asesoramiento, investigación, atención estética, entrenamiento, así como lo relacionado con la patología, diagnóstico y clínica de todo tipo de animales, en especial perros, gatos, caballos, ovejas, aves, peces, ganados porcinos y vacunos, así como lo relacionado con el menaje de sus especies desde el punto de vista higiénico y zootécnico, edición y publicación de libros, periódicos, revistas, material didáctico y exportación e importación de los mismos, así como difundir la cultura, e investigación científica.
- 9.- Comprar, vender, exportar, usufructuar, arrendar, subarrendar o comercializar toda clase de equipos, materiales o herramientas necesarias para el cumplimiento de sus fines sociales;
- 10.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador, factor o agentes y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores, factores o agentes,
- 11.- Efectuar toda clase de investigaciones, capacitación, adiestramiento o estudio de carácter comercial, industrial, administrativo, contable, jurídico, y financieros o de servicios sobre ventas y mercados nacionales e internacionales, así como cualquier actividad para la organización y desarrollo de su objeto social y de empresas afines;
- 12.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y administrar todo tipo de bienes muebles, así como realizar el correaje de los mismos;
- 13.- La contratación y selección del personal necesario o conveniente para la realización del objeto social;
- 14.- Desarrollar, adquirir y enajenar, para su uso o explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, nombres comerciales, marcas, derechos de autor, franquicias y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual;
- 15.- La inversión, inscripción, endoso, aceptación o aval de cualquier clase de títulos de crédito y títulos valor permitidos por la ley;
- 16.- Obtener los préstamos necesarios para el desarrollo del objeto social, otorgando cualquier clase de garantías específicas, emitir obligaciones; así como asumir obligaciones a cargo de terceros y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros;

COMERCIO

00000081

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.

Handwritten marks and scribbles in blue ink on the left side of the page.



17.- Representar en el país o en el extranjero en calidad de agente intermediario, mediador, distribuidor, comisionista, factor, consignatario, representante o mandatario de todo tipo de sociedades, empresas, negociaciones o personas ya sean nacionales o extranjeras que se relacionen con el objeto social;

18.- Participar en el capital o patrimonio de otras personas morales que se relacionen con el objeto social, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas;

19.- Adquirir, explotar, gravar o enajenar por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social;

20.- Celebrar los actos, convenios, y contratos que se requieran para la realización del objeto social.

**TERCERA.-** Se acuerda incrementar el capital social de Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S. A. de C. V., en la cantidad de \$11,150,000.00, de los cuales \$4,900,000.00 se incrementan en la parte fija y \$6,250,000.00 en la parte variable.

**CUARTA.-** Se acuerda que como consecuencia del incremento de capital social fijo y variable antes aprobado, el capital social de Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S. A. de C. V., queda en la cantidad de \$11,250,000.00 de los cuales \$5,000,000.00 corresponden a la parte fija y \$6,250,000.00 a la parte variable.

**QUINTA.-** Se acuerda que el señor Huber Solorio Ángeles, suscriba y pague \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,562,000.00 de la parte variable, el señor Aurelio Solorio Pérez, suscriba y pague \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,563,000.00 de la parte variable, el señor Jesús Isaias Solorio Pérez suscriba y pague \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,562,000.00 de la parte variable y la señora Guadalupe Monserrath Pérez, suscriba y pague \$1,250,000.00 de la parte fija y \$1,563,000.00 de la parte variable.

**SEXTA.-** Se acuerda que como consecuencia del incremento de capital antes aprobado, el capital social de Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S. A. de C. V., el capital social queda integrado de la siguiente forma:

Accionistas	Acciones Capital Fijo	Capital Variable
Huber Solorio Ángeles	1,250	1,562
Jesus Isaias Solorio Perez	1,250	1,562
Aurelio Solorio Perez	1,250	1,563
Guadalupe Monserrat Solorio Perez	1,250	1,563
<b>TOTAL</b>	<b>5,000</b>	<b>6,250</b>

COPIA

00000082



SEPTIMA.- Se acuerda reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para quedar en los siguientes términos:

SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable y estará representado por acciones nominativas, las cuales podrán ser ordinarias, especiales y/o de voto limitado con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. El capital mínimo fijo no sujeto a retiro asciende a la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A" con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital social será ilimitada y estará amparada por acciones que tendrán las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión pero que, en todo caso, serán nominativas y con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una.

Las acciones representativas del capital social serán de igual valor, dentro de su misma serie conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una de ellas dará derecho a un voto según lo previsto por los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad serán de libre suscripción.

OCTAVA.- Se acuerda emitir 11,250 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos, moneda nacional) cada una de ellas, representativas del capital social fijo y variable de Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S. A. de C. V., así como hacer las anotaciones correspondientes en el libro de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital.

NOVENA.- Se acuerda otorgar a los señores Huber Solorio Ángeles, Jesús Isaias Solorio Pérez, Aurelio Solorio Pérez y Guadalupe Monserrat Solorio Pérez, los siguientes poderes:

a).- Poder general para que lo ejerciten conjunta o separadamente, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las diversas fracciones del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el

00000083



Distrito Federal y correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder

Los apoderados podrán absolver y articular posiciones, iniciar y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público.

Las facultades para ejercer los poderes anteriores, deberán sujetarse a la limitación consistente en que las facultades para actos de dominio sólo podrán ejercerse en forma mancomunada por cualesquiera dos de los cuatro apoderados antes designados, o por uno de ellos con cualquier otro apoderado de la sociedad que cuente con las mismas facultades.

b).- Poder para que conjunta o separadamente representen a la sociedad poderdante, en toda clase de licitaciones, concursos, en las firmas de ofertas, en su participación en actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos y contratos y en la tramitación de cobranzas y recibos, contrarecibos, facturas y demás documentos relacionados con la venta o enajenación de bienes o servicios por parte de la empresa poderdante al Sector Público sea de la Federación, de los Estados o Municipios, empresas de participación estatal o empresas privadas ya sean mexicanas o extranjeras, quedando facultados los apoderados para firmar la documentación necesaria en todos los casos, presentar cotizaciones y presupuestos, asistir a las asambleas de apertura de proposiciones y a los fallos y en general participar e intervenir en ellos de cualquier forma.

DÉCIMA.- Se acuerda nombrar como delegados especiales de esta asamblea a los señores Jesus Isaias Solorio Pérez y Huber Solorio Ángeles, para que conjunta o separadamente , para que realice los trámites que sean necesarios a fin de formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea.

COMUNICO

PRESIDENTE

SECRETARIO

00000084



**LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROCESADORA Y  
DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S. A. DE C. V.,  
CELEBRADA EL DÍA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018**

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	VALOR	FIRMAS
Huber Solorio Ángeles	50	\$ 50,000.00	
Aurelio Solorio Pérez	50	\$ 50,000.00	
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$100,000.00</b>	

OCUPADO

El suscrito Aurelio Solorio Pérez, en mi carácter de escrutador de la asamblea general extraordinaria de accionistas de PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S. A. de C. V., celebrada el 21 de marzo de 2018, hago constar que las personas anteriormente mencionadas firmaron la presente lista de asistencia, estuvieron presentes en la asamblea y emitieron sus votos.

AURELIO SOLORIO PÉREZ

00000085



Este contenido será modificado temporalmente en atención a las disposiciones normativas en materia electoral, con motivo del inicio de periodo de campañas electorales



(http://www.gob.mx/)
> Inicio (DNOTLogout.asp?Accion=SI)
> Carga de archivo (DNOTUpload.asp) > Notificación

SEGF490101PL2
Cerrar sesión
FRANCISCO JACOBO
SEVILLANO
GONZALEZ



Declaración informativa de notarios públicos y demás federatarios

Notificación

COMPROBADO

¡ Recepción Exitosa ! El presente acuse confirma que el archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de la validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriendo que espere a que el Servicio de Administración Tributaria confirme la aceptación mediante la recepción del acuse con cadena original y sello digital.

El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: SEGF490101PL2
Archivo recibido: SEGF490101PL20NOT3911ICI6D21141.dec
Tamaño de archivo: 1274 bytes
Fecha de recepción: 13/6/2018
Hora de recepción: 16:16:55
Folio de recepción: 14148493

Espere por favor su acuse, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder al servicio de "Reimpresión de Acuses", en el portal del SAT, donde lo podrá obtener oportunamente.

00000086



Declaración Informativa de Notarios Públicos y Demás Fedatarios



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nombre del Notario Público o Fedatario:	FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	SEGF490101PL2
Nombre del Archivo Electrónico:	SEGF490101PL20NOT3911C16D21141.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	13/06/2018 16:16
Número de Operación del Acuse:	58F7F
Ejercicio:	2018
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Junio - Junio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 6/15/2018 1:15:05 PM

Cadava Original:

[[10001=SEGF490101PL2|10002=SEGF490101HDFNVR03|10021=2018|10100=06|10101=06|10102=2|20001=19080|20002=14148493|40002=20180613|40003=16:16|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|821=2|100124=1|30003=000001000007000112188]]

Sello Digital:

[[b+R37a7ci763eaW1KxaRe7wha+uKzmb0MnTJU2vtwz/fDYMMMyjOa3PVFVXn094qntUkCWycmJd7W7Kg4InKvc2e9vvpV15oDfuRkdNyaaqnQtNg+y+btXMeDdWEHD7RrjLlAb5Kca3jkl6+rsOfnlkbr72pn7wF1PQU=]]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

COMPROBADO

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

00000087

Handwritten mark resembling a stylized '7' or '9' at the bottom center.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**SOLORIO PEREZ**  
**JESUS ISAIAS**  
 DOMICILIO:  
**C DURAZNO 79**  
**COL CASCO DE SAN JUAN 56600**  
**CHALCO, MEX.**  
 FOLIO 0615332106245. AÑO DE REGISTRO 2006 02  
 CLAVE DE ELECTOR: SLPRJS88080908H3030  
 CURP: SOPJ880809HDFCRS06  
 ESTADO: 16  
 LOCALIDAD: 0001 SECCIÓN: 1025  
 EMISIÓN: 2013. VIGENCIA HASTA 2023

EDAD 25  
 SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHATURAS O ENMIENDAS, EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DATOS EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*

EDMUNDO AMADOR MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

02570662143

SECCIONES REGISTRADAS LOCALIDAD Y EXISTENCIA DE VOTANTES

*[Handwritten signature]*

COPIADO

*[Handwritten signature]*

00000088

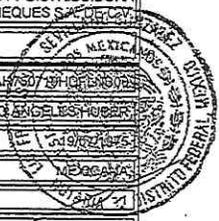
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES  
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

<b>Identificación de la Sociedad (1)</b>	
Número de escritura o instrumento público.	57644
RFC de la Sociedad	PDC110704E11
Denominación o razón social de la sociedad.	PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES S.A. DE CV
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)</b>	
Clave única de registro de población.	SOAH7807391018092
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SOLORIO ANGELES HUBER
Fecha de nacimiento.	
Nacionalidad.	
Nacionalidad.	
Número de acciones.	50
Valor nominal.	1000
Monto de la participación.	50000
Entidad federativa.	9
Municipio o delegación.	IZTAPALAPA
Calle	VILLA ANGELA
Número o letra exterior	MZ.33
Número o letra interior	LT.3
Colonia	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL
Código Postal	09700
Localidad	
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)</b>	
Clave única de registro de población.	SOPA891226HDFLRR02
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SOLORIO PEREZ AURELIO
Fecha de nacimiento.	26/12/1989
Nacionalidad.	MEXICANA
Nacionalidad.	1
Número de acciones.	50
Valor nominal.	1000
Monto de la participación.	5000
Entidad federativa.	15
Municipio o delegación.	CHALCO
Calle	DURAZNO
Número o letra exterior	79
Número o letra interior	
Colonia	CASCO DE SAN JUAN
Código Postal	56600
Localidad	
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	



COPIADO

00000089

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large 'B' and various initials.]*

*[Handwritten mark in blue ink.]*

*[Handwritten marks in blue ink, including a large '4' and a circle.]*

*[Handwritten mark in blue ink.]*

*[Handwritten mark in red ink.]*



Registro federal de contribuyentes.	SEGF490101FL2
Clave única de registro de población.	SEGF490101HDFNVR03
Apellido paterno, materno y nombre.	SEVILLANO GONZALEZ FRANCISCO JACOBO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	06
Mes Final.	06
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)



LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA LOCALIDAD,

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS DEL PRIMER TESTIMONIO Y SUS ANEXOS QUE ME FUERON EXHIBIDOS, DEL INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO TREINTA Y DOS, DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, FORMADO DE TREINTA Y TRES FOJAS ÚTILES, ONCE IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y LAS VEINTIDÓS RESTANTES SÓLO POR EL FRENTE, SELLADAS Y RUBRICADAS POR LA SUSCRITA, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON EL CUAL LO COTEJÉ, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE COTEJOS NÚMERO DIEZ DE LA NOTARÍA A MI CARGO, BAJO EL REGISTRO NÚMERO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE ESTA FECHA.- NAUCALPAN, MÉXICO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

COTEJADO

RMRP/abg\*

*[Handwritten signature]*  
  


ESTE DOCUMENTO LLEVA HOLOGRAMA(S) NUM(S) 2000R1491/62

00000090

*[Handwritten marks and signatures in blue ink: a large 'A' at the top right, a 'C' on the right, a 'B' on the right, and various scribbles and lines at the bottom.]*



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



57,903

FJSG/MAR\*

INSTRUMENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES.

LIBRO NUMERO MIL DIEZ.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL a cuatro de julio del año dos mil once, Yo, FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ, Notario Número treinta y dos del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los señores HUBER SOLORIO ANGELES y AURELIO SOLORIO PEREZ, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA

Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, mercantil que se registrá por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTICULOS

PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad tendrá como denominación social "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto:

- 1.- El comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la compra, venta, distribución, fabricación, maquila, importación, exportación, confección, diseño, impresión, reparación, concesión, consignación, comisión, mandato, proceso, reproceso, producción, representación, almacenamiento, transportación, arrendamiento, colocación, mediación, promoción, divulgación, organización, industrialización, transformación, traspaso, envasado, reexpedición, transformación, contratación, intercambio mercantil, suministro, explotación, adquisición, y



00000091

3

3

M

Q

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



asesorías en el comercio en general, de toda clase de materias primas, productos, terminados o semiterminados, mercancías, bienes, productos, materiales de metal, mecánica, medicamentos, material de curación, reactivos, productos y equipos de laboratorios, productos odontológicos, prótesis y endoprotesis, instrumental, equipos médicos, así como todo lo relacionado con la salud, productos químicos, de aseo, equipo eléctrico, electrónico, computadoras, impresoras, consumibles para computación y accesorios, papelería, artículos de oficina, ferretería, materiales de construcción y sus derivados, materiales electrónicos, vehículos terrestres, aéreos, náuticos, productos alimenticios y sus derivados, semillas de la agricultura, producción de campo y ganado, artículos de jarcería, muebles, enseres, decoración, equipos de emergencia, telecomunicación, telas, fibras, fibra óptica, pinturas, pigmentos, solventes, dulces, artesanías, artes gráficas, libros, hule, látex, porcelana, vidrio, plásticos, vinil, así mismo cualquier clase de artículos que se relacionen con la comercialización en general. - - -

2.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución de establecimientos y administración de toda clase de restaurantes, cafeterías, eventos sociales, bares, hoteles, centros nocturnos, fondos, hosterías, servicio de cocinas económicas, establecimientos para preparar comida, para llevar, preparación y venta de pollos rostizados, chicharrón, carnitas, barbaçoa, hamburguesas, pizzas, alimentos en general, expendios de tamales y atole, expendios de churros, comedores industriales, cocinas económicas, servicio de hostería, y preparación de otros mariscos y pescados, loncherías, taquerías, torterías, merenderos, cenadurías, neverías, refresquerías, cantinas, cervecerías, pulquerías y moteles, lavanderías, tintorerías, todo lo relacionado con la industria del calzado, productos de ferretería,



00000092

Handwritten scribble in blue ink at the top left.

Handwritten 'X' mark in blue ink on the left side.

Handwritten scribbles in blue ink at the bottom left.

Handwritten scribbles in blue ink on the right side.

Handwritten 'M' mark in blue ink at the bottom right.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



herramientas, equipos de impresión, computación, maquinaria, piedras preciosas y semipreciosas, relojería y joyería, cristalería, arreglos, juguetería, vinos y licores; dar atención médica a todo tipo de animales, como cirugías, consultoría, asesoramiento, investigación, atención estética, entrenamiento, así como lo relacionado con la patología, diagnóstico y clínica de todo tipo de animales, en especial perros, gatos, caballos, ovejas, aves, peces, ganados porcinos y vacunos, así como lo relacionado con el menaje de sus especies desde el punto de vista higiénico y zootécnico, edición y publicación de libros, periódicos, revistas, material didáctico y exportación e importación de los mismos, así como difundir la cultura, e investigación científica.-----

----- 3.- Comprar, vender, exportar, usufructuar, arrendar, subarrendar o comercializar toda clase de equipos, materiales o herramientas necesarias para el cumplimiento de sus fines sociales; -----

----- 4.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador, factor o agentes y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores, factores o agentes, -----

----- 5.- Efectuar toda clase de investigaciones, capacitación, adiestramiento o estudio de carácter comercial, industrial, administrativo, contable, jurídico, y financieros o de servicios sobre ventas y mercados nacionales e internacionales, así como cualquier actividad para la organización y desarrollo de su objeto social y de empresas afines; -----

----- 6.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y administrar todo tipo de bienes muebles, así como realizar el corretaje de los mismos; -----

----- 7.- La contratación y selección del personal necesario o conveniente para la realización del objeto social; -----



00000093

Handwritten blue scribbles on the left margin.

Handwritten blue scribbles and signatures on the right margin.

Handwritten blue scribbles and signatures at the bottom of the page.

8.- Desarrollar, adquirir y enajenar, para su uso o explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, nombres comerciales, marcas, derechos de autor, franquicias y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual;

9.- La inversión, inscripción, endoso, aceptación o aval de cualquier clase de títulos de crédito y títulos valor permitidos por la ley;

10.- Obtener los préstamos necesarios para el desarrollo del objeto social, otorgando cualquier clase de garantías específicas, emitir obligaciones; así como asumir obligaciones a cargo de terceros y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros;

11.- Representar en el país o en el extranjero en calidad de agente, intermediario, mediador, distribuidor, comisionista, factor, consignatario, representante o mandatario de todo tipo de sociedades, empresas, negociaciones o personas ya sean nacionales o extranjeras que se relacionen con el objeto social;

12.- Participar en el capital o patrimonio de otras personas morales que se relacionen con el objeto social, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas;

13.- Adquirir, explotar, gravar o enajenar por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social;

14.- Celebrar los actos, convenios, y contratos que se requieran para la realización del objeto social.

TERCERO.- DURACIÓN. - La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad.

CUARTO.- DOMICILIO. - El domicilio de la sociedad será la Ciudad



00000094

Handwritten signature or mark at the bottom center.

Handwritten mark or signature on the right side.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



de México, Distrito Federal, pudiendo establecer oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero, así como pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

----- QUINTO.- NACIONALIDAD.----- La sociedad es Mexicana. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----



----- C A P Í T U L O   S E G U N D O -----

----- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS, ACCIONES, AUMENTOS -----

----- Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL -----

----- SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.----- El capital social es variable y estará representado por acciones nominativas, las cuales podrán ser ordinarias, especiales y/o de voto limitado con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión.-----

----- El capital mínimo fijo no sujeto a retiro asciende a la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cien acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A" con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.-----

----- La parte variable del capital social será ilimitada y estará amparada por acciones que tendrán las características que determine



00000095

8

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.

la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión pero que, en todo caso, serán nominativas y con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una.

- Las acciones representativas del capital social serán de igual valor, dentro de su misma serie conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una de ellas dará derecho a un voto según lo previsto por los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- Las acciones representativas del capital social de la Sociedad serán de libre suscripción.

SEPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y, en tanto éstos se expiden, por certificados provisionales. Los títulos o certificados podrán amparar una o más acciones y llevarán la firma del administrador único o las firmas de dos miembros propietarios del Consejo de Administración, las cuales podrán ser autógrafas o facsimilares, siendo necesario, en este último caso, que el original de tales firmas se deposite en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

- Los certificados o títulos deberán contener las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán llevar adheridos cupones nominativos numerados para el pago de dividendos y contendrán en forma ostensible las estipulaciones a que se refiere el artículo QUINTO de estos estatutos.

OCTAVO.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- Cuando la sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, la venta o transmisión de acciones que representen el capital social sólo podrá ser efectuada con la previa autorización de dicho órgano de administración. La autorización antes señalada estará sujeta a las



00000096

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



siguientes reglas; - - - - -

- - - I.- En caso de que algún accionista desee vender o transmitir todas o parte de sus acciones, deberá comunicar su oferta por escrito al Consejo de Administración, la que deberá contener el número de acciones ofrecidas, así como el precio y los términos y condiciones conforme a los cuales el oferente desee vender o transmitir dichas acciones. - - - - -

- - - II.- El Consejo de Administración deberá entregar a los otros accionistas, en las direcciones que aparecen en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, copias de dicha oferta para que puedan ejercitar el derecho preferente que se les otorga conforme a este artículo, para adquirir las acciones a que se haga referencia en la oferta, en proporción al número de acciones de las que sean tenedores cada uno de ellos. - - - - -

- - - III.- Los accionistas tendrán un periodo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de recibo de la oferta, para notificar por escrito al Consejo de Administración el número de acciones que cada uno de ellos desee adquirir. - - - - -

- - - IV.- Si alguno de los accionistas ejercita por completo su derecho preferente para adquirir las acciones ofrecidas en venta, el Consejo de Administración autorizará la venta en proporción al número de acciones de las que sea tenedor dicho accionista. - - - - -

- - - V.- Si algún accionista no ejercita íntegramente su derecho preferente, las acciones sobre las que dicho derecho preferente no sea ejercitado serán colocadas por el Consejo de Administración entre los accionistas que hayan manifestado su intención de adquirir un número de acciones mayor al que ellos tuvieren derecho en proporción a su tenencia. Para este propósito se incluirán las acciones adquiridas en ejercicio de su primer derecho preferente. - - - - -

- - - VI.- Si las acciones ofrecidas en venta no son adquiridas en su



00000097

Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin.

Handwritten blue ink signature at the bottom center.

Handwritten blue ink mark at the bottom right.

*[Handwritten scribble]*

totalidad de conformidad con lo establecido en las fracciones IV y V anteriores, el Consejo de Administración podrá aprobar la venta de las acciones restantes a un tercero, en la inteligencia de que, en ningún caso, dichas acciones serán vendidas a un precio más bajo o en términos o condiciones más favorables para el tercero adquirente que aquéllas mencionadas en la oferta. Si las acciones no son vendidas o transferidas a terceros en un período de noventa días naturales contados desde la fecha en la cual dicha venta o transmisión fue autorizada por el Consejo de Administración o si la venta es intentada a precio o en términos o condiciones más favorables a aquéllas contenidas en la oferta, la venta o transmisión de las acciones estará una vez más, sujeta a la previa autorización por escrito del Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en este artículo. - - - - -



VII.- En cada caso particular, cuando algún accionista desee vender, ceder o transmitir sus acciones, la totalidad de los otros accionistas podrán renunciar por escrito o en Asamblea de Accionistas a su derecho de preferencia consignado en este artículo, por lo que la enajenación podrá efectuarse en términos distintos a los aquí estipulados en cuanto a precio, condiciones de pago y adquirentes y no se requerirá la observancia del procedimiento aquí previsto. - - -

*[Handwritten mark]*

VIII.- Los requisitos consignados en las fracciones primera a sexta de este artículo no se aplicarán: - - - - -

- a).- Si la venta o transmisión de acciones se efectúa entre accionistas de la Sociedad; - - - - -
- b).- Si la venta o transmisión de acciones la realiza cualquier accionista persona física a su cónyuge o a un tercero con el que tenga parentesco dicho accionista hasta e incluyendo el cuarto grado; - - - - -
- c).- Si la venta o transmisión de acciones la realiza un

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribbles]*



*M*

00000098

*[Handwritten mark]*



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



accionista a una institución fiduciaria que actúe con tal carácter en un fideicomiso en el cual el accionista y/o las personas señaladas en el inciso anterior sean fideicomisarios. - - - - -

- - - IX.- Cualquier venta o transmisión de acciones contraria a lo dispuesto en este artículo no será registrada en Libro de Registro de Acciones Nominativas y, por lo tanto, no surtirá efectos frente a la Sociedad. - - - - -

- - - X.- En los certificados provisionales y en títulos definitivos de acciones se hará mención a la restricción relativa a la venta y transmisión de acciones contenidas en este artículo. - - - - -

- - - NOVENO.- REGISTRO DE LAS ACCIONES.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas en el que se harán los asientos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y considerará dueños de las acciones únicamente a quienes aparezcan inscritos como tales en el mismo. - - - - -

- - - Los asientos correspondientes serán preparados por el Secretario de la Sociedad y podrán ser firmados, indistintamente, por el administrador único, el Presidente del Consejo de Administración o el Secretario de la Sociedad. - - - - -

- - - La Sociedad se abstendrá de inscribir en el libro de registro las transmisiones que se efectúen en contravención a lo dispuesto en el artículo OCTAVO de estos estatutos. - - - - -

- - - DECIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos del capital fijo de la Sociedad y la consecuente modificación de los estatutos sociales únicamente podrán darse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Los aumentos de la parte variable bastarán que sean efectuados por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de que se reformen los estatutos sociales, debiendo protocolizarse ante notario



00000099

Handwritten signature or mark at the bottom center.

9

Handwritten mark at the bottom right.

público el acta que se levante sin que sea necesario inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio.-----

No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad.-----

Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social y que, por resolución de la Asamblea de Accionistas que decreta su emisión, deban quedar en la tesorería de la Sociedad podrán ser puestas en circulación por el Administrador Único o el Consejo de Administración en las formas, épocas, condiciones y cantidades que juzgue convenientes, sin necesidad de resolución expresa de la Asamblea de Accionistas que haya decretado la emisión.-----

Los aumentos de capital social podrán realizarse mediante la capitalización de reservas, ya contra el pago en efectivo o en especie de su valor en libros y de la prima que, en su caso, determine la Asamblea de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración, teniendo los accionistas de la Sociedad el derecho de preferencia a que se refiere el artículo DECIMO PRIMERO y el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En los aumentos por capitalización de reservas, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de las mismas.-----

DECIMO PRIMERO.- DERECHO DE PREFERENCIA. Si en la Asamblea de Accionistas hubiese estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo empezará a computarse a partir de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados de la resolución en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación.-----

Si después de que concluya el plazo mencionado hubiesen quedado acciones pendientes de suscripción, en los términos antes previstos,



00000100

M



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



entonces los accionistas que si hubiesen ejercido su derecho de preferencia tendrán un derecho preferente adicional para suscribir dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que hubiese concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción de las acciones, lo que deberá hacerse constar en el aviso que al efecto se publique en términos del párrafo anterior. Si concluido dicho plazo aún quedaren acciones sin suscribir, entonces dichas acciones se conservarán en tesorería a disposición del Consejo de Administración en términos del artículo DECIMO de estos estatutos.

DECIMO SEGUNDO.- DISMINUCION DEL CAPITAL PAGADO.- Las disminuciones en la parte fija del capital social se harán por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consecuente reforma de estatutos sociales, debiéndose cumplir, en su caso, con lo ordenado por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las disminuciones de capital en la parte variable serán realizadas por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiendo protocolizarse el acta que se levante ante fedatario público, sin que sea necesaria la reforma de los estatutos sociales ni la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para liberar a los accionistas de exhibiciones no realizadas o para efectuar reembolsos a los accionistas en caso de que éstos ejerciten el derecho de retiro a que se refiere el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o en caso de amortización de acciones con utilidades repartibles.

En todos los casos de disminución del capital social, sea del



00000101

Ⓟ

9

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large 'L' and various scribbles.

mínimo o del variable, se amortizarán las acciones en proporción al número de acciones de que cada uno de los accionistas sea propietario, salvo que decidan otra cosa los accionistas, en cuyo caso deberá estar representada la totalidad de las acciones representativas del capital social en la Asamblea de Accionistas correspondiente y las resoluciones que se adopten deberán ser tomadas por unanimidad de votos de las acciones representativas del capital social.

DECIMO TERCERO.- DERECHO DE RETIRO.- Todo aquel accionista propietario de acciones representativas de la parte variable del capital podrá ejercer su derecho a retirar, parcial o totalmente, su aportación, representada por las acciones de que sea tenedor, debiendo ceñirse a lo ordenado en los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y siempre que no exista obligación o responsabilidad alguna del accionista con la Sociedad. El retiro parcial o total de las aportaciones de un socio en el capital social deberá notificarse al administrador único o al Consejo de Administración de la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta finalizado el ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta finalizado el ejercicio siguiente, si se hiciese después.

El reembolso correspondiente se pagará al valor contable de las acciones de acuerdo con el estado de posición financiera correspondiente al cierre del ejercicio en que la separación deba surtir sus efectos, previamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El pago del reembolso será exigible a la sociedad a partir del día siguiente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya aprobado el estado de posición financiera



00000102

f

g

h

i



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.

correspondiente al ejercicio en que el retiro deba surtir sus efectos. Dicho reembolso se hará contra la entrega de los títulos definitivos o los certificados provisionales de las acciones respectivas.

- - - Las acciones respecto de las cuales se ejercite el derecho de retiro quedarán en la tesorería de la sociedad para su suscripción. -

- - - DÉCIMO CUARTO.- AMORTIZACIÓN DE ACCIONES.- La sociedad podrá adquirir las acciones representativas de su capital social para su amortización con utilidades repartibles, sin que se disminuya el capital social, mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. La designación de las acciones que hayan de ser amortizadas se hará por sorteo en los términos y condiciones que disponga la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, o por designación específica de ésta, el Administrador Único o el Consejo de Administración, sujetándose al monto máximo de utilidades repartibles que habrá de ser fijado por la propia Asamblea.

- - - Sólo podrán amortizarse las acciones que se encuentren íntegramente pagadas. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán extinguidos.

- - - DÉCIMO QUINTO.- REGISTRO DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.- Todo aumento o disminución de capital social, sea en la parte mínima fija o variable, se registrará en un libro específico que la Sociedad llevará para esos casos en términos de lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO TERCERO

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

- - - DÉCIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERALES.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar,



00000103

36

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

Handwritten mark.

Handwritten mark.

Large handwritten signature or mark on the right side of the page.

ratificar o revocar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma señale o, a falta de designación, bajo la responsabilidad del Administrador Único o del Consejo de Administración. Las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas serán válidas aún para los accionistas ausentes o disidentes. - - - - -

- - - Las Asambleas de Accionistas serán Generales y Especiales, y las Generales a su vez serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Especiales serán la que se reúnan para resolver cuestiones que afecten exclusivamente a una categoría de accionistas. Todas las demás Asambleas de Accionistas serán ordinarias. - - - - -

- - - Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, cumpliendo con lo establecido en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose presentar a los accionistas el informe correspondiente al ejercicio social inmediato anterior de la Sociedad a que se refiere dicho artículo. En los demás casos, las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por las personas a que se refiere el artículo siguiente o por quien deba hacerlo en los casos a que se refieren los artículos ciento sesenta y seis, fracción seis romano, ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios. - - - - -



00000104

M



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



15

Los accionistas que representen por lo menos el treinta, y tres por ciento del capital social o el titular de una sola acción podrán solicitar por escrito y en cualquier momento que el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración o los Comisarios convoquen a la Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que se especifiquen en el orden del día en términos de lo previsto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios no hiciesen las convocatorias dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la Sociedad, la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto.

Las convocatorias deberán indicar la fecha, hora y lugar de celebración, contendrán el orden del día y deberá ser firmada por quien la haga, en el entendido de que si las hiciere el Consejo de Administración, bastará con la firma del Secretario de la Sociedad. Asimismo, deberán publicarse en el periódico oficial de la entidad en donde se ubique el domicilio social o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social. Entre la fecha de publicación de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea de Accionistas deberán mediar, por lo menos, cinco días si no se tratare de asuntos relacionados con la aprobación de la información financiera de la Sociedad, en cuyo caso este plazo se ampliará a quince días durante los cuales los libros y documentos relacionados con el objeto de la asamblea estarán a disposición de los accionistas. Tratándose de segunda convocatoria, deberán mediar tres días naturales, en el primer caso, y diez en el segundo. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera y



00000105

Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right margin of the document.

Handwritten blue ink scribble at the bottom center.

Handwritten blue ink scribble at the bottom right.

publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesarias posteriores convocatorias.

Las Asambleas de Accionistas podrán ser celebradas, sin previa convocatoria, si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de la votación. Si en una Asamblea de Accionistas, independientemente de que sea general o especial, estuvieren reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el Orden del Día respectivo.

Salvo caso fortuito o de fuerza mayor, las asambleas deberán celebrarse, bajo pena de nulidad, en el domicilio social.

DÉCIMO OCTAVO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas serán admitidos en las asambleas cuando acrediten tal carácter y aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas que lleve la Sociedad como dueños de una o más acciones de la misma.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados, ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad. Dicha representación podrá conferirse por simple carta poder firmada ante dos testigos.

En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los administradores ni los Comisarios de la Sociedad.

DÉCIMO NOVENO.- INSTALACIÓN LEGAL.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si en ellas están representadas por lo menos la mitad de las acciones representativas del capital social que se encuentren suscritas.

En caso de ulterior convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén



00000106

M

N



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



representadas.-----

----- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se instalarán legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes de las acciones representativas del capital social suscrito y, en virtud de ulterior convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital.-----

----- Las Asambleas Especiales se instalarán legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes de las acciones representativas del capital social suscrito de la clase de acciones de que se trate y, en virtud de ulterior convocatoria, si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento de la referida clase accionaria.-----

----- Si por cualquier motivo no pudiere instalarse legalmente una Asamblea de Accionistas, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actos con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO de estos estatutos sociales.-----

----- VIGÉSIMO.- DESARROLLO.- Presidirá las Asambleas el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquél no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de un accionista que designen los concurrentes por mayoría de votos.-----

----- Actuará como Secretario, quien lo sea del Consejo de Administración o de la Sociedad; en su ausencia, desempeñará las funciones el Secretario Suplente o la persona que designe el Administrador Único o el Presidente de la Asamblea de Accionistas.-----

----- El Presidente nombrará a por lo menos un escrutador, quien validará la lista de asistencia con indicación del número de acciones representadas por cada asistente.-----

----- VIGÉSIMO PRIMERO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.- En las Asambleas



00000107

Handwritten mark on the left margin.

Vertical line on the right margin with various handwritten marks and scribbles.

Handwritten marks at the bottom right corner.



De Accionistas cada acción en circulación conferirá el derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula. - - - - -

- - - En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. - -

- - - Si se trata de Asamblea General Extraordinaria, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas, si son aprobadas por lo menos por la mitad de las acciones representativas del capital social suscrito. - - - - -

- - - En el caso de Asambleas Especiales, ya sea que se reúnan en primera o ulterior convocatoria, sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones suscritas que integren la clase de que se trate. - - - - -

- - - Podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones

suscritas con derecho a voto y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas reunidos en Asamblea General de Accionistas, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta disposición. - - - - -

- - - No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el Orden del Día, salvo que estén presentes o representados la totalidad de los accionistas de la Sociedad. - - -

- - - A solicitud de los accionistas que reúnan el treinta y tres por ciento de las acciones representadas en una Asamblea de Accionistas,



00000108

Handwritten signature or initials in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature or initials in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature or initials in blue ink at the bottom right.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González

Notario 32 del D.F.



se aplazará para dentro de tres días, sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. - - - - -

- - - Si no pudieren tratarse, en la fecha señalada, todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, la Asamblea de Accionistas podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria. - - - - -

- - - VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas de Accionistas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea de Accionistas, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran. - - - - -

- - - Al duplicado del acta, autenticado por el Secretario, se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por el o los escrutadores con indicación del número de acciones que hayan estado representadas, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; así mismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiese publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en el acto de celebración de la Asamblea de Accionistas o previamente a ella. - - - - -

- - - Cuando, por cualquier circunstancia, no pudiese asentarse el acta de una Asamblea de Accionistas en el libro respectivo, se protocolizará ante fedatario público. - - - - -

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD



00000109

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'S' and a circled '8'.



VIGÉSIMO TERCERO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La

administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un administrador único o de un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea de Accionistas, y de un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.

En su caso, el Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea de Accionistas, pudiendo ésta última designar suplentes. Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus cargos por el término de un año, pudiendo ser reelectos y conservarán la representación aún cuando concluya el periodo de su gestión hasta que los designados para substituirlos tomen posesión de sus cargos; recibirán las remuneraciones que, en su caso, determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y podrán ser removidos en cualquier tiempo por dicha asamblea.

Cuando la sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, podrá haber un Comité Ejecutivo integrado por el número de personas que designe el Consejo de Administración de la Sociedad, el cual contará con las facultades que éste órgano determine. El Comité Ejecutivo no podrá delegar las facultades que le confiera el Consejo de Administración en sus integrantes. En su caso, el Comité Ejecutivo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente del Consejo de Administración y se reunirá cada vez que lo estime necesario su presidente. Este órgano deberá informar al Consejo de Administración de todas sus actividades y resoluciones.

VIGÉSIMO CUARTO.- DERECHOS DE MINORÍAS.- Cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración y el número de Consejeros sea igual o mayor que tres, cualquier accionista o grupo



00000110

Handwritten blue scribbles on the left margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue mark at the bottom center.

Handwritten blue scribble at the bottom right.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un miembro propietario y, en su caso, a su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y, en su caso, sus suplentes serán designados por mayoría de votos de los accionistas sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho el nombramiento o los nombramientos antes mencionados.-----

----- Sólo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás.-----

----- VIGÉSIMO QUINTO.- SUPLENCIAS.----- Cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, salvo que la Asamblea de Accionista acuerde otra cosa, los Consejeros Suplentes podrán suplir indistintamente a cualesquiera de los propietarios ausentes, en el entendido de que, dentro de una misma sesión, un suplente sólo podrá representar a un propietario.-----

----- La vacante de un Consejero Propietario será cubierta, durante el ejercicio en curso en que ocurra, por alguno de los Consejeros Suplentes.-----

----- VIGÉSIMO SEXTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.----- Cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la Asamblea General de Accionistas elegirá anualmente de entre los Consejeros Propietarios a un Presidente.-----

----- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración podrá cumplir los acuerdos de la Asamblea de Accionistas sin necesidad de resolución especial alguna.-----

----- La Asamblea General de Accionistas nombrará a un Secretario, el cual, en su caso, podrá no ser Consejero, así como a un Secretario Suplente que auxilie a éste y le supla en sus ausencias. Las copias o constancias, en su caso, de las actas de las sesiones del Consejo y



00000111

Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right margin.

Handwritten blue ink mark on the left margin.

Handwritten blue ink mark at the bottom right.

Handwritten blue ink mark at the bottom right.

Handwritten blue ink mark at the bottom right.



de las Asambleas Generales de Accionistas, así como de los asientes contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad podrán ser autorizados por el Secretario o por el Secretario Suplente, quienes también podrán, conjunta o separadamente, comparecer ante fedatario público a protocolizar las actas antes mencionadas.

VIGESIMO SÉPTIMO.- REUNIONES.- Cuando la sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, este órgano se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que el mismo determine y en sesión extraordinaria cuando los asuntos que se traten así lo ameriten. Salvo que todos los miembros del Consejo de Administración asistan a la sesión, deberá existir previa convocatoria.

Las sesiones del Consejo de Administración podrán ser celebradas en cualquier parte del territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, siempre que sus miembros sean válidamente convocados.

Las convocatorias deberán hacerse por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o el Secretario Suplente, por acuerdo del Presidente o por el Comisario, si así procediere.

Las Convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión por cualquier medio del cual se deje constancia de su recepción al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubiesen registrado ante el Secretario de la Sociedad. A los Consejeros que radiquen fuera del domicilio social deberá enviárseles la convocatoria por telegrama, transmisión facsimilar o correo aéreo depositado por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

El Presidente presidirá las sesiones del Consejo de Administración. Si éste no asistiere a la sesión, ésta será presidida



00000112

Handwritten blue scribbles and marks on the left side of the page.

Handwritten blue mark at the bottom center of the page.

Handwritten blue scribble on the right side of the page.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



por el consejero que designen los presentes. Las sesiones del consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes.-----

----- En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.-----

----- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto y deberán ser firmadas por quien las presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren.-----

----- Así mismo, podrán adoptarse resoluciones que sean de la competencia del consejo de Administración, fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros o de sus respectivos suplentes y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas reunidos en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito, el documento en el que conste la confirmación escrita y firmada por el Consejero que la haga, deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación, conservando dichas comunicaciones en el expediente respectivo.-----

----- VIGÉSIMO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DIRECTA.----- La administración directa de la sociedad estará a cargo de un Director General; tendrá las facultades y remuneraciones que se le otorguen cuando sea nombrado por el Administrador Único o el Consejo de Administración y durará en su cargo hasta en tanto no se revoque su nombramiento. Los funcionarios de la Sociedad que pertenezcan a la jerarquía inmediata inferior al Director General, tendrán las facultades y remuneraciones que determine el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración al momento de su designación y durarán en su cargo



00000113

Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom right of the page.

hasta en tanto no se revoque su nombramiento. - - - - -

- - - El Director General tendrá a su cargo la administración, resolución y atención de asuntos en materia laboral, sean individuales o colectivos y las facultades específicas de actos de administración para tales asuntos, así como la representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales en relación con los mismos. - - - - -

- - - VIGÉSIMO NOVENO.- GARANTIA DE GESTION.- Cuando la Asamblea General de Accionistas así lo determine, el Administrador Único o los Consejeros deberán garantizar su gestión al tomar posesión de sus cargos, para lo cual deberán depositar en la Sociedad la cantidad que determine la propia Asamblea o, a su elección, darán fianza de una compañía debidamente autorizada por la misma cantidad. - - - - -

- - - El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, si lo estimare necesario, podrá determinar la garantía que los funcionarios de la Sociedad deberán depositar para el desempeño de sus cargos. - - - - -

- - - Estas cauciones sólo podrán devolverse o retirarse hasta que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haya aprobado las cuentas correspondientes al período de sus cargos. - - - - -

- - - TRIGESIMO.- FACULTADES.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y contará con las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, tendrá: - - - - -

- - - I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las demás



00000114

Handwritten blue ink marks and signatures are scattered across the page, including a large scribble on the left side and several initials or marks at the bottom.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



entidades federativas en que se ejerza el mandato, incluyendo la facultad de interponer juicios de amparo, seguirlos en todos sus terminos y desistirse de ellos; interponer recursos contra resoluciones interlocutorias y definitivas; consentir las favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerité; reconocer documentos firmados y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos. - - - - -

- - - II.- Poder general para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios, de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas en que se ejerza el mandato, quedando en consecuencia el Administrador Único o el Consejo de Administración investido con las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con los objetos de la Sociedad, así como para celebrar toda clase de contratos. - - - - -

- - - III.- Poder general para ejercer actos de dominio de conformidad con lo que dispone el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades



00000115

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the bottom right margin.

Handwritten mark on the bottom right margin.

Large handwritten signature and scribbles on the right margin.

federativas en que se ejerzan el mandato. - - - - -

- - - IV.- Poder para representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción dos romano y tres romano, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, y ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos Décimo Segundo y Décimo Séptimo del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, se confiere a su favor la representación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el Administrador Único o el Consejo de Administración con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: - - - - -

- - - (i) Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos: - - - - -
- - - (ii) Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para todos los asuntos obrero-patronales; - - - - -
- - - (iii) Comparecer ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicio social a las que se refiere el artículo quinientos



00000116

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; - - - - -

- - - (iv) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; - - - - -

- - - (v) Comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en las fracciones uno romano y dos romano del presente artículo, en lo aplicable; además de que llevará la presentación patronal de la Sociedad para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como también la representación legal de la Sociedad para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la Sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones dos romano y tres romano del señalado ordenamiento; - - -

- - - (vi) Comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; - - - - -

- - - (vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; - - - - -

- - - (viii) Comparecer con la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones uno romano y seis romano, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; - - - - -

- - - (ix) Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los



00000117

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark at the bottom right.

Handwritten mark at the bottom right.

Handwritten mark on the right margin.

términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, y - - - - -

(x) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos. - - - - -

V.- Poder general para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar, en cualquier otra forma suscribir y negociar títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad en los términos más amplios que establece el artículo noveno fracción uno romano de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - -

VI.- Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en el país y en el extranjero, ya sea en moneda nacional o extranjera, así como para hacer depósitos girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las misma; - - - - -

VII.- Poder Especial para que representa a la sociedad en toda índole de concursos, en las firmas de ofertas, en su participación en actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos y contratos y en la tramitación de cobranzas y recibos, contrarecibos, facturas y demás documentos relacionados con la venta o enajenación de bienes o servicios por parte de la empresa, poderdante al Sector Público sea de la Federación, de los Estados o Municipios, empresas de participación estatal o empresas privadas, quedando facultados para firmar la documentación necesaria en todos los casos, presentar cotizaciones y presupuestos, asistir a las asambleas de apertura de



00000118

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



proposiciones y a los fallos y en general participar e intervenir en ellos de cualquier forma.-----

- - - VIII.- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos o cuando lo considere conveniente, y fijar la fecha y la hora en que tales asambleas deban celebrarse y ejecutar sus resoluciones;-----

- - - IX.- Determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la sociedad en la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de acciones o partes sociales; - -

- - - X.- Formular el Reglamento Interior de Trabajo de la Sociedad y aprobar sus modificaciones;-----

- - - XI.- Crear comités internos y especiales y las comisiones de trabajo que estime necesarias; establecer las reglas sobre su estructura, organización, integración, funciones y facultades; nombrar a sus integrantes y fijarles, cuando proceda, su remuneración;-----

- - - XII.- En los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y siempre que esta facultad no la haya ejercido la Asamblea de Accionistas, designar y remover al Director General; a los principales funcionarios, y a los auditores externos de la Sociedad; señalarles sus facultades y deberes, y determinar sus respectivas remuneraciones, y-----

- - - XIII.- Conferir poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes señaladas, salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración o al Administrador Único, por disposición de ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare.-----



00000119

Handwritten blue ink signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature 'X' in the middle, and initials 'RD' and 'S' at the bottom.

- TRIGESIMO PRIMERO.- REMUNERACION.- En su caso, el Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que, en su caso, determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las decisiones en esta materia permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

----- C A P I T U L O   Q U I N T O -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

- TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o varios Comisarios, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, los cuales podrán tener a su respectivo suplente, si así lo determina la propia Asamblea. El o los Comisarios podrán ser reelectos, así como removidos en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquéllas que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.

-----  
Cuando los Comisarios sean tres o más, en la elección de Comisarios todo accionista o grupo de accionistas que represente en la Asamblea de Accionistas por lo menos el diez por ciento del capital social suscrito, podrá designar a uno de ellos.

-----  
No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- TRIGESIMO TERCERO.- DURACION DEL ENCARGO.- Los Comisarios durarán en funciones por el período correspondiente al ejercicio social para el que sean designados. No obstante lo anterior, continuarán en el desempeño de su cargo mientras no sean designados quienes deban substituirlos y éstos no tomen posesión de sus cargos.



00000120



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



--- TRIGESIMO CUARTO. REMUNERACION. --- Los Comisarios recibirán la retribución que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y deberán asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas y, en su caso, a las sesiones del Consejo de Administración. ---

--- TRIGESIMO QUINTO. GARANTIA DE GESTION. --- Cuando la sociedad así lo determine, los Comisarios y, en su caso, los suplentes, otorgarán las mismas garantías que, en su caso, deban constituir los Consejeros, y no podrán retirarlas hasta que su gestión haya sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ---

--- C A P I T U L O S E X T O ---

--- EJERCICIO SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, ---

--- PERDIDAS Y GANANCIAS ---

--- TRIGESIMO SEXTO. EJERCICIO SOCIAL. --- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el día último de diciembre de cada año. ---

--- TRIGESIMO SEPTIMO. INFORMACION FINANCIERA. --- Anualmente el Administrador Único o el Consejo de Administración y los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el informe y el dictamen a que se refiere los artículos ciento setenta y dos y ciento sesenta y seis, fracción cuatro romano de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- La formulación de los estados financieros estará encomendada al Administrador Único o al Consejo de Administración. Los estados financieros, junto con los documentos justificativos y demás informes a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán entregados a el o a los Comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que haya que discutirlo. ---



00000121

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark at the bottom right.

Handwritten mark at the bottom right.

Vertical line on the right side with various handwritten marks and scribbles.

El o los Comisarios presentarán al Administrador Único o al Consejo de Administración, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les hayan entregado los estados financieros y demás informes a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un informe respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que les haya sido entregada, mismo que quedará en poder del Administrador Único o del Consejo de Administración durante el plazo de quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

El informe y el dictamen a que se refiere el primer párrafo de este artículo deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo menos quince días naturales anteriores a la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlos. Los accionistas tendrán derecho a que a que se les entregue una copia de los informes correspondientes.

TRIGESIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- Las utilidades netas de cada ejercicio social, después de deducidas las cantidades que legalmente correspondan a (i) amortización de pérdidas de ejercicios anteriores; (ii) contribuciones federales y locales, y (iii) reparto de utilidades al personal de la Sociedad, serán distribuidas como sigue:

- I. El cinco por ciento anual para constituir y reconstituir el fondo de reserva hasta que éste sea por lo menos igual al veinte por ciento del capital social.
- II. Se separará, la cantidad que, en su caso, se acuerde como remuneración para los Consejeros y Comisarios.
- III. Si la Asamblea de Accionistas así lo determina, podrá establecer, aumentar o suprimir las reservas de capital que juzgue conveniente y constituir fondos de previsión y reinversión, así como



00000122

12100000

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



fondos especiales de reserva - - - - -

- - - IV. Las utilidades remanentes, si las hubiese, se aplicarán en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los pagos de dividendos se harán en los días y lugares que determine la Asamblea de Accionistas o, en su defecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración por delegación de aquélla, y se darán a conocer por medio de aviso que se publique en un diario de los de mayor circulación del domicilio social. - - - - -

- - - Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años, contados a partir de la fecha en que hayan sido exigibles, se entenderán renunciados y prescritos a favor de la sociedad. - - - - -

- - - TRIGESIMO NOVENO.- PERDIDAS. En su caso, las pérdidas serán reportadas primeramente por los fondos de reserva y, si éstos fueron insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la Sociedad estará limitada al pago del valor nominal de sus respectivas acciones. - - - - -

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

- - - CUADRAGESIMO.- DISOLUCION. La sociedad se disolverá por cualquiera de los casos especificados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - CUADRAGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION. Declarada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores designados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciese el nombramiento del liquidador, lo hará a petición de cualquier accionista un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la Sociedad. - - - - -

- - - La Asamblea de Accionistas que designe al liquidador le fijará

00000123



Handwritten blue mark on the left margin.

Handwritten blue mark at the bottom center.

Handwritten blue mark at the bottom right.

Vertical line on the right margin with various handwritten blue marks and scribbles.

plazo para el ejercicio de su cargo, así como la retribución que, en su caso, habrá de corresponderle. El o los Comisarios de la Sociedad desempeñarán respecto del liquidador, las mismas funciones de vigilancia que normalmente desempeña en la vida de la Sociedad en relación con el Administrador Único o el Consejo de Administración. -

- A falta de instrucciones expresas en contrario dadas por la Asamblea de Accionistas a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: - - - - -

- I. Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas; - - - - -

- II. Cobro de créditos existentes a favor de la Sociedad; - - - - -

- III. Venta de los activos de la Sociedad; - - - - -

- IV. Pago de adeudos a cargo de la Sociedad; - - - - -

- V. Preparación del balance final de liquidación que deberá aprobarse por la Asamblea de Accionistas y ser depositado en el Registro Público de Comercio; - - - - -

- VII. Distribución del remanente, si lo hubiese, entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, y - - - - -

- VIII. Cancelar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. - - - - -

Durante el periodo de liquidación, la Asamblea de Accionistas se reunirá en los términos que previene el capítulo tercero de estos estatutos, y el liquidador desempeñará, respecto de ella y de la Sociedad misma, las funciones que en la vida normal de la última corresponden al Administrador único o al Consejo de Administración.

Sin embargo, mientras el nombramiento del liquidador no haya sido inscrito en el Registro Público del Comercio, y mientras aquél no haya entrado en funciones, el Administrador Único o Consejo de Administración y el Director General continuarán desempeñando sus cargos, pero no podrán celebrar nuevas operaciones. - - - - -



00000124

Handwritten blue scribble in the top left corner.

Handwritten blue scribble in the middle left area.

Handwritten blue scribble in the bottom left area.

Handwritten blue scribble at the bottom center.

Handwritten blue scribble on the right side.

Handwritten blue scribble at the bottom right corner.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- COMPETENCIA.- En caso de surgir entre los accionistas de la Sociedad algún conflicto o controversia por el que se tenga que entablar un procedimiento de carácter judicial, los accionistas se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, razón por la que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, cuantía o por cualquier otra causa, les corresponda o pudiera corresponderles.

CLAUSULA SEGUNDA

Los expresados comparecientes convienen que ésta sea su primera Asamblea de accionistas, razón por la cual toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La sociedad se constituye con un capital MINIMO de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado por los socios fundadores en dinero efectivo como sigue:

<u>FUNDADORES</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>CAPITAL</u>
HUBER SOLORIO ANGELES	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
AURELIO SOLORIO PEREZ	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
<b>TOTAL</b>	<b>CIEN</b>	<b>CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL</b>



A.- El capital mínimo es de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES comunes nominativas, con valor nominal

00000125



Handwritten mark on the left margin.

Extensive handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.

de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una.-----

----- B.- El capital máximo es ilimitado.-----

----- SEGUNDO. El capital social con el que se constituye la sociedad está pagado íntegramente por los fundadores en dinero efectivo y el señor HUBER SOLORIO ANGELES, declara que por conducto del señor HUBER SOLORIO CABRERA ingresa el monto del capital exhibido a la caja de la sociedad.-----

----- TERCERO. Los fundadores deciden que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un Administrador Único y para tal efecto designan al señor HUBER SOLORIO CABRERA, quien gozará sin limitación alguna de todas y cada una de las facultades y poderes de representación a que se refiere el artículo trigésimo de los estatutos sociales.-----

----- CUARTO. Se designa comisario al licenciado SALVADOR HERNANDEZ ALVAREZ.-----

----- QUINTO. "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere a favor de los señores HUBER SOLORIO ANGELES y AURELIO SOLORIO PEREZ todas las facultades y poderes de representación a que se refiere la cláusula trigésima de los estatutos sociales, a fin de que las ejerciten conjunta o separadamente.-----

----- SEXTO. Se confiere a los fundadores PODER ESPECIAL para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo los trámites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo los fundadores facultan al suscrito notario para presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

----- CLAUSULA TERCERA -----

----- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete

00000126



Handwritten signature in blue ink.



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, el suscrito notario hace constar que solicitó a los comparecientes le exhibieran las claves del Registro Federal de Contribuyentes, las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas o las constancias de inscripción correspondiente, manifestándome que no cuentan con dichos documentos, por lo que procederé a dar el aviso a que se refiere la regla "II.2.4.4" Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil diez, mismo que agregaré al mismo que agregaré al apéndice de la presente escritura con la letra que le corresponda. - - - - -

P E R M I S O

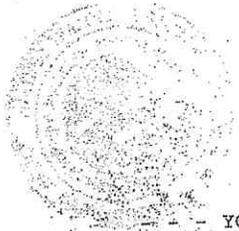
- - - La Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera, expidió el día veintitrés de junio del año dos mil once, el permiso número "0923507", expediente número "20110921674" mismo que agrago al apéndice de esta escritura marcado con el número "UNO", el cual está condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros que señala el artículo segundo fracción séptima de dicha ley o el convenio que señala el artículo catorce del Reglamento de la misma Ley, por lo que en cumplimiento de lo aquí dispuesto, los comparecientes acuerdan: - - - - -

- - - "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -



00000127

Handwritten blue ink signatures and scribbles are present throughout the page, including a large scribble on the left, a signature on the right, and various marks at the bottom.



YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: 1.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, ante quienes me identifiqué plénamente en mi carácter de notario, quienes a su vez se identificaron ante mi con el documento que se relaciona en sus respectivas GENERALES y que a mi juicio todos tienen capacidad legal para otorgar este acto; 2.- Que por sus GENERALES los comparecientes mexicanos, nacido en esta ciudad, casados, comerciantes; el señor HUBER SOLORIO ANGELES nacido el día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, con domicilio en Villa Angela, manzana treinta y tres, lote tres, colonia Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, Delegación Iztapalapa en esta ciudad y se identifica con credencial para votar con número de folio "0000081074722", expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor AURELIO SOLORIO PEREZ nacido el día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en calle Durazno número setenta y nueve, colonia Casco de San Juan, Municipio de Chalco, Estado de México y se identifica con credencial para votar con número de folio "0815332100530" expedida por el Instituto Federal Electoral. Agrego al apéndice de este instrumento marcadas con el número "DOS", copias fotostáticas que doy fe concuerdan con sus originales que tuve a la vista de las identificaciones antes relacionadas; 3.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 4.- Que el presente instrumento les fue leído en su integridad a los comparecientes y les expliqué su valor, consecuencias y alcances legales y al mismo tiempo les hice saber el derecho que tienen de leerlo personalmente, habiendo manifestado su comprensión plena con el mismo; y 5.- Que enterados de su contenido, lo ratificaron de conformidad y así lo otorgaron firmando el día de su fecha, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.-----

----- (Firmas personales de los señores HUBER SOLORIO ANGELES y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten mark]*

00000128

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Lic. Francisco Jacobo Sevillano González  
Notario 32 del D.F.



AURELIO SOLORIO PEREZ) . - - - - -  
- - - FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ.- (RUBRICA) . - - - - -  
- - - (SELLO DE AUTORIZAR) . - - - - -

- - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS - - - - -

- - - NOTA PRIMERA.- MÉXICO, D. F., A CINCO DE JULIO DEL AÑO 2011.-  
CON ESTA FECHA SE ENVIÓ AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE  
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL FOLIO DE  
RECEPCIÓN NUMERO "8491829", EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN,  
TODA VEZ QUE LA PERSONA MORAL QUE SE CONSTITUYO, NO ACREDITO ESTAR  
INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASI COMO EL ACUSE  
DE ACEPTACION, MISMOS QUE AGREGO AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ESCRITURA  
MARCADOS CON EL NUMERO "TRES".- DOY FE.- (RUBRICA) . - - - - -



- - - NOTA SEGUNDA.- MÉXICO, D. F., A CINCO DE JULIO DEL AÑO 2011.-  
CON ESTA FECHA SE ENVIÓ AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE  
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL FOLIO DE  
RECEPCIÓN NUMERO "8491850", EL INFORME A QUE SE REFIERE EL OCTAVO  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN,  
REGLA "II.2.4.4." DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL AÑO  
2010, TODA VEZ QUE LOS ACCIONISTAS, NO ME EXHIBIERON LA CLAVE DEL  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA CEDULA DE IDENTIFICACION  
FISCAL O LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, ASI COMO EL  
ACUSE DE ACEPTACION, MISMO QUE AGREGO AL APÉNDICE DE LA PRESENTE  
ESCRITURA MARCADOS CON EL NUMERO "CUATRO".- DOY FE.- (RUBRICA) . - - - - -

- - - NOTA TERCERA.- MEXICO, D. F., A SIETE DE JULIO DEL AÑO 2011.-  
CON ESTA FECHA AGREGO AL APENDICE CON EL NUMERO "CINCO", COPIA  
SELLADA DEL AVISO QUE DI A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO RESPECTIVO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE  
INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES  
EXTRANJERAS.- DOY FE.- (RUBRICA) . - - - - -



00000129

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the document, including a large signature at the top left, a signature on the right side, and various marks at the bottom.

"ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

P R I M E R TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO I N T E R E S A D A EN ESTAS VEINTE FOJAS UTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.

FJSG/MAR/ytg\*



00000130



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten letter 'R' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten letter 'M' in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 453488 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.



Domicilio MEXICO, D. F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno 75249 Fecha de Ingreso 28/07/2011 Hora 11:03:18

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017032 FRANCISCO JACOBO SEVILLANO Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 57903

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave Forma Precodificada M4 Constitución de sociedad Fecha Registro 28/07/2011 Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 9c2cf71f8c58cf830bb093fe7d04ab6fa2dfdf6 Secuencia No. 123665



DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE \$ 1,936.00 FECHA DE PAGO 26/07/2011 BOLETA DE PAGO 93900206125271DV85KR \$ 1,936.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

00000131

Handwritten number 9

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 0923507  
EXPEDIENTE 20110921674  
FOLIO 110623091029



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

**PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

00000132

México, DF. a 23 de junio de 2011

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ



Handwritten mark on the left margin

Handwritten signatures and marks on the right margin



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
SOLORIO  
PEREZ  
ADRELIO  
DOMICILIO  
C DURAZNO 79  
COL CASCO DE SAN JUAN 56600  
CHALCO ,MEX.  
FOLIO 0815332100530 AÑO DE REGISTRO 2008 00  
CLAVE DE ELECTOR SLPRAR89122609H100  
ESTADO 15 DISTRITO  
MUNICIPIO 026 LOCALIDAD 0001 SECCION 1025

EDAD 18  
SEXO H



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
SOLORIO  
ANGELES  
HUBER  
DOMICILIO  
C VILLA ANGELA MZ 33 LT 3  
COL D U QUETZALCOATL 09700  
IZTAPALAPA ,D.F.  
FOLIO 0000081074722 AÑO DE REGISTRO 1993 02  
CLAVE DE ELECTOR SLANHB75071909H600  
ESTADO 09 DISTRITO  
MUNICIPIO 007 LOCALIDAD 0001 SECCION 2773

EDAD 28  
SEXO H



00000133

Handwritten mark

Handwritten signatures and marks

ESTE DOCUMENTO ES IRREFUNDIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

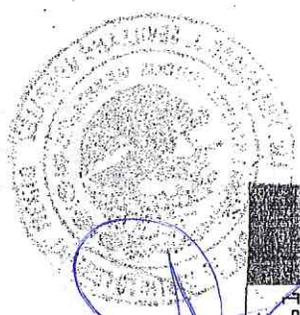
*[Signature]*

MANUEL LÓPEZ BERNAL  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12 15 18 09

09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

EXTRAORDINARIAS  
[OTRAS]



ESTE DOCUMENTO ES IRREFUNDIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*[Signature]*

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12 15 18 09

09 10 11 12 03 04 05 06 07 08

EXTRAORDINARIAS  
[OTRAS]



82100004

00000134

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

AV-27



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **SEGF490101PL2**  
Archivo recibido: **SEGF490101PL20NOT27B1BCB7511041.de**  
Tamaño: **938 bytes**  
Fecha de Recepción: **5/7/2011**  
Hora de Recepción: **11:20:53**  
Folio de Recepción: **8491829**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

00000135



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario: FRANCISCO JACOBINO SEVILLANO GONZALEZ  
 R.F.C. del Notario Público o Fedatario: SEGF490101PL2  
 Nombre del Archivo Electrónico: SEGF490101PL20NOT27B1BCB751007  
 Fecha y Hora de Presentación de la Declaración: 05/07/2011 11:20  
 Número de Operación del Acuse: 59320  
 Ejercicio: 2011  
 Tipo de Declaración: Normal  
 Periodo: Junio - Junio  
 Periodicidad: Por Operación  
 Total de Operaciones de Enajenación de Bienes: 0  
 Total de Operaciones de Adquisición de Bienes: 0  
 Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: 1  
 Total de Operaciones de Socios o Accionistas: 0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 7/5/2011 11:33:01 AM

Cadena Original:

||10001=SEGF490101PL2|10002=SEGF490101HDFVNR03|10021=2011|10100=06|10101=06|10102=2|20001=19080|20002=8491829|40002=20110705|40003=11:20|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||bARcAEhNhgAyPuyfRpFCi454mEB7ZJODIyy6rszht2V9lx5q7PHASIC9NKwDbMrP9QzYzgURQuwEhTrpEYXot/8zQhyvuVhVlaWaP09SK/c1WUCSw3VzFYcftUbbxxU0TVSs3nizPPYQ6YicAYJJnlUabWLu6/HDMXZ55JDAc=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda a través de la dirección www.sat.gob.mx.



<https://www.acuse.sat.gob.mx/ReimpresionInternct/Multiples/REIMImprimeDNOT.asp> 05/07/2011

00000136

Handwritten mark on the left side of the page

Handwritten mark at the bottom left of the page

Multiple handwritten signatures and marks on the right side of the page



regla



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **SEGF490101PL2**  
Archivo recibido: **SEGF490101PL20NOT27B1BCB7511091.dec**  
Tamaño: **1002 bytes**  
Fecha de Recepción: **5/7/2011**  
Hora de Recepción: **11:25:46**  
Folio de Recepción: **8491850**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

<https://www.informativas.sat.gob.mx/DNOTINTERNET/DNOTRepostNew.asp?Usu...> 05/07/2011

00000137



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PUBLICOS DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	SEGF490101PL2
Nombre del Archivo Electrónico:	SEGF490101PL20NOT27B1BCB7511091.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	05/07/2011 11:25
Número de Operación del Acuse:	19895
Ejercicio:	2011
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Julio - Julio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 05/07/2011 11:38:11 AM

Cadena Original:

||10001=SEGF490101PL2|10002=SEGF490101HDFVNR03|10021=2011|10100=07|10101=07|10102=2|20001=19080|20002=8491850|40002=20110705|40003=11:25|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=00000|000007000112188||

Sello Digital:

||CpkprcmASvark9sZDAHIEEqINbkZxtu/C2hKE5pNTuI20AHaAueJ042n10CYy+wBYRltqAhJNjNn5gVLdj3Pn4oot/b+LA W8H8n0FvDklIvQZBFmbWrhnmzMsgLzVD&sZRuxREQxgAe6Q+pHau0bU8arA6LMNkkqz0MzG9yHs=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le correspo a través de la dirección www.sat.gob.mx.



https://www.acuse.sat.gob.mx/ReimpresionInternet/Multiples/REIMImpimeDNOT.asp 05/07/2011

00000138

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

07 JUL 2011

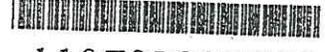
FOLIO 110623091029  
EXPEDIENTE 20110921674

DIRECCION DE PERMISOS CONSTITUCIONALES

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE  
(ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y 14 Y 18 PRIMER PAR  
INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSI

Articulo 27 S.R.E 9:49

Aviso Uso Permiso DE



110707092022

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION  
EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARrafo DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA  
Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 04 DE  
JULIO DEL AÑO 2011 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO N° 57.903 ANTE LA FE  
FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO N° TREINTA Y DOS, DE  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, QUIEN CON FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2011,  
INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO N° 0923507 PARA CONSTITUIR  
MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION:

"PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS  DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL  
CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL  
REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA  
REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO: LIC. FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ  
NOTARIO NO. 32 DEL D. F.  
DOMICILIO: PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA NO. 53 - B,  
COL. UNIDAD MODELO, DELG. IZTAPALAPA,  
MÉXICO, D. F.  
TELÉFONOS: 55-82-02-40 / 55-82-03-98

  
FIRMA DEL INTERESADO

FJSG/MAR/ytg\* ESC. 57,903.

SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR  
LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

00000139



--- CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2017. ---  
--- YO, FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARIA  
NUMERO TREINTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. ---  
--- C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA  
EN VEINTE FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO ESCRITAS POR AMBOS LADOS ASÍ  
COMO SUS ANEXOS QUE CONSTAN DE OCHO FOJAS ÚTILES CINCO TAMAÑO OFICIO  
ESCRITAS SOLO POR SU ANVERSO Y TRES TAMAÑO CARTA DOS ESCRITAS SOLO  
POR SU ANVERSO Y UNA ESCRITA POR AMBOS LADOS, CONCUERDA FIELMENTE  
CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON LA CUAL LA COTEJE SEGÚN  
CONSTA EN EL COTEJO NÚMERO "15761" QUE OBRA EN EL REVERSO DEL FOLIO  
NÚMERO "468778" DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS "7" DEL PROTOCOLO A  
MI CARGO.- DOY FE.-

LIC. FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ  
NOTARIO No. 32 DEL D.F. HOY CIUDAD DE MÉXICO



00000140

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
CASTILLO  
LOPEZ  
ANA LILIA  
DOMICILIO  
C SANTA CLARA MZ 62 LT 11  
COL RINCONADA SAN MARCOS 54954  
TULTITLAN, MEX.

FECHA DE NACIMIENTO  
29/03/1983  
SEXO M

CLAVE DE ELECTOR CSLPAN83032915M600

CURP CALA830329MM CSPN03 AÑO DE REGISTRO 2001 05

ESTADO 15 MUNICIPIO 110 SECCIÓN 5560

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1563740602<<5560043266472  
8303291M2712310MEX<05<<01951<9  
CASTILLO<LOPEZ<<ANA<LILIA<<<<<

00000141



PÓLIZA NÚMERO

26,617

(VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE)

En la Ciudad de México, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), YO, maestro **FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI** Corredor Público número 31 (treinta y uno) en ejercicio en la Plaza Mercantil de la Ciudad de México, habilitado por la Secretaría de Economía, hago constar:

I.- Que ante mi comparece el señor **JOSÉ GUERRERO ALVARADO** quien manifestó bajo protesta de decir verdad:

A) Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, originario de la Ciudad de México, haber nacido el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, con Registro Federal de Contribuyentes G, U, A, J, siete, uno, cero, uno, cero, uno, U, A, cuatro, con Clave Única de Registro de Población G, U, A, J, siete, uno, cero, uno, cero, uno, H, D, F, R, L, S, cero, uno y al corriente en el pago de sus impuestos sin acreditarlo, de estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio en Camino la Ciénega número treinta y seis, colonia Barrio Dieciocho, delegación Xochimilco código postal dieciséis mil treinta y cuatro, Ciudad de México e identificarse con credencial para votar con clave de elector numero G, R, A, L, J, S, siete, uno, cero, uno, nueve, uno, cero, nueve, H, ocho, cero, cero, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que tuve a la vista y devolví a su presentante agregando copia fotostática al archivo a mi cargo, con fundamento en la fracción IV del artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.

B) Que es Administrador Único de la sociedad mercantil denominada **D' SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como lo acredita con la póliza número dieciocho mil sesenta (18,060) de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil doce (2012) otorgada ante la fe del suscrito maestro **FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI**, Corredor Público número treinta y uno (31) plaza del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio electrónico número cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y seis guión uno (487266-1), de la cual se desprende que el compareciente cuenta con las siguientes facultades: A.- Representar a la sociedad con facultades para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna para: I.- Representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o Autoridades del Trabajo, tanto en el Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él; II.- Promover toda clase de juicios, incluyendo los de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; III.- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan; IV.- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; V.- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; VI.- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; VII.- Articular y absolver posiciones; VIII.- Transigir y comprometer en árbitros; IX.- Recusar funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; X.- Solicitar el remate de bienes y nombrar peritos; XI.- Recibir valores, otorgar

00000142

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

recibos y cartas de pago; XII.- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; XIII.- Representar a la sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y las facultades prescritas en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis) y 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo), así como el artículo 14 (catorce) y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el país; B.- Administrar los bienes y los negocios de la sociedad con facultades para **Actos de Administración**, en términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en consecuencia para realizar todas las operaciones administrativas, de dirección, operación y corporativas de la empresa inherentes al objeto de la sociedad y autorizando por lo tanto, pero sin que constituya limitación alguna al mandato a que se refiere el presente punto, para: I.- Nombrar y remover a director (es), gerente (s) secundario (s); subgerente (s), apoderado (s), agente (s), empleado (s), de la sociedad determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, dejando a salvo el derecho que corresponda a la Asamblea General para la designación de Administradores Generales o Especiales con las facultades y el otorgamiento de sus atribuciones; II.- Celebrar contratos colectivos e Individuales de trabajo; III.- Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias, Especiales o Extraordinarias de socios, ejercitar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para los fines y derechos de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los Estatutos de la sociedad o la Asamblea General de Accionistas; C.- Facultades para celebrar y ejecutar **Actos de Dominio** respecto de los bienes y derechos de la sociedad, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal; D.- **Facultades Cambiarias**, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad y realizar en, o con los propios títulos las operaciones de crédito que regula la Ley de la Materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades; celebrar todo tipo de contratos y convenios de crédito ya sea con particulares o con instituciones bancarias tanto en la República Mexicana como en el Extranjero, estando facultado para comprometer los bienes de la sociedad como garantía de pago de dichos créditos. Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo. El órgano de administración podrá delegar sus facultades en una o varias personas, señalándoseles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes; E.- **Facultades Generales para Delegar Total o Parcialmente las Facultades** anteriores por lo cual expresamente se le autoriza desde el otorgamiento de la presente póliza para llevar a cabo dichos actos, nombramientos y delegaciones en los términos más amplios que en derecho corresponda.

-----II.- **CONSTITUCIÓN.**- El compareciente acreditó la legal existencia de su representada con la póliza número dieciocho mil sesenta (18,060) de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil doce (2012) otorgada ante la fe del suscrito maestro FEDERICO GABRIEL LUCIO

00000143

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten scribble in blue ink at the bottom center]*



Federico G. Lucio Decanini

CORREDOR PUBLICO No. 31 PLAZA DISTRITO FEDERAL

DECANINI, Corredor Público número treinta y uno (31) plaza del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio electrónico número cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y seis guión uno (487266-1) de la que se desprende que D'SAZÓN SEGURIDAD LIMENTARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene su domicilio social en la Ciudad de México; con una duración indefinida; la sociedad se constituyó bajo la cláusula de admisión de extranjeros; con un capital de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) representado por 2,500 (DOS MIL QUINIENTAS ) acciones ordinarias, comunes, nominativas con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL). El objeto de la sociedad será: a) La compra, venta al por menor y por mayoreo, el almacenaje, transportación, distribución y comercialización de todo tipo de frutas, verduras, abarrotos, lácteos, salchichonería, embutidos, alimentos perecederos y no perecederos, así como de sus materias primas, insumos, maquinaria, herramienta, equipo, tecnología y materiales necesarios; b) La producción, fabricación, empaque, transportación y explotación en general de todo tipo de comida para consumo humano; c) El establecimiento, concesión, administración y explotación en general de comedores industriales para la industria alimenticia con el sector público y privado; d) La prestación y/o contratación de toda clase de servicios, de capacitación, consultoría, asesoría, supervisión, mantenimiento, administración y gestión en gastronomía, alimentación, nutrición, gestión de calidad, inocuidad, en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, así como en todas las materias relacionadas, así como la elaboración y evaluación de proyectos; e) La adquisición, enajenación, distribución consignación, comisión importación o exportación de toda clase de conservas, jugos, legumbres, y artículos para el comercio; f) La adquisición o enajenación y la importación o exportación de materiales, de materias primas o mercancías para fines conexos; g) Envasado, enlatado, embolsado, compra, venta y distribución de alimentos orgánicos, alimentos frescos, naturales, refrigerados, cocinados y congelados; h) La fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución, almacenamiento, procesamiento, empaque envasado de toda clase de materias primas necesarias para el objeto de la sociedad; i) Proveer, vender y suministrar mano de obra, así como publicidad, proyectos y todo tipo de materiales, productos y artículos para el objeto social; j) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y explotar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior; k) Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad; l) Formar parte de otras sociedades de objeto similar; m) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formando parte de ellas o entrando en comandita; n) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; ñ) Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto; o) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; p) Establecer oficinas, plantas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición, agencias y sucursales necesarios o convenientes para la obtención de su objeto social; q) Dar la capacitación y adiestramiento necesarios para la realización

00000144

satisfactoria de los fines de los de los objetos mencionados; Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: **I.- Realizar cualquier acto lícito permitido por las leyes y todo acto o contrato que tenga relación con dicho objeto; II.- Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para la realización de los fines anteriores; III.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres, comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad; IV.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se considere intermediación en términos de la Ley del Mercado de Valores; V.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se considere intermediación en términos e la Ley del Mercado de Valores; VI.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.**

-----III.- El compareciente manifestó:-----

-----A) Que en este acto designa al señor **JOSÉ MAXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN** como Gerente Administrativo de la Sociedad denominada **D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento cuarenta y cinco (145) y ciento cuarenta y seis (146) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien en el ejercicio de sus funciones gozará individualmente de las siguientes facultades:-----

a) **FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y los Estados de la República Mexicana y en general para que en nombre y representación y por cuenta de la sociedad promueva y requirite información y documentación, aclare, subsane omisiones, notifique cambios de domicilio, interponga recursos, juicios y procedimientos administrativos, ofrezca pruebas, desahogue testimoniales, confesionales, articule y ofrezca posiciones y oponga excepciones, reciba toda clase de notificaciones y en general realice cualquier trámite o gestión que sea necesario o conveniente ante la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola, y Pesquera, Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. -----

b) **FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o Cláusula Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y los Estados de la República Mexicana, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna para: **I.- Representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o Autoridades del Trabajo, tanto en el Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en Juicio o fuera de él; II.- Promover toda clase de Juicios, incluyendo los de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; III.- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan; IV.- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los Juicios por sus demás trámites legales; V.- Reconocer**

00000145

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the document.

Handwritten scribbles in blue ink on the left margin of the document.

Handwritten scribbles in blue ink on the left margin of the document.

Handwritten scribbles in blue ink at the bottom center of the page.



Federico G. Lucio Decanini

CORREDOR PUBLICO No. 31 PLAZA DISTRITO FEDERAL

firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria;

VI.- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; VII.- Articular y absolver posiciones; VIII.- Transigir y comprometer en árbitros; IX.- Recusar Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; X.- Solicitar el remate de bienes y nombrar peritos; XI.- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; XII.- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en Procesos Penales, y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; XIII.- Representar a la sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y las facultades prescritas en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis) y 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos XII (Duodécimo) y XVII (Décimo Séptimo), así como el artículo 14 (catorce) y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País;

c) **FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE SE OTORGAN DE MANERA ESPECIAL PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PARTICULARES O AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, O MUNICIPALES, EN RELACION CON TODA CLASE DE CONCURSOS, CONVOCATORIAS Y LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, pudiendo entre otros actos; comprar bases, asistir, formular cuestionamientos relativos a los eventos de la convocatoria, junta de aclaración de bases, presentación de propuestas, fallo, retirar materiales, ofertar igual, precios más bajos (subasta) o arriba de los precios mínimos de venta, firmar las actas o los documentos relacionados a los eventos de la convocatoria, concursos o licitaciones públicas y en general ejercitar el poder ante todo tipo de Dependencias de la Administración Pública y Privada. El Gerente Administrativo ejercerá las facultades conferidas con estricto apego a la actividad comercial que desempeña la sociedad, igualmente queda facultado para firmar los contratos de adjudicación que se deriven de los concursos, convocatorias y licitaciones públicas o privadas en favor de la Sociedad Poderdante, con excepción de la facultad para hacer cesión de bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554), dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y los Estados de la República Mexicana.

-----**EXPUESTO LO ANTERIOR**, el suscrito certifico y hago constar lo siguiente: -----

-----**ÚNICA**.- Queda formalizada la designación de Gerente Administrativo antes mencionada, en la forma y términos que ha quedado descrita.-----

-----El compareciente solicitó al suscrito que transcriba los fundamentos legales en que se funda el presente acto, lo que realizo a continuación: -----

**LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**-----

**"ARTÍCULO 145.-** La asamblea general de accionistas, el consejo de administración o el administrador podrán nombrar uno o varios gerentes, generales o especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el administrador o consejo de administración o por la asamblea general de accionistas.-----

**"ARTÍCULO 146.-** Los gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del administrador o consejo de administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la

8

00000146

9

órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución".-----

**JURISPRUDENCIA**-----

"CORREDORES PÚBLICOS. ESTÁN FACULTADOS PARA DAR FE DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÉN INVESTIDOS (REPRESENTACIÓN ORGÁNICA) CUANDO SE OTORGUEN EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE AQUÉLLAS. Conforme a los artículos 6°, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Correduría Pública y 54 de su Reglamento, a los corredores públicos corresponde actuar como fedatarios para hacer constar los contratos, convenios, actos y hechos de naturaleza mercantil (excepto en tratándose de inmuebles), así como en la constitución, modificación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles, en la designación de sus representantes legales y facultades de que estén investidos, y en los demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Ahora bien, si se toma en cuenta que la representación orgánica comprende actos como el nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles (Consejo de Administración, Administradores o Gerentes), por ser éstos quienes en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles representan orgánicamente a la empresa, es indudable que los corredores públicos están autorizados para certificar tales actos; sin embargo, no están facultados para dar fe del otorgamiento de poderes o mandatos, los cuales son actos jurídicos de índole civil regulados por la legislación común, pues el mandato es un contrato previsto en los Códigos Civiles de todas las entidades federativas del país y que implica un acto de representación voluntaria en tanto que encuentra su fuente en la voluntad de las partes y se confiere precisamente a través del otorgamiento de un poder; de ahí que las pólizas y actas expedidas por los corredores públicos en que hagan constar la designación y facultades de representación de las sociedades mercantiles (representación orgánica), deberán admitirse para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siempre y cuando dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales y se trate de actos exclusivamente de carácter mercantil. Contradicción de tesis 33/2002-PS. Entre las sustentadas por una parte por los Tribunales Colegiados Noveno en Materia de Trabajo, Noveno en Materia Administrativa, ambos del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercero Circuito. 03 de agosto de 2005. Cinco Votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario. Pedro Isaías Castrejón Miranda".-----

Época: Novena Época Registro: 163992 Instancia:-----

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO Tipo Tesis: Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXXII, Agosto de 2010 Materia(s): Administrativa Tesis: XXI.1o.P.A.127 A Página. 2324 [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Agosto de 2010; Pág. 2324"-----

"PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL. LA PÓLIZA CONSTITUTIVA EMITIDA POR UN CORREDOR PÚBLICO ES IDÓNEA PARA ACREDITARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESA SEA LA VOLUNTAD DE SUS INTEGRANTES Y ASÍ LO HAYAN HECHO CONSTAR.-----

De la interpretación sistemática de los artículos 6o., fracción VI, de la Ley Federal de Correduría Pública, 53, fracción V, de su reglamento y 10 de la Ley

00000147



Federico G. Lucio Decanini  
CORREDOR PUBLICO No. 31 PLAZA DISTRITO FEDERAL

General de Sociedades Mercantiles, se advierte que si un corredor público puede intervenir como fedatario, entre otros actos, en la constitución, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles, así como en la designación de sus representantes legales y facultades de que estén investidos, es indudable que la póliza constitutiva de una sociedad mercantil, de acuerdo con el artículo 18 de la ley inicialmente citada, es idónea para acreditar la personalidad del representante de aquélla ante toda clase de autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre y cuando esa sea la voluntad de sus integrantes y así lo hayan hecho constar. Lo anterior es así, porque la representación orgánica consiste en la facultad concedida a una persona llamada representante (consejo de administración, administrador único, director general, gerente o delegado), para obrar en nombre y por cuenta de otra denominada representada (sociedad), siempre que dicha atribución sea concedida conforme a la ley y se sujete a los límites establecidos en el acto constitutivo o en los poderes correspondientes. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO Amparo directo 140/2009. Proveedora de Servicios Laborales para la Industria y el Comercio, S.C. de R.L. 18 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Xóchitl Guido Guzmán. Secretario: Raúl Sánchez Aguirre. Amparo directo 227/2009. Construcciones Herlava, S.A. de C.V. 4 de marzo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretario: Alfredo Rafael López Jiménez".

INSERCIÓN

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

YO, EL CORREDOR PÚBLICO, DOY FE:

PRIMERO.- Que me cercioré de la identidad del compareciente, quien sin que me conste nada en contrario, tiene a mi juicio capacidad legal para contratar y obligarse, así como su representada, en virtud de no encontrar en ella manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeto a interdicción en términos de la fracción cuarta romano del artículo quince y fracción seis romano del artículo diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública y fracción seis romano y segundo párrafo de la fracción nueve romano del artículo treinta y dos del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.

SEGUNDO.- Que el compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, que su personalidad no le ha sido revocada ni en forma alguna

00000148

variada, por tanto vigente en esta fecha, en términos de la fracción cuarta (IV) y once (XI) romano del artículo diecinueve (19) de la Ley Federal de Correduría Pública.

-----**TERCERO.**- Que para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus Reglamentos, el suscrito Corredor Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido al compareciente mediante el aviso de privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados, por disposiciones de la Ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en esta acto mediante la firma del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares para los efectos señalados.

-----**CUARTO.**- Que lo relacionado y agregado en copia cotejada al archivo a mi cargo concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito en términos de la fracción cuatro romano del artículo diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública.

-----**QUINTO.**- Que leí íntegro y expliqué este instrumento al compareciente por no ser perito en derecho, y estando conforme lo firma el día de la fecha del presente instrumento. Doy fe.

**JOSÉ GUERRERO ALVARADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, Rúbrica. MAESTRO FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI, CORREDOR PUBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO (31) PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Rúbrica y sello del autorizar. Doy Fe.**

-----Es **SEGUNDO TESTIMONIO** de la póliza número veintiséis mil seiscientos diecisiete (26,617) del archivo de la Correduría Pública a mi cargo que se expide en ocho (08) fojas útiles, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas por el suscrito, para la empresa denominada **D' SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en su carácter de interesada. Doy Fe. Ciudad de México, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



00000149

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten mark in blue ink on the left margin.

Handwritten mark in blue ink at the bottom center.

**MÉXICO**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

**NOMBRE**  
 CASTILLO  
 LOPEZ

**ANA LILIA**

**DOMICILIO**  
 C SANTA CLARA MZ 62 LT 11  
 COL RINCONADA SAN MARCOS 54954  
 TULTITLÁN, MEX.

**FECHA DE NACIMIENTO**  
 29/03/1983

**CLAVE DE ELECTOR** CSLPAN83032915M600

**CURP** CALA830329MCCSPN03

**ESTADO** 15

**MUNICIPIO** 110

**SECCIÓN** 5560

**LOCALIDAD** 0001

**EMISIÓN** 2017

**VIGENCIA** 2027

**AÑO DE REGISTRO** 2001 05



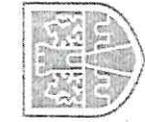

**MÉXICO**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**EDMEX1563740602<<5560043266472**  
**8303291M2712310MEX<05<<01951<9**  
**CASTILLO<LOPEZ<<ANA<LILIA<<<<<<**





00000150



**FORMATO PARA LA PROPUESTA DE PRECIOS MÁS BAJOS**

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2020

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: "SE COMUNICARÁ A "LOS LICITANTES" QUE EN ESE MISMO ACTO, PODRÁN OFERTAR UN PRECIO MÁS BAJO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN BENEFICIO DEL ÁREA CONVOCANTE, CON LA FINALIDAD DE RESULTAR ADJUDICADOS, RESPECTO DE LA PROPOSTA QUE ORIGINALMENTE HAYA RESULTADO MÁS BENEFICIA PARA EL ÁREA CONVOCANTE, LO CUAL PODRÁN EFECTUAR, SIEMPRE Y CUANDO, EN EL ACTO SE ENCUENTRE LA PERSONA QUE CUENTE CON PODERES DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE; LO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO EN EL MISMO ACTO", DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRECIOS MÁS BAJOS PARA LOS INSUMOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, PUBLICADOS EL 14 DE ABRIL DEL AÑO 2010 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLECEN LOS FINES Y PROCEDIMIENTOS A REALIZAR POR "LA CONVOCANTE", A EFECTO DE QUE "LOS LICITANTES" PRESENTEN PRECIOS MÁS BAJOS EN TÉRMINOS PORCENTUALES PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

30001122-010-2020

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-010-20

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO

PERSONA FÍSICA O MORAL:

DOCUMENTO QUE ACREDITA SUS FACULTADES

*Prevedora y Dist. Los Ahengues SA de CV.  
Discrutora No. 07, 644, del Lic. Francisco Jacobo  
Devillano Gonzalez, Vol. No 32 de la CDMX.*

LOTE No.	REQ.	CONCEPTO GENERAL	IMPORTE DE LA OFERTA MÁS BAJA PRESENTADA ORIGINALMENTE	RONDA 1		RONDA 2		RONDA 3		RONDA 4		* PRECIO DEFINITIVO
				%	PRECIO	%	PRECIO	%	PRECIO	%	PRECIO	
1	90	ABARROTES	\$7,383,501.50	-5%	7,014,826.45 (-2%)	-2%	6,879,099.00 (-2%)	0%	6,879,099.00	0%	6,879,099.00	
1	91	ABARROTES	\$97,413.87	-5%	92,645.18 (-2%)	-2%	90,692.31 (-2%)	0%	90,692.31	0%	90,692.31	
2	92	FRUTAS Y VERDURAS	\$12,159,261.08	-5%	11,551,698.03 (-2%)	-2%	11,320,732.07 (-2%)	0%	11,320,732.07	0%	11,320,732.07	
2	93	FRUTAS Y VERDURAS	\$92,936.85	-5%	88,290.01 (-2%)	-2%	86,524.21 (-2%)	0%	86,524.21	0%	86,524.21	
3	94	CARNICOS	\$12,085,771.22	-5%	11,480,982.56 (-2%)	-2%	11,251,853.01 (-2%)	0%	11,251,853.01	0%	11,251,853.01	
3	95	CARNICOS	\$122,184.72	-5%	116,079.48 (-2%)	-2%	113,353.97 (-2%)	0%	113,353.97	0%	113,353.97	
4	96	EMBUTIDOS	\$1,616,923.82	-5%	1,536,071.63 (-2%)	-2%	1,505,356.08 (-2%)	0%	1,505,356.08	0%	1,505,356.08	
4	97	EMBUTIDOS	\$6,467.87	-5%	6,144.48 (-2%)	-2%	6,021.69 (-2%)	0%	6,021.69	0%	6,021.69	

00000151



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-010-2020

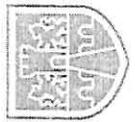
5	98	LACTEOS	<del>\$3,355,500.23</del>	5%	5,103,152.22 (-2%)	3,123,970.51	-8%	2,874,053.94	/		
5	99	LACTEOS	<del>\$44,692.74</del>	-5%	42,461.90 (-2%)	41,553.08	-8%	38,228.83	/		
6	100	PAN Y TORTILLA	--	--	--	--	--	--	--	--	--
6	101	PAN Y TORTILLA	--	--	--	--	--	--	--	--	--
7	102	BOX LUNCH	\$21,194,591.40	-5%	20,139,061.83 (-2%)	19,722,164.59	10.5%	17,660,283.31	/		
7	103	BOX LUNCH	\$1,315,973.10	-5%	1,250,724.45 (-2%)	1,225,770.94	10.5%	1,096,528.01	/		

\* ANOTAR EL PRECIO DEFINITIVO OFRECIDO POR EL LICITANTE QUE SUSCRIBE EL PRESENTE FORMATO.

SOSTENIMIENTO DE PRECIO DEFINITIVO	
Nombre del Licitante: <u>Sevsa S de RL de CV</u>	
Nombre del Licitante, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL: <u>Sevsa S de RL de CV</u>	
FIRMA Y FECHA: <u>[Signature]</u>	
R F C DEL LICITANTE: <u>PDR10704E11</u>	

00000152

CLÁUSULA: EN CASO DE QUE LA PRESENTE PROPUESTA SEA LA DEL PRECIO DEFINITIVO MÁS BAJO OFRECIDO POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y COMO CONSECUENCIA RESULTE ADJUDICADA, EL LICITANTE SE COMPROMETE AL SOSTENIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, CONFORME AL (LOS) DESCUENTO (S) ESTIPULADO (S) POR SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-010-2020

**FORMATO PARA LA PROPUESTA DE PRECIOS MÁS BAJOS**

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2020

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: "SE COMUNICARÁ A "LOS LICITANTES" QUE EN ESE MISMO ACTO, PODRÁN OFERTAR UN PRECIO MÁS BAJO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN BENEFICIO DEL ÁREA CONVOCANTE, CON LA FINALIDAD DE RESULTAR ADJUDICADOS, RESPECTO DE LA PROPUESTA QUE ORIGINALMENTE HAYA RESULTADO MÁS BENEFICIA PARA EL ÁREA CONVOCANTE, LO CUAL PODRÁN EFECTUAR, SIEMPRE Y CUANDO, EN EL ACTO SE ENCUENTRE LA PERSONA QUE CUENTE CON PODERES DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE, LO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO EN EL MISMO ACTO". DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRECIOS MÁS BAJOS PARA LOS INSUMOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, PUBLICADOS EL 14 DE ABRIL DEL AÑO 2010 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLECEN LOS FINES Y PROCEDIMIENTOS A REALIZAR POR "LA CONVOCANTE", A EFECTO DE QUE "LOS LICITANTES" PRESENTEN PRECIOS MÁS BAJOS EN TÉRMINOS PORCENTUALES PARA LOS SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
30001122-010-2020

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-010-2020

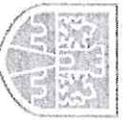
PERSONA FÍSICA O MORAL:  
*D'Sagon Seguridad Alimentaria SA de cv*

DOCUMENTO QUE ACREDITA SUS FACULTADES

LOTE No.	REQ.	CONCEPTO GENERAL	IMPORTE DE LA OFERTA MÁS BAJA PRESENTADA ORIGINALMENTE	RONDA 1		RONDA 2		RONDA 3		RONDA 4		* PRECIO DEFINITIVO
				%	PRECIO	%	PRECIO	%	PRECIO	%	PRECIO	
1	90	ABARROTES	\$7,383,501.50	0.02%	\$7,382,027.80	2%	\$6,894,039.70	2%	\$6,736,559.1			
1	91	ABARROTES	\$97,413.87	0.02%	\$94,973,394.08	2%	\$90,692.32	2%	\$88,978.46			
2	92	FRUTAS Y VERDURAS	\$12,159,261.08	0.02%	\$12,546,792.23	2%	\$11,820,222.07	4%	\$70,867,467.1			
2	93	FRUTAS Y VERDURAS	\$92,936.85	-0.02%	\$90,978.261	2%	\$86,529.21	4%	\$83,063.24			
3	94	CARNICOS	\$12,085,771.22	0.02%	\$12,803,220.09	2%	\$11,857,853.01	6%	\$70,576,741.8			
3	95	CARNICOS	\$122,184.72	0.02%	\$122,760.28	2%	\$113,753.97	6%	\$706,928.73			
4	96	EMBUTIDOS	\$1,616,923.82	0.02%	\$1,616,600.44	2%	\$1,505,356.08	5%	\$7420,088.28			
4	97	EMBUTIDOS	\$6,467.87	0.02%	\$6,466.58	2%	\$6,027.59	5%	\$5,720.57			

00000153

*[Handwritten signatures and marks]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-010-2020

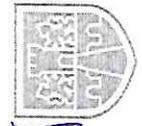
5	98	LACTEOS	\$3,355,500.23	0.02%	2%	5%	1	
5	99	LACTEOS	\$44,632.74	-0.02%	2%	5%	1	
6	100	PAN Y TORTILLA						
6	101	PAN Y TORTILLA						
7	102	BOX LUNCH	\$21,194,591.40	0.02%	2%	4.5%	1	
7	103	BOX LUNCH	\$1,315,973.10	0.02%	2%	4.5%	1	

\* ANOTAR EL PRECIO DEFINITIVO OFRECIDO POR EL LICITANTE QUE SUSCRIBE EL PRESENTE FORMATO.

SOSTENIMIENTO DE PRECIO DEFINITIVO	
NOMBRE DEL LICITANTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	José Aparicio Bermejo Diaz de Leon
FIRMA Y FECHA	<i>[Signature]</i> 30/06/2020
R F C DEL LICITANTE	055222222100

00000154

CLÁUSULA: EN CASO DE QUE LA PRESENTE PROPUESTA SEA LA DEL PRECIO DEFINITIVO MÁS BAJO OFRECIDO POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y COMO CONSECUENCIA RESULTE ADJUDICADA, EL LICITANTE SE COMPROMETE AL SOSTENIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, CONFORME AL (LOS) DESCUENTO (S) ESTIPULADO (S) POR SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-010-2020

**FORMATO PARA LA PROPUESTA DE PRECIOS MÁS BAJOS**

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2020

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: "SE COMUNICARÁ A "LOS LICITANTES" QUE EN ESE MISMO ACTO, PODRÁN OFERTAR UN PRECIO MÁS BAJO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN BENEFICIO DEL ÁREA CONVOCANTE, CON LA FINALIDAD DE RESULTAR ADJUDICADOS, RESPECTO DE LA PROPUESTA QUE ORIGINALMENTE HAYA RESULTADO MÁS BENEFICIA PARA EL ÁREA CONVOCANTE, LO CUAL PODRÁN EFECTUAR, SIEMPRE Y CUANDO, EN EL ACTO SE ENCUENTRE LA PERSONA QUE CUENTE CON PODERES DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE, LO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO EN EL MISMO ACTO". DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRECIOS MÁS BAJOS PARA LOS INSUMOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, PUBLICADOS EL 14 DE ABRIL DEL AÑO 2010 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLECEN LOS FINES Y PROCEDIMIENTOS A REALIZAR POR "LA CONVOCANTE", A EFECTO DE QUE "LOS LICITANTES" PRESENTEN PRECIOS MÁS BAJOS EN TÉRMINOS PORCENTUALES PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
30001122-010-2020

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001122-010-20

PERSONA FÍSICA O MORAL:  
*Productora Procesadora Agrícola de México S.A de CV*

DOCUMENTO QUE ACREDITA SUS FACULTADES  
*Poder Notarial # 69418 Libro 1501*

LOTE No.	REQ.	CONCEPTO GENERAL	IMPORTE DE LA OFERTA MÁS BAJA PRESENTADA ORIGINALMENTE	RONDA 1		RONDA 2		RONDA 3		RONDA 4		* PRECIO DEFINITIVO	
				%	PRECIO	%	PRECIO	%	PRECIO	%	PRECIO		
1	90	ABARROTES	\$7,383,501.50	—	—	6%	\$6,940,491.41	1%	\$6,944,141.75	1%	\$6,944,183.16	<del>1%</del>	
1	91	ABARROTES	\$97,413.87	—	—	2%	\$95,691.03	1%	\$91,617.75	1%	\$89,785.39	1%	\$89,785.39
2	92	FRUTAS Y VERDURAS	\$12,159,261.08	3%	\$117,4483.24	4%	\$113,242,703.91	2%	\$113,202,722.06	1%	\$112,070,690.35	1%	\$112,070,690.35
2	93	FRUTAS Y VERDURAS	\$92,936.85	3%	\$90,148.74	4%	\$86,542.74	2%	\$86,524.20	1%	\$85,658.97	1%	\$85,658.97
3	94	CARNICOS	\$12,085,771.22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
3	95	CARNICOS	\$122,184.72	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
4	96	EMBUTIDOS	\$1,616,923.82	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
4	97	EMBUTIDOS	\$6,467.87	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

00000155

*(Handwritten marks and signatures)*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001122-010-2020

5	98	LACTEOS	\$3,355,500.23	37.43254835.22	37.4315190.10	21.43123970.71	21.43092731.00
5	99	LACTEOS	\$44,632.74	37.443293.75	37.41994.23	21.4411553.07	21.441137-55
6	100	PAN Y TORTILLA	--	--	--	--	--
6	101	PAN Y TORTILLA	--	--	--	--	--
7	102	BOX LUNCH	\$21,194,591.40	--	--	--	--
7	103	BOX LUNCH	\$1,315,973.10	--	--	--	--

\* ANOTAR EL PRECIO DEFINITIVO OFRECIDO POR EL LICITANTE QUE SUSCRIBE EL PRESENTE FORMATO.

SOSTENIMIENTO DE PRECIO DEFINITIVO	
NOMBRE DEL LICITANTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL <i>Ana Lilia Castillo Lopez</i>	
FIRMA Y FECHA <i>[Signature]</i> 30/06/2020	
R F C DEL LICITANTE PPA 010612 RZ5	

00000156

CLÁUSULA: EN CASO DE QUE LA PRESENTE PROPUESTA SEA LA DEL PRECIO DEFINITIVO MÁS BAJO OFRECIDO POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y COMO CONSECUENCIA RESULTE ADJUDICADA, EL LICITANTE SE COMPROMETE AL SOSTENIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, CONFORME AL (LOS) DESCUENTO (S) ESTIPULADO (S) POR SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NORMAS Y CONCURSOS  
LPN-30001122-010-2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"

00000157

CUADRO DE SUBASTA

REQ	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	D'SAZON SEGURIDAD ELIMENTARIA, S.A. DE C.V.					PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.					PRODUCTORA Y PROCESADORA AGRICOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.							
							1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL
							0.02%		2.00%		2.00%		5.00%		2.00%		8.00%		0.00%		1.00%		1.00%	
90	1	1	2211-0019	ACEITE VEGETAL 100% DE CANOLA	LITRO	6,194	32.09	198,787.63	29.89	185,108.31	29.29	181,406.14	30.50	188,886.03	29.89	185,108.31	27.49	170,299.64	30.19	185,997.17	29.59	183,257.23		
		2	2211-0004	ABLANDADOR DE CARNE	FRASCO	240	14.40	3,455.31	13.41	3,217.54	13.14	3,153.19	13.68	3,283.20	13.41	3,217.54	12.33	2,960.13	13.54	3,250.37	13.27	3,185.36		
		3	2211-0005	ACEITE DE MAÍZ	LITRO	96	36.69	3,522.50	34.17	3,280.10	33.48	3,214.50	34.87	3,347.04	34.17	3,280.10	31.43	3,017.69	34.52	3,313.57	33.83	3,247.30		
		4	2211-0006	ACEITE DE OLIVA	LATA	160	102.18	16,348.73	95.15	15,223.71	93.25	14,919.24	97.09	15,534.40	95.15	15,223.71	87.54	14,005.82	96.12	15,379.05	94.20	15,071.47		
		5	2211-0007	ACEITUNAS	KILO	78	73.49	5,731.85	68.43	5,337.42	67.06	5,230.67	69.83	5,446.35	68.43	5,337.42	62.95	4,910.43	69.13	5,391.89	67.74	5,284.05		
		6	2211-0008	AJONJOLÍ	KILO	7	57.69	403.82	53.72	376.03	52.64	368.51	54.82	383.71	53.72	376.03	49.42	345.95	54.27	379.87	53.18	372.27		
		7	2211-0106	ALVERJÓN	KILO	14	32.79	459.11	30.54	427.52	29.93	418.96	31.16	436.24	30.54	427.52	28.09	393.31	30.85	431.88	30.23	423.24		
		8	2211-0009	ALMENDRA EMPAQUETADA	KILO	89	251.65	22,396.82	234.33	20,855.61	229.65	20,438.50	239.12	21,281.24	234.33	20,855.61	215.59	19,187.16	236.72	21,068.42	231.99	20,647.05		
		9	2211-0098	AMARANTO, CEREALES TOSTADO AL NATURAL	KILO	45	44.59	2,005.60	41.52	1,868.52	40.69	1,831.15	42.37	1,906.65	41.52	1,868.52	38.20	1,719.04	41.95	1,887.58	41.11	1,849.83		
		10	2211-0010	ARROZ	KILO	3,323	28.19	93,689.86	26.25	87,242.71	25.73	85,497.85	26.79	89,023.17	26.25	87,242.71	24.15	80,263.29	26.52	88,132.94	25.99	86,370.28		
		11	2211-0107	ATE DE FRUTAS---	LATA	1,485	36.89	54,785.54	34.35	51,015.54	33.67	49,995.23	35.06	52,056.68	34.35	51,015.54	31.61	46,934.30	34.70	51,536.11	34.01	50,505.39		
		12	2211-0274	ATÚN(I)	LATA	4,109	18.30	75,179.66	17.04	70,006.27	16.70	68,606.14	17.39	71,434.97	17.04	70,006.27	15.67	64,405.76	17.21	70,720.62	16.87	69,306.20		
		13	2211-0012	ATÚN (II)	LATA	504	267.35	134,742.65	248.95	125,470.50	243.97	122,961.09	254.03	128,031.12	248.95	125,470.50	229.03	115,432.86	251.49	126,750.81	246.46	124,215.79		
		14	2211-0018	AVENA	KILO	135	19.90	2,685.96	18.53	2,501.13	18.16	2,451.11	18.91	2,552.18	18.53	2,501.13	17.04	2,301.04	18.72	2,526.65	18.34	2,476.12		
		15	2211-0020	AZÚCAR	KILO	12,199	26.19	319,549.88	24.39	297,560.45	23.90	291,609.24	24.89	303,633.11	24.39	297,560.45	22.44	273,755.61	24.64	300,596.78	24.15	294,584.84		
		16	2211-0126	AZÚCAR	PIEZA	72,994	0.30	21,893.82	0.28	20,387.22	0.27	19,979.48	0.29	20,803.29	0.28	20,387.22	0.26	18,756.25	0.28	20,595.26	0.28	20,183.35		
		17	2211-0002	CACAHUATE	KILO	57	75.98	4,331.13	70.76	4,033.09	69.34	3,952.43	72.20	4,115.40	70.76	4,033.09	65.10	3,710.44	71.48	4,074.25	70.05	3,992.76		
		18	2211-0023	CAFÉ DE GRANO	KILO	1,088	157.27	171,108.17	146.45	159,333.57	143.52	156,146.90	149.44	162,585.28	146.45	159,333.57	134.73	146,586.89	147.94	160,959.43	144.98	157,740.24		
		19	2211-0110	CAFÉ SOLUBLE	PIEZA	78,365	1.70	133,193.86	1.58	124,028.29	1.55	121,547.72	1.62	126,559.48	1.58	124,028.29	1.46	114,106.02	1.60	125,293.88	1.57	122,788.00		
		20	2211-0024	CAJETA---	FRASCO	180	48.09	8,656.27	44.78	8,060.60	43.89	7,899.39	45.70	8,225.10	44.78	8,060.60	41.20	7,415.75	45.24	8,142.85	44.33	7,979.99		
		21	2211-0025	CANELA EN POLVO	FRASCO	113	20.30	2,293.44	18.90	2,135.62	18.52	2,092.91	19.29	2,179.21	18.90	2,135.62	17.39	1,964.77	19.09	2,167.41	18.71	2,114.26		
		22	2211-0026	CANELA EN RAJA	KILO	144	563.59	81,156.57	524.80	75,571.88	514.31	74,060.44	535.52	77,114.16	524.80	75,571.88	482.82	69,526.13	530.16	76,343.02	519.56	74,816.16		
		23	2211-0279	CONCENTRADOS CON PULPA DE FRUTAS EN ENVASE DE PET DE 3.785 LY. (UN GALÓN)---	PIEZA	1,220	537.39	655,618.85	500.41	610,503.25	490.40	598,293.19	510.63	622,962.50	500.41	610,503.25	460.38	561,662.99	505.52	616,732.88	495.41	604,398.22		
		24	2211-0027	BICARBONATO DE SODIO PARA COCINA---	PAQUETE	49	15.10	739.75	14.06	688.85	13.78	675.07	14.35	702.91	14.06	688.85	12.93	633.74	14.20	695.83	13.92	681.96		
		25	2211-0131	CEREALES	LATA	285	41.99	11,967.61	39.10	11,144.07	38.32	10,921.19	39.90	11,371.50	39.10	11,144.07	35.97	10,252.54	39.50	11,257.79	38.71	11,032.63		
		26	2211-0028	CIRUELA PASA	KILO	59	102.18	6,028.59	95.15	5,613.74	93.25	5,501.47	97.09	5,728.31	95.15	5,613.74	87.54	5,164.64	96.12	5,671.03	94.20	5,557.61		
		27	2211-0029	CLAVO MOLIDO	FRASCO	43	43.89	1,887.32	40.87	1,757.45	40.05	1,722.30	41.71	1,793.32	40.87	1,757.45	37.60	1,616.85	41.29	1,775.38	40.46	1,739.87		
		28	2211-0030	COMINO	FRASCO	64	22.30	1,426.91	20.76	1,328.72	20.35	1,302.15	21.19	1,355.84	20.76	1,328.72	19.10	1,222.43	20.97	1,342.28	20.55	1,315.44		
		29	2211-0031	CONSUMÉ	KILO	497	30.19	15,006.40	28.12	13,973.75	27.55	13,694.28	28.69	14,258.93	28.12	13,973.75	25.87	12,855.85	28.40	14,116.34	27.84	13,834.01		
		30	2211-0032	CURRY	PAQUETE	17	24.30	413.02	22.62	384.60	22.17	376.90	23.09	392.45	22.62	384.60	20.81	353.83	22.85	383.52	22.40	380.75		
		31	2211-0033	CHILE ANCHO	KILO	153	176.96	27,075.58	164.79	25,212.41	161.49	24,708.16	168.15	25,726.95	164.79	25,212.41	151.60	23,195.42	166.47	25,469.68	163.14	24,960.29		
		32	2211-0034	CHILE ÁRBOL	KILO	26	137.67	3,579.48	128.20	3,333.17	125.63	3,266.50	130.82	3,401.19	128.20	3,333.17	117.94	3,066.51	129.51	3,367.18	126.92	3,299.83		
		33	2211-0035	CHILE CHIPOTLE	KILO	19	163.87	3,113.48	152.59	2,899.23	149.54	2,841.24	155.71	2,958.40	152.59	2,899.23	140.38	2,667.29	151.15	2,928.81	151.06	2,870.23		
		34	2211-0036	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA	592	21.40	12,666.27	19.92	11,794.65	19.52	11,558.76	20.33	12,035.36	19.92	11,794.65	18.33	10,851.08	20.13	11,915.01	19.72	11,676.71		
		35	2211-0037	CHILE GUAJILLO	KILO	287	94.28	27,058.69	87.79	25,196.68	86.04	24,692.74	89.59	25,710.90	87.79	25,196.68	80.77	23,180.94	88.69	25,453.79	86.92	24,944.71		
		36	2211-0038	CHILE JALAPEÑO RAJA	LATA	1,450	28.99	42,041.57	27.00	39,148.55	26.46	38,365.58	27.55	39,447.50	27.00	39,148.55	24.84	36,016.67	27.27	39,545.03	26.73	38,757.06		



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NORMAS Y CONCURSOS  
LPN-30001122-010-2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"

CUADRO DE SUBASTA

						D'SAZON SEGURIDAD ELIMENTARIA, S.A. DE C.V.						PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.						PRODUCTORA Y PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.						
						1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	
37	2211-0039	CHILE MORITA	KILO	99	74.69	7,393.82	69.55	6,885.02	68.15	6,747.32	70.97	7,025.54	69.55	6,885.02	63.98	6,334.22					70.26	6,955.28	68.85	6,816.17
38	2211-0040	CHILE PASILLA	KILO	145	209.76	30,414.92	195.32	28,321.95	191.42	27,755.51	199.31	28,899.95	195.32	28,321.95	179.70	26,056.19					197.32	28,610.95	193.37	28,038.73
39	2211-0041	CHOCOLATE EN POLVO	LATA	267	83.68	22,343.43	77.92	20,805.89	76.37	20,389.78	79.52	21,230.51	77.92	20,805.89	71.69	19,141.42					78.72	21,018.20	77.15	20,597.84
40	2211-0042	CHOCOLATE EN TABLILLA...	PAQUETE	286	51.49	14,726.05	47.95	13,712.70	46.99	13,438.45	48.93	13,992.55	47.95	13,712.70	44.11	12,615.68					48.44	13,852.62	47.47	13,575.57
41	2211-0043	FLOR DE JAMAICA	KILO	670	255.55	171,217.75	237.96	159,435.61	233.20	156,246.90	242.82	162,689.40	237.96	159,435.61	218.93	146,680.76					240.39	161,062.51	235.58	157,841.26
42	2211-0044	FRIJOL	KILO	5,916	49.19	291,008.99	45.81	270,983.56	44.89	265,563.89	46.74	276,513.84	45.81	270,983.56	42.14	249,304.88					46.27	273,748.70	45.35	268,273.73
43	2211-0045	FRUTA EN ALMÍBAR...	LATA	4,060	37.29	151,407.71	34.73	140,988.78	34.03	138,169.00	35.44	143,866.10	34.73	140,988.78	31.95	129,709.68					35.08	142,427.44	34.38	139,578.89
44	2211-0046	GALLETAS MARIÁAS...	CAJA	2,890	62.99	182,033.59	58.65	169,507.17	57.48	166,117.03	59.85	172,966.50	58.65	169,507.17	53.96	155,946.60					59.25	171,236.84	58.07	167,812.10
45	2211-0047	GALLETAS SALADAS	CAJA	249	50.39	12,547.09	46.92	11,683.68	45.98	11,450.00	47.88	11,922.12	46.92	11,683.68	43.17	10,748.98					47.40	11,802.90	46.45	11,566.84
46	2211-0048	GARBANZA	KILO	215	39.99	8,598.28	37.24	8,006.60	36.50	7,846.47	38.00	8,170.00	37.24	8,006.60	34.26	7,366.07					37.62	8,088.30	36.87	7,926.53
47	2211-0280	GELATINA DE AGUA	PAQUETE DE 720 GRS.	3,450	58.89	203,164.36	54.84	189,183.86	53.74	185,400.18	55.96	193,044.75	54.84	189,183.86	50.45	174,049.15					55.40	191,114.30	54.29	187,292.02
48	2211-0108	GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORÍAS	PAQUETE	780	10.50	8,188.36	9.78	7,624.89	9.58	7,472.39	9.98	7,780.50	9.78	7,624.89	8.99	7,014.90					9.88	7,702.70	9.68	7,548.64
49	2211-0050	GRANOLA	LATA	231	58.89	13,603.18	54.84	12,667.09	53.74	12,413.75	55.96	12,925.61	54.84	12,667.09	50.45	11,653.73					55.40	12,796.35	54.29	12,540.42
50	2211-0051	HABA PELADA	KILO	184	85.88	15,802.44	79.97	14,715.01	78.37	14,420.71	81.61	15,015.32	79.97	14,715.01	73.58	13,537.81					80.79	14,865.17	79.17	14,567.86
51	2211-0052	HARINA DE ARROZ	PAQUETE	572	26.89	15,383.72	25.04	14,325.11	24.54	14,038.61	25.56	14,617.46	25.04	14,325.11	23.04	13,179.10					25.30	14,471.29	24.79	14,181.86
52	2211-0109	HARINA DE MAÍZ	KILO	31	11.90	368.83	11.08	343.45	10.86	336.58	11.31	350.46	11.08	343.45	10.19	315.97					11.19	346.95	10.97	340.01
53	2211-0053	HARINA DE TRIGO	KILO	134	26.19	3,510.10	24.39	3,268.55	23.90	3,203.18	24.89	3,335.26	24.39	3,268.55	22.44	3,007.07					24.64	3,301.91	24.15	3,235.87
54	2211-0054	HARINA PARA HOT CAKES	PAQUETE	1,042	23.40	24,377.92	21.79	22,700.39	21.35	22,246.38	22.23	23,163.66	21.79	22,700.39	20.04	20,884.36					22.01	22,932.02	21.57	22,473.38
55	2211-0055	HOJUELAS DE MAÍZ	PAQUETE	855	43.09	36,843.13	40.13	34,307.82	39.32	33,621.66	40.95	35,007.98	40.13	34,307.82	36.92	31,563.19					40.54	34,657.90	39.72	33,964.74
56	2211-0056	JUGO DE MANZANA	LITRO	13,086	30.59	400,351.51	28.49	372,801.82	27.92	365,345.78	29.07	380,410.02	28.49	372,801.82	26.21	342,977.67					28.78	376,605.92	28.20	369,073.80
57	2211-0057	JUGO DE UVA	LITRO	1,779	30.59	54,426.51	28.49	50,681.22	27.92	49,667.60	29.07	51,715.53	28.49	50,681.22	26.21	46,626.72					28.78	51,198.37	28.20	50,174.41
58	2211-0058	JUGO INDIVIDUAL	PIEZA	106,567	8.80	937,602.04	8.19	873,082.12	8.03	855,620.48	8.36	890,900.12	8.19	873,082.12	7.54	803,235.55					8.28	881,991.12	8.11	864,351.30
59	2211-0059	LECHE CONDENSADA	LATA	640	24.50	15,676.86	22.81	14,598.08	22.35	14,306.12	23.28	14,896.00	22.81	14,598.08	20.98	13,430.23					23.04	14,747.04	22.58	14,452.10
60	2211-0128	LECHE SEMIDESCREMADA	LITRO	88,628	24.60	2,179,812.75	22.90	2,029,811.63	22.44	1,989,215.40	23.37	2,071,236.36	22.90	2,029,811.63	21.07	1,867,426.70					23.14	2,050,524.00	22.67	2,009,513.52
61	2211-0061	LECHE EVAPORADA	LATA	324	17.00	5,506.90	15.83	5,127.95	15.51	5,025.39	16.15	5,232.60	15.83	5,127.95	14.56	4,717.71					15.99	5,180.27	15.67	5,076.67
62	2211-0062	LENTEJAS	KILO	253	26.19	6,627.27	24.39	6,171.23	23.90	6,047.80	24.89	6,297.17	24.39	6,171.23	22.44	5,677.53					24.64	6,234.20	24.15	6,109.51
63	2211-0063	FÉCULA DE MAÍZ	PAQUETE	873	58.59	51,147.57	54.56	47,627.91	53.47	46,675.35	55.67	48,599.91	54.56	47,627.91	50.19	43,817.68					55.11	48,113.91	54.01	47,151.63
64	2211-0064	MAYONESA	FRASCO	1,218	55.09	67,098.38	51.30	62,481.09	50.27	61,231.46	52.35	63,756.21	51.30	62,481.09	47.19	57,482.60					51.82	63,118.65	50.79	61,856.27
65	2211-0127	MAYONESA	PIEZA	11,550	0.60	6,928.61	0.56	6,451.83	0.55	6,322.79	0.57	6,583.50	0.56	6,451.83	0.51	5,935.68					0.56	6,517.67	0.55	6,387.31
66	2211-0065	MERMELADA	FRASCO	223	52.39	11,682.86	48.78	11,078.92	47.81	10,661.34	49.78	11,100.94	48.78	10,878.92	44.88	10,008.61					49.28	10,989.93	48.30	10,770.13
67	2211-0066	MIEL DE ABEJA	FRASCO	232	63.79	14,798.64	59.40	13,780.29	58.21	13,504.68	60.61	14,051.52	59.40	13,780.29	54.65	12,677.87					60.00	13,920.90	58.80	13,642.49
68	2211-0067	MIEL DE MAÍZ	FRASCO	190	54.69	10,390.92	50.93	9,675.88	49.91	9,482.37	51.97	9,873.35	50.93	9,675.88	46.85	8,901.81					51.45	9,774.62	50.42	9,579.12
69	2211-0068	MOLE ROJO EN POLVO	KILO	126	65.59	8,263.95	61.07	7,695.27	59.85	7,541.37	62.32	7,852.32	61.07	7,695.27	56.19	7,079.65					61.70	7,773.80	60.46	7,618.32
70	2211-0069	MOSTAZA	FRASCO	144	21.00	3,023.40	19.55	2,815.34	19.16	2,759.04	19.95	2,872.80	19.55	2,815.34	17.99	2,590.12					19.75	2,844.07	19.36	2,787.19
71	2211-0122	MOSTAZA	PIEZA	7,900	0.40	3,159.37	0.37	2,941.96	0.36	2,883.12	0.38	3,002.00	0.37	2,941.96	0.34	2,706.60					0.38	2,971.98	0.37	2,912.54
72	2211-0070	NUEZ	KILO	72	314.54	22,646.67	292.89	21,088.27	287.03	20,666.50	298.87	21,518.64	292.89	21,088.27	269.46	19,401.21					295.88	21,303.45	289.96	20,877.38
73	2211-0071	ORÉGANO	KILO	18	91.75	1,652.07	85.47	1,538.38	83.76	1,507.62	87.21	1,569.78	85.47	1,538.38	78.63	1,415.31					86.34	1,554.08	84.61	1,523.00
74	2211-0072	PASAS	KILO	92	74.69	6,871.03	69.55	6,398.20	68.15	6,270.24	70.97	6,528.78	69.55	6,398.20	63.98	5,886.35					70.26	6,463.49	68.85	6,334.22
75	2211-0073	PEPITA VERDE ENTERA	KILO	30	170.37	5,110.98	158.64	4,759.27	155.47	4,664.09	161.88	4,856.40	158.64	4,759.27	145.95	4,378.53					160.26	4,807.84	157.06	4,711.68



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ALIMENTARIOS Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NORMAS Y CONCURSOS  
LPN-3000122-010-2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"

30000015

CUADRO DE SUBASTA

						D'SAZON SEGURIDAD ELIMENTARIA, S.A. DE C.V.						PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.						PRODUCTORA Y PROCESADORA AGRICOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.						
						1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	
76	2211-0074	PILONCILLO	KILO	329	23.60	7,762.85	21.97	7,228.66	21.53	7,084.08	22.42	7,376.18	21.97	7,228.66	20.21	6,650.36			22.20	7,302.42	21.75	7,156.37		
77	2211-0075	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	FRASCO	106	72.89	7,725.85	67.87	7,194.21	66.51	7,050.33	69.26	7,341.03	67.87	7,194.21	62.44	6,618.67			68.56	7,267.62	67.19	7,122.27		
78	2211-0076	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	FRASCO	106	45.99	4,875.02	42.83	4,539.56	41.97	4,448.76	43.70	4,632.20	42.83	4,539.56	39.40	4,176.39			43.26	4,585.88	42.40	4,494.16		
79	2211-0077	POLVO PARA HORNEAR***	LATA	21	54.29	1,140.07	50.55	1,061.62	49.54	1,040.39	51.59	1,083.29	50.55	1,061.62	46.51	976.69			51.07	1,072.45	50.05	1,051.00		
80	2211-0078	PURÉ DE TOMATE	LITRO	210	22.50	4,724.06	20.95	4,398.98	20.53	4,311.00	21.38	4,488.75	20.95	4,398.98	19.27	4,047.06			21.16	4,443.86	20.74	4,354.99		
81	2211-0079	SAL DE AJO	FRASCO	138	18.40	2,538.69	17.13	2,364.00	16.79	2,316.72	17.48	2,412.24	17.13	2,364.00	15.76	2,174.88			17.31	2,388.12	16.96	2,340.36		
82	2211-0080	SAL DE CEBOLLA	FRASCO	127	16.10	2,044.29	14.99	1,903.62	14.69	1,865.54	15.30	1,942.47	14.99	1,903.62	13.79	1,751.33			15.14	1,923.04	14.84	1,884.58		
83	2211-0081	SAL DE COCINA	KILO	101	15.70	1,585.38	14.62	1,476.29	14.32	1,446.76	14.92	1,506.42	14.62	1,476.29	13.45	1,358.18			14.77	1,491.35	14.47	1,461.52		
84	2211-0082	SAL DE MESA	KILO	1,247	10.30	12,841.53	9.59	11,957.86	9.40	11,718.70	9.79	12,201.90	9.59	11,957.86	8.82	11,001.23			9.69	12,079.88	9.49	11,838.28		
85	2211-0083	SALSA CÁTSUP	FRASCO	263	13.80	3,628.67	12.85	3,378.97	12.59	3,311.39	13.11	3,447.93	12.85	3,378.97	11.82	3,108.65			12.98	3,413.45	12.72	3,345.18		
86	2211-0123	SALSA CATSUP	PIEZA	9,074	0.50	4,536.09	0.47	4,223.95	0.46	4,139.47	0.48	4,310.15	0.47	4,223.95	0.43	3,885.03			0.47	4,267.05	0.46	4,181.71		
87	2211-0124	SALSA JALAPEÑO	PIEZA	5,675	0.30	1,702.16	0.28	1,585.03	0.27	1,553.33	0.29	1,617.38	0.28	1,585.03	0.26	1,458.23			0.28	1,601.20	0.28	1,569.18		
88	2211-0084	SALSA DE SOYA	FRASCO	136	49.39	6,717.06	45.99	6,254.83	45.07	6,129.73	46.93	6,382.48	45.99	6,254.83	42.31	5,754.44			46.46	6,318.66	45.53	6,192.28		
89	2211-0085	SALSA INGLESA	FRASCO	146	59.29	8,656.07	55.21	8,060.41	54.10	7,899.20	56.34	8,224.91	55.21	8,060.41	50.79	7,415.58			55.77	8,142.66	54.66	7,979.81		
90	2211-0086	SOPA DE CODO	PAQUETE	3,833	6.60	25,292.74	6.14	23,552.25	6.02	23,081.21	6.27	24,032.91	6.14	23,552.25	5.65	21,668.07			6.21	23,792.58	6.08	23,316.73		
91	2211-0087	SOPA DE ESTRELLA	PAQUETE	1,016	6.60	6,704.26	6.14	6,242.91	6.02	6,118.06	6.27	6,370.32	6.14	6,242.91	5.65	5,743.48			6.21	6,306.62	6.08	6,180.48		
92	2211-0088	SOPA DE FIDEO	PAQUETE	2,027	6.60	13,375.52	6.14	12,455.10	6.02	12,206.00	6.27	12,709.29	6.14	12,455.10	5.65	11,458.70			6.21	12,582.20	6.08	12,330.55		
93	2211-0089	SOPA DE ESPAGUETY	PAQUETE	4,403	6.60	29,053.99	6.14	27,054.67	6.02	26,513.58	6.27	27,606.81	6.14	27,054.67	5.65	24,890.30			6.21	27,330.74	6.08	26,784.13		
94	2211-0090	SOPA DE TALLARÍN	PAQUETE	993	6.60	6,552.49	6.14	6,101.59	6.02	5,979.56	6.27	6,226.11	6.14	6,101.59	5.65	5,613.46			6.21	6,163.85	6.08	6,040.57		
95	2211-0091	SOPA MENUADA	PAQUETE	1,436	6.60	9,475.70	6.14	8,823.65	6.02	8,647.17	6.27	9,003.72	6.14	8,823.65	5.65	8,117.75			6.21	8,913.68	6.08	8,735.41		
96	2211-0125	SOYA TEXTURIZADA	KILO	58	39.29	2,278.94	36.59	2,122.12	35.86	2,079.68	37.34	2,165.43	36.59	2,122.12	33.66	1,952.35			36.96	2,143.78	36.22	2,100.90		
97	2211-0092	TAMARINDO	KILO	990	24.30	24,052.19	22.62	22,397.07	22.17	21,949.13	23.09	22,854.15	22.62	22,397.07	20.81	20,605.30			22.85	22,625.61	22.40	22,173.10		
98	2211-0093	VAINILLA ***	FRASCO	174	10.35	1,800.54	9.64	1,676.64	9.44	1,643.11	9.83	1,710.86	9.64	1,676.64	8.86	1,542.51			9.73	1,693.75	9.54	1,659.87		
99	2211-0094	VINAGRE	FRASCO	192	11.70	2,245.95	10.89	2,091.40	10.67	2,049.57	11.12	2,134.08	10.89	2,091.40	10.02	1,924.09			11.00	2,112.74	10.78	2,070.48		
						7,382,024.80		6,874,039.90		6,736,559.10		7,014,326.43		6,874,039.90		6,324,116.70			6,944,183.16		6,805,299.50			
						0.02%		2.09%		4.00%		5.00%		2.00%		8.00%			3.00%		2.00%		1.00%	
92	2	1	2211-0210	ACELGA	KILO	1,964	14.56	28,590.12	13.56	26,622.73	13.01	25,557.82	13.83	27,166.05	13.56	26,622.73	12.47	24,492.91	10.48	20,574.86	13.56	26,622.73	13.42	26,356.50
		2	2211-0211	AJO	KILO	695	72.79	50,585.88	67.78	47,104.88	65.07	45,220.68	69.16	48,066.20	67.78	47,104.88	62.35	43,336.49	110.87	77,055.35	67.78	47,104.88	67.10	46,633.83
		3	2211-0212	APIO	KILO	214	8.73	1,859.13	8.13	1,740.51	7.81	1,670.89	8.30	1,776.03	8.13	1,740.51	7.48	1,601.27	13.10	2,802.33	8.13	1,740.51	8.05	1,723.10
		4	2211-0213	BETABEL	KILO	878	11.65	10,224.90	10.84	9,521.28	10.41	9,140.43	11.07	9,715.60	10.84	9,521.28	9.98	8,759.58	13.10	11,497.41	10.84	9,521.28	10.74	9,426.07
		5	2211-0214	BERROS	KILO	73	17.47	1,275.20	16.27	1,187.45	15.62	1,139.95	16.60	1,211.68	16.27	1,187.45	14.97	1,092.45	15.62	1,140.04	16.27	1,187.45	16.10	1,175.58
		6	2211-0215	BRÓCOLI	KILO	2,655	22.38	59,430.38	20.84	55,340.75	20.01	53,127.12	21.27	56,470.15	20.84	55,340.75	19.18	50,913.49	16.98	45,068.63	20.84	55,340.75	20.64	54,787.34
		7	2211-0216	CALABAZA ITALIANA	KILO	17,230	27.98	482,150.57	26.06	448,971.98	25.02	431,013.10	26.59	458,134.67	26.06	448,971.98	23.97	413,054.22	27.35	471,309.42	26.06	448,971.98	25.80	444,482.26
		8	2211-0217	CAMOTE	KILO	930	21.84	20,307.14	20.33	18,909.73	19.52	18,153.34	20.33	18,909.73	18.71	17,396.95	58.69	54,577.05	20.33	18,909.73	20.13	18,720.63		
		9	2211-0218	CEBOLLA	KILO	8,271	22.38	185,140.73	20.84	172,400.50	20.01	165,504.48	21.27	175,918.88	20.84	172,400.50	19.18	158,608.46	10.48	86,647.00	20.84	172,400.50	20.64	170,676.49
		10	2211-0219	CILANTRO	KILO	669	17.47	11,686.43	16.27	10,882.24	15.62	10,446.95	16.60	11,104.33	16.27	10,882.24	14.97	10,011.66	22.21	14,860.50	16.27	10,882.24	16.10	10,773.42
		11	2211-0220	COL	KILO	746	11.65	8,687.67	10.84	8,089.84	10.41	7,766.25	11.07	8,254.94	10.84	8,089.84	9.98	7,442.65	10.48	7,815.10	10.84	8,089.84	10.74	8,008.94
		12	2211-0221	COLIFLOR	KILO	628	14.56	9,141.85	13.56	8,512.77	13.01	8,172.26	13.83	8,686.50	13.56	8,512.77	12.47	7,831.74	19.59	12,305.03	13.56	8,512.77	13.42	8,427.64
		13	2211-0223	CHAMPIÑONES	KILO	2,866	81.73	234,245.20	76.11	218,125.91	73.06	209,400.87	77.66	222,577.46	76.11	218,125.91	70.02	200,675.84	84.78	242,973.75	76.11	218,125.91	75.35	215,944.65
		14	2211-0222	CHAYOTE	KILO	17,910	26.20	469,291.40	24.40	419,517.79	23.42	419,517.79	24.40	419,517.79	22.45	402,037.88	43.07	771,347.88	24.40	419,517.79	24.40	419,517.79	24.16	432,627.72
		15	2211-0224	CHICHARO	KILO	2,730	80.06	218,574.68	74.55	203,533.73	71.57	195,392.38	76.08	207,687.48	74.55	203,533.73	68.59	187,251.03	71.78	195,959.40	74.55	203,533.73	73.81	201,498.37
		16	2211-0225	CHILE POBLANO	KILO	2,279	36.39	82,939.01	33.89	77,231.66	32.53	74,142.40	34.58	78,807.82	33.89	77,231.66	31.18	71,053.13	32.59	74,277.17	33.89	77,231.66	33.55	76,459.25
		17	2211-0226	CHILE SERRANO	KILO	915	32.03	29,303.42	29.82	27,286.94	28.63	26,195.46	30.43	27,843.82	29.82	27,286.94	27.44	25,103.98	54.81	50,146.58	29.82	27,286.94	29.52	27,014.57
		18	2211-0227	EJOTE	KILO	3,175	21.84	69,328.13	20.33	64,557.40	19.52	61,975.11	20.75	65,874.90	20.33	64,557.40	18.71	59,392.81	19.59	62,210.95	20.33	64,557.40	20.13	63,911.83
		19	2211-0228	ELOTE	PIEZA	4,591	5.82	26,732.64	5.42	24,093.06	5.21	23,897.34	5.53	25,401.08	5.42	24,893.06	4.99	22,901.62	9.80	44,978.03	5.42	24,893.06	5.37	24,644.13
		20	2211-0229	EPAZOTE	KILO	298	17.47	5,205.61	16.27	4,847.40	15.62	4,653.50	16.60	4,946.32	16.27	4,847.40	14.97	4,459.60	15.62	4,653.87	16.27	4,847.40	16.10	4,798.92
		21	2211-0230	ESPINACAS	KILO	4,286	21.84	93,587.52	20.33	87,147.41	19.52	83,661.51	20.75	88,925.93										



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NORMAS Y CONCURSOS  
LPN-30001122-010-2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"

CUADRO DE SUBASTA

		D'SAZON SEGURIDAD ELIMENTARIA, S.A. DE C.V.						PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.						PRODUCTORA Y PROCESADORA AGRICOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.									
		1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL				
23	2211-0232	LECHUGA ROMANA	PIEZA	4,097	14.56	59,640.39	13.56	55,536.31	13.01	53,314.86	13.83	56,669.70	13.56	55,536.31	12.47	51,093.41	27.35	112,069.34	13.56	55,536.31	13.42	54,980.95	
24	2211-0233	LECHUGA DREJONA	PIEZA	1,079	14.56	15,707.10	13.56	14,626.23	13.01	14,041.18	13.83	14,924.73	13.56	14,626.23	12.47	13,456.13	18.24	19,676.64	13.56	14,626.23	13.42	14,479.97	
25	2211-0234	NOPALES	KILO	3,770	23.29	87,808.35	21.69	81,765.93	20.82	78,495.29	22.13	83,434.62	21.69	81,765.93	19.95	75,224.66	16.98	63,995.75	21.69	81,765.93	21.47	80,948.27	
26	2211-0235	PAPA AMARILLA	KILO	19,830	22.38	443,881.11	20.84	413,335.98	20.01	396,802.54	21.27	421,771.41	20.84	413,335.98	19.18	380,269.10	26.09	517,424.19	20.84	413,335.98	20.64	409,202.62	
27	2211-0236	PIMIENTO MARRÓN	KILO	721	36.39	26,239.15	33.89	24,433.54	32.53	23,456.19	34.58	24,932.18	33.89	24,433.54	31.18	22,478.85	54.81	39,514.41	33.89	24,433.54	33.55	24,189.20	
28	2211-0237	PIMIENTO MARRÓN	KILO	984	43.67	42,972.52	40.67	40,015.42	39.04	38,414.81	41.50	40,832.06	40.67	40,015.42	37.41	36,814.19	54.81	53,928.12	40.67	40,015.42	40.26	39,615.27	
29	2211-0238	PEPINO	KILO	1,634	16.79	27,427.41	15.63	25,540.03	15.01	24,518.43	15.95	26,051.25	15.63	25,540.03	14.38	23,496.83	15.62	25,518.18	15.63	25,540.03	15.47	25,284.63	
30	2211-0239	PEREJIL	KILO	224	16.79	3,759.94	15.63	3,501.20	15.01	3,361.16	15.95	3,572.66	15.63	3,501.20	14.38	3,221.11	15.62	3,498.21	15.63	3,501.20	15.47	3,466.19	
31	2211-0240	PORO	KILO	131	14.56	1,905.98	13.56	1,775.75	13.01	1,704.72	13.83	1,811.99	13.56	1,775.75	12.47	1,633.69	20.86	2,732.01	13.56	1,775.75	13.42	1,757.99	
32	2211-0241	RÁBANO	KILO	122	21.84	2,663.95	20.33	2,480.63	19.52	2,381.41	20.75	2,531.26	20.33	2,480.63	18.71	2,282.18	16.98	2,070.95	20.33	2,480.63	20.13	2,455.82	
33	2211-0242	TE DE MANZANILLA	KILO	95	36.39	3,457.31	33.89	3,219.40	32.53	3,090.62	34.58	3,219.40	33.89	3,219.40	31.18	2,961.85	60.04	5,704.09	33.89	3,219.40	33.55	3,187.20	
34	2211-0272	TE DE LIMÓN	KILO	124	36.39	4,512.70	33.89	4,202.16	32.53	4,034.08	34.58	4,287.92	33.89	4,202.16	31.18	3,865.99	46.95	5,821.55	33.89	4,202.16	33.55	4,160.14	
35	2211-0243	TOMATE VERDE	KILO	4,762	22.38	106,594.14	20.84	99,259.00	20.01	95,288.64	21.27	101,284.69	20.84	99,259.00	19.18	91,318.28	20.86	99,311.51	20.84	99,259.00	20.64	98,266.41	
36	2211-0244	VERDOLAGAS	KILO	145	21.84	3,166.17	20.33	2,948.29	19.52	2,830.35	20.75	2,948.29	20.33	2,948.29	18.71	2,712.43	16.98	2,461.38	20.33	2,948.29	20.13	2,918.81	
37	2211-0245	YERBABUENA	KILO	32	17.47	558.99	16.27	520.53	15.62	499.70	16.60	531.15	16.27	520.53	14.97	478.88	52.19	1,669.95	16.27	520.53	16.10	515.32	
38	2211-0246	HIERBAS DE OLOR	KILO	43	21.84	938.93	20.33	892.16	19.52	874.32	20.75	892.16	20.33	874.32	18.71	804.38	52.19	2,244.00	20.33	874.32	20.13	865.58	
39	2211-0247	ZANAHORIA	KILO	32,190	24.62	792,642.51	22.73	738,097.80	22.01	708,573.89	23.40	753,161.02	22.93	738,097.80	21.10	679,049.97	15.62	502,711.23	22.93	738,097.80	22.70	730,716.82	
40	2211-0156	AGUACATE HASS	KILO	4,662	72.79	339,325.72	67.98	315,975.44	65.07	303,336.42	69.16	322,423.92	67.78	315,975.44	62.35	290,697.41	71.78	334,638.35	67.78	315,975.44	67.10	312,815.69	
41	2211-0157	LIMÓN AGRIO	KILO	3,502	26.20	91,762.06	24.40	85,447.57	23.42	82,029.66	24.90	87,191.40	24.40	85,447.57	22.45	78,611.76	32.59	114,137.16	24.40	85,447.57	24.16	84,593.09	
42	2211-0158	MANZANA GOLDEN	KILO	25,747	56.77	1,461,725.24	52.87	1,361,138.43	50.75	1,306,692.89	53.94	1,388,916.77	52.87	1,361,138.43	48.64	1,252,247.36	62.66	1,613,358.51	52.87	1,361,138.43	52.34	1,347,527.05	
43	2211-0159	MELÓN CHINO	KILO	17,648	29.11	513,806.98	27.11	478,449.99	26.03	459,311.99	27.66	488,214.27	27.11	478,449.99	24.94	440,173.99	19.59	345,794.91	27.11	478,449.99	26.84	473,665.49	
44	2211-0160	NARANJA PARA JUGO	KILO	22,616	16.79	379,619.56	15.63	353,496.51	15.01	339,356.65	15.95	360,710.73	15.63	353,496.51	14.38	325,216.79	26.09	590,119.25	15.63	353,496.51	15.47	349,961.55	
45	2211-0161	PAPAYA MARADOL	KILO	20,296	23.29	472,721.05	21.69	440,191.34	20.82	422,583.68	22.13	449,174.84	21.69	440,191.34	19.95	404,976.03	23.47	476,428.30	21.69	440,191.34	21.47	435,789.43	
46	2211-0162	PIÑA ESMERALDA	KILO	10,984	23.29	255,832.09	21.69	238,227.32	20.82	228,698.23	22.13	243,089.10	21.69	238,227.32	19.95	219,169.13	16.98	186,453.40	21.69	238,227.32	21.47	235,845.05	
47	2211-0163	PLÁTANO MACHO	KILO	1,968	26.20	51,567.03	24.40	48,018.51	23.42	46,097.77	24.90	48,998.48	24.40	48,018.51	22.45	44,177.03	20.86	41,042.64	24.40	48,018.51	24.16	47,538.32	
48	2211-0164	PLÁTANO TABASCO	KILO	10,741	21.84	234,536.52	20.33	218,397.18	19.52	209,661.30	20.75	222,854.27	20.33	218,397.18	18.71	200,925.41	24.83	265,720.51	20.33	218,397.18	20.13	216,213.21	
49	2211-0165	SANDIA RAYADA	KILO	9,227	14.55	134,214.93	13.54	124,979.09	13.00	119,979.93	13.82	127,529.69	13.54	124,979.09	12.46	114,980.77	13.10	120,827.57	13.54	124,979.09	13.41	123,729.30	
50	2211-0166	TORONJA	KILO	7,880	13.43	105,797.78	12.50	98,517.44	12.00	94,576.74	12.76	100,528.00	12.50	98,517.44	11.50	90,636.04	19.59	154,400.72	12.50	98,517.44	12.38	97,532.26	
51	2211-0177	CAÑA	KILO	264	14.56	3,843.07	13.56	3,578.62	13.01	3,435.47	13.83	3,651.65	13.56	3,578.62	12.47	3,292.33	18.24	4,814.30	13.56	3,578.62	13.42	3,542.83	
52	2211-0172	CUREULA	KILO	2,491	50.95	126,915.97	47.44	118,182.41	45.55	113,455.11	48.41	120,594.29	47.44	118,182.41	43.65	108,727.81	58.69	146,184.34	47.44	118,182.41	46.97	117,000.58	
53	2211-0178	CHABACANO	KILO	530	56.77	30,089.50	52.87	28,018.93	50.75	26,893.17	53.94	28,590.74	52.87	28,018.93	48.64	25,777.41	84.78	44,932.34	52.87	28,018.93	52.34	27,738.74	
54	2211-0170	DURAZNO	KILO	1,643	56.77	93,277.45	52.87	86,858.68	50.75	83,384.33	53.94	88,631.31	52.87	86,858.68	48.64	79,909.99	78.28	128,612.40	52.87	86,858.68	52.34	85,990.09	
55	2211-0173	FRESA	KILO	0	101.90	0.00	94.89	0.00	94.89	91.09	0.00	96.82	0.00	94.89	87.30	0.00	117.47	0.00	94.89	0.00	93.94	0.00	
56	2211-0167	GUAYABA	KILO	13,413	27.98	375,338.69	26.06	349,510.22	25.02	335,529.82	26.59	356,643.09	26.06	349,510.22	23.97	321,549.41	39.19	525,628.64	26.06	349,510.22	25.80	346,015.12	
57	2211-0176	JÍCAMA	KILO	3,360	11.65	39,129.45	10.84	36,436.81	10.41	34,979.34	11.07	37,180.42	10.84	36,436.81	9.98	33,521.86	10.48	35,199.36	10.84	36,436.81	10.74	36,072.44	
58	2211-0171	MANDARINA	KILO	3,472	11.65	40,433.77	10.84	37,651.37	10.41	36,145.31	11.07	38,419.76	10.84	37,651.37	9.98	34,639.26	32.59	113,159.42	10.84	37,651.37	10.74	37,274.85	
59	2211-0169	MANGO	KILO	0	29.11	0.00	27.11	0.00	26.03	27.66	0.00	27.11	0.00	26.03	24.94	0.00	45.69	0.00	27.11	0.00	26.84	0.00	
60	2211-0168	PERA	KILO	22,222	58.22	1,293,701.60	54.21	1,204,677.13	52.04	1,156,490.04	55.32	1,229,262.37	54.21	1,204,677.13	49.87	1,108,302.96	60.04	1,334,275.55	54.21	1,204,677.13	53.67	1,192,630.36	
61	2211-0179	PLÁTANO DOMINICO	KILO	5,710	29.11	166,241.94	27.11	154,802.21	26.03	148,610.12	27.66	157,961.44	27.11	154,802.21	24.94	142,418.03	32.59	186,100.32	27.11	154,802.21	26.84	153,254.19	
62	2211-0180	TEJOCOTE	KILO	552	36.39	20,088.78	33.89	18,706.40	32.53	17,958.14	34.58	19,088.14	33.89	18,706.40	31.18	17,209.89	45.69	25,219.22	33.89	18,706.40	33.55	18,519.33	
63	2211-0175	TUNA	KILO	2,598	21.84	56,728.97	20.33	52,825.24	19.52	50,712.23	20.75	53,903.30	20.33	52,825.24	18.71	48,599.22	24.15	62,749.49	20.33	52,825.24	20.13	52,296.99	
64	2211-0174	UVA	KILO	5,468	116.46	636,785.26	108.44	592,965.67	104.11	569,247.04	110.66	605,067.01	108.44	592,965.67	99.77	545,528.41	143.56	784,986.08	108.44	592,965.67	107.36	587,036.01	
NOTA: ESTOS INSUMOS NO CAUSAN IMPUESTOS						12,156,829.23		11,320,272.07		10,867,461.19		11,551,298.03		11,320,272.07		10,414,650.30		12,795,772.27		11,320,272.07		11,207,069.38	
					0.02%		2.03%		6.00%		5.00%		2.00%		8.00%		0.00%		0.00%		0.00%		0.00%
94	3	1	2211-0133	BISTEC DE RES	KILO	17,507	174.69	3,058,211.28	162.66	2,847,764.25	152.90	2,676,898.40	165.98	2,905,881.89	162.66								



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

02000161

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NORMAS Y CONCURSOS  
LPN-3000122-010-2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS"

CUADRO DE SUBASTA

						D'SAZON SEGURIDAD ELIMENTARIA, S.A. DE C.V.					PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.					PRODUCTORA Y PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.								
						1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	
		15	2211-0148	ALMEJA	KILO	136	61.81	8,406.38	57.56	7,827.91	54.10	7,358.23	58.73	7,987.66	57.56	7,827.91	52.95	7,201.67						
							12,083,354.07		11,251,853.01		10,576,741.83		11,481,482.66		11,251,853.01		10,351,704.77							
						0.02%		2.00%		5.00%		5.00%		2.00%		8.00%		0.00%		0.00%		0.00%		
96	4	1	2211-0149	CHORIZO	KILO	199	117.34	23,349.97	109.26	21,743.17	103.80	20,656.01	111.49	22,186.91	109.26	21,743.17	100.52	20,003.72						
		2	2211-0155	JAMÓN DE PAVO	KILO	11,025	119.81	1,320,883.57	111.56	1,229,988.60	105.99	1,168,489.17	113.84	1,255,090.41	111.56	1,229,988.60	102.64	1,131,589.51						
		3	2211-0151	MORTADELA	KILO	205	48.73	9,990.52	45.38	9,303.04	43.11	8,837.88	46.31	9,492.89	45.38	9,303.04	41.75	8,558.79						
		4	2211-0145	SALCHICHA DE PAVO	KILO	3,657	61.50	224,904.39	57.27	209,427.88	54.40	198,956.48	58.44	213,701.91	57.27	209,427.88	52.69	192,673.65						
		5	2211-0153	TOCINO	KILO	265	141.40	37,471.98	131.67	34,893.40	125.09	33,148.73	134.36	35,605.51	131.67	34,893.40	121.14	32,101.92						
							1,616,600.44		1,505,356.08		1,430,088.28		1,536,077.63		1,505,356.08		1,384,927.59							
						0.02%		2.00%		5.00%		5.00%		2.00%		8.00%		3.00%		2.00%		1.00%		
98	5	1	2211-0181	CREMA	LITRO	2,860	51.23	146,517.09	47.70	136,434.70	45.32	129,612.96	48.68	139,219.08	47.70	136,434.70	43.89	125,519.92	49.70	142,150.01	47.70	136,434.70	47.23	135,070.35
		2	2211-0182	MANTEQUILLA	KILO	1,362	248.45	338,383.86	231.35	315,098.39	219.78	299,343.48	236.07	321,528.97	231.35	315,098.39	212.84	289,890.52	241.04	328,298.01	231.35	315,098.39	229.04	311,947.41
		3	2211-0183	QUESO AMARILLO	KILO	611	53.22	32,518.25	49.56	30,280.54	47.08	28,766.52	50.57	30,898.51	49.56	30,280.54	45.59	27,858.10	51.64	31,549.01	49.56	30,280.54	49.06	29,977.74
		4	2211-0184	QUESO PANELA	KILO	4,031	169.02	681,328.44	157.39	634,443.67	149.52	602,721.49	160.60	647,391.50	157.39	634,443.67	144.80	583,688.18	163.98	661,020.79	157.39	634,443.67	155.82	628,099.23
		5	2211-0185	QUESO CHIHUAHUA	KILO	3,631	143.89	522,454.48	133.99	486,502.43	127.29	462,177.30	136.72	496,431.05	133.99	486,502.43	123.27	447,582.23	139.60	506,882.23	133.99	486,502.43	132.65	481,637.40
		6	2211-0188	YOGHURT INDIVIDUAL	PIEZA	59,810	7.49	447,767.71	6.97	416,955.13	6.62	396,107.37	7.11	425,464.42	6.97	416,955.13	6.41	383,598.72	7.26	434,421.56	6.97	416,955.13	6.90	412,785.58
		7	2211-0189	YOGHURT LIGHT	LITRO	396	42.18	16,704.69	39.28	15,555.18	37.32	14,777.42	40.08	15,872.63	39.28	15,555.18	36.14	14,310.76	40.93	16,206.79	39.28	15,555.18	38.89	15,399.63
		8	2211-0190	LACTOBACILOS	PIEZA	19,136	5.95	113,874.69	5.54	106,038.55	5.26	100,736.62	5.65	108,202.60	5.54	106,038.55	5.10	97,555.46	5.77	110,460.55	5.54	106,038.55	5.49	104,978.16
		9	2211-0191	LACTOBACILOS SIN AZÚCAR	PIEZA	6,839	6.72	45,948.89	6.26	42,786.97	5.94	40,647.62	6.38	43,660.18	6.26	42,786.97	5.76	39,364.01	6.52	44,579.34	6.26	42,786.97	6.19	42,359.10
		10	2211-0187	HUEVO	KILO	20,539	49.14	1,009,331.02	45.76	939,875.16	43.47	892,881.40	46.69	959,056.28	45.76	939,875.16	42.10	864,685.14	47.68	979,246.94	45.76	939,875.16	45.30	930,476.40
							3,354,829.13		3,123,970.71		2,967,772.18		3,187,725.22		3,123,970.71		2,874,053.06		3,254,835.22		3,123,970.71		3,092,731.01	
100	6	1	2211-0192	PAN BLANCO 70 GRAMOS	PIEZA	259,241																		
		2	2211-0194	PAN DULCE 60 GRAMOS	PIEZA	142,911																		
		3	2211-0195	PAN DULCE 30 GRAMOS	PIEZA	328,377																		
		4	2211-0196	PAN BLANCO DE CAJA	PAQUETE	37,810																		
		5	2211-0197	PAN INTEGRAL DE CAJA	PAQUETE	11,284																		
		6	2211-0198	PAN TOSTADO	PAQUETE	8,883																		
		7	2211-0199	TORTILLA DE MAÍZ DE 500 GRAMOS	PAQUETE	6,787																		
		8	2211-0200	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO 280 GRAMOS	PAQUETE	3,721																		
		9	2211-0201	PAN MOLIDO	PAQUETE	3,996																		
		10	2211-0202	HOJALDRAS	PIEZA	16,464																		
		11	2211-0203	BOLLOS	PAQUETE	3,047																		
		12	2211-0204	MEDIAS NOCHES	PAQUETE	1,307																		
		13	2211-0205	CUERNITOS	PIEZA	4,155																		
						0.02%		2.00%		4.5%		5.00%		2.00%		10.5%								
102	7	1	2211-0021	BOX LUNCH	CAJA	268,626	78.88	21,190,352.48	73.46	19,732,164.59	70.15	18,844,217.19	74.96	20,134,861.83	73.46	19,732,164.59	65.74	17,660,287.31						
							21,190,352.48		19,732,164.59		18,844,217.19		20,134,861.83		19,732,164.59		17,660,287.31							

*(Handwritten signatures and marks)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE RECURSOS

0000016

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

CUADRO DE SUBASTA

REQ	LOTE	PART	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A DE C.V.						PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.						PRODUCTORA PROCESADORA AGRICOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.					
							1a. RONDA		2a. RONDA		3a. RONDA		1a. RONDA		2a. RONDA		3a. RONDA		1a. RONDA		2a. RONDA		3a. RONDA	
							0.02%	SUBTOTAL	2.00%	SUBTOTAL	2.00%	SUBTOTAL	5.00%	SUBTOTAL	2.00%	SUBTOTAL	8.00%	SUBTOTAL	0.00%	SUBTOTAL	1.00%	SUBTOTAL	1.00%	SUBTOTAL
91	1	1	2211-0019	ACEITE VEGETAL 100% DE CANOLA	LITRO	124	32.09	3,979.60	29.89	3,705.75	29.29	3,631.64	30.50	3,781.38	29.89	3,705.75	27.49	3,409.29			30.19	3,743.57	29.59	3,668.69
		2	2211-0004	ABLANDADOR DE CARNE	FRASCO	2	14.40	28.79	13.41	26.81	13.14	26.28	13.68	27.36	13.41	26.81	12.33	24.67			13.54	27.09	13.27	26.54
		3	2211-0005	ACEITE DE MAÍZ	LITRO	1	36.69	36.69	34.17	34.17	33.48	33.48	34.87	34.87	34.17	34.17	31.43	31.43			34.52	34.52	33.83	33.83
		4	2211-0006	ACEITE DE OLIVA	LATA	8	102.18	817.44	95.15	761.19	93.25	745.96	97.09	776.72	95.15	761.19	87.54	700.29			96.12	768.95	94.20	753.57
		5	2211-0007	ACEITUNAS	KILO	1	73.49	73.49	68.43	68.43	67.06	67.06	69.83	69.83	68.43	68.43	62.95	62.95			69.13	69.13	67.74	67.74
		6	2211-0008	AJONJOLÍ	KILO	1	57.69	57.69	53.72	53.72	52.64	52.64	54.82	54.82	53.72	53.72	49.42	49.42			54.27	54.27	53.18	53.18
		7	2211-0106	ALVERJÓN	KILO	1	32.79	32.79	30.54	30.54	29.93	29.93	31.16	31.16	30.54	30.54	28.09	28.09			30.85	30.85	30.23	30.23
		8	2211-0009	ALMENDRA EMPAQUETADA	KILO	2	251.65	503.30	234.33	468.67	229.65	459.29	239.12	478.23	234.33	468.67	215.59	431.17			236.72	473.45	231.99	463.98
		9	2211-0098	AMARANTO, CEREAL TOSTADO AL NATURAL	KILO	18	44.59	802.64	41.52	747.41	40.69	732.46	42.37	762.66	41.52	747.41	38.20	687.61			41.95	755.03	41.11	739.93
		10	2211-0010	ARROZ	KILO	50	28.19	1,409.72	26.25	1,312.71	25.73	1,286.46	26.79	1,339.50	26.25	1,312.71	24.15	1,207.69			26.52	1,326.11	25.99	1,299.58
		11	2211-0107	ATE DE FRUTAS	LATA	11	36.89	405.82	34.35	377.89	33.67	370.34	35.06	385.61	34.35	377.89	31.61	347.66			34.70	381.75	34.01	374.11
		12	2211-0274	ATUN(I)	LATA	144	18.30	2,634.67	17.04	2,453.37	16.70	2,404.30	17.39	2,503.44	17.04	2,453.37	15.67	2,257.10			17.21	2,478.41	16.87	2,428.84
		13	2211-0012	ATUN (II)	LATA	12	267.35	3,208.16	248.95	2,987.39	243.97	2,927.64	254.03	3,048.36	248.95	2,987.39	229.03	2,748.40			251.49	3,017.88	246.46	2,957.52
		14	2211-0018	AVENA	KILO	4	19.90	79.58	18.53	74.11	18.16	72.63	18.91	75.62	18.53	74.11	17.04	68.18			18.72	74.86	18.34	73.37
		15	2211-0020	AZÚCAR	KILO	47	26.19	1,231.15	24.39	1,146.43	23.90	1,123.50	24.89	1,169.83	24.39	1,146.43	22.44	1,054.72			24.64	1,158.13	24.15	1,134.97
		16	2211-0126	AZÚCAR	PIEZA	1,940	0.30	581.88	0.28	541.84	0.27	531.01	0.29	552.90	0.28	541.84	0.26	498.49			0.28	547.37	0.28	536.42
		17	2211-002	CACAHUATE	KILO	2	75.98	151.97	70.76	141.51	69.34	138.68	72.20	144.40	70.76	141.51	65.10	130.19			71.48	142.96	70.05	140.10
		18	2211-0023	CAFÉ DE GRANO	KILO	5	157.27	786.34	146.45	732.23	143.52	717.59	149.44	747.18	146.45	732.23	134.73	673.65			147.94	739.70	144.98	724.91
		19	2211-0110	CAFÉ SOLUBLE	PIEZA	1,880	1.70	3,195.36	1.58	2,975.48	1.55	2,915.97	1.62	3,036.20	1.58	2,975.48	1.46	2,737.44			1.60	3,005.84	1.57	2,945.72
		20	2211-0024	CAJETA	FRASCO	3	48.09	144.27	44.78	134.34	43.89	131.66	45.70	137.09	44.78	134.34	41.20	123.60			45.24	135.71	44.33	133.00
		21	2211-0025	CANELA EN POLVO	FRASCO	4	20.30	81.18	18.90	75.60	18.52	74.09	19.29	77.14	18.90	75.60	17.39	69.55			19.09	76.37	18.71	74.84
		22	2211-0026	CANELA EN RAJA	KILO	4	563.59	2,254.35	524.80	2,099.22	514.31	2,057.23	535.52	2,142.06	524.80	2,099.22	482.82	1,931.28			530.16	2,120.64	519.56	2,078.23
		23	2211-0279	CONCENTRADOS CON PULPA DE FRUTAS EN ENVASE DE PET DE 3.785 LY. (UN GALÓN)	PIEZA	11	537.39	5,911.32	500.41	5,504.54	490.40	5,394.45	510.63	5,616.88	500.41	5,504.54	460.38	5,064.17			505.52	5,560.71	495.41	5,449.49
		24	2211-0027	BICARBONATO DE SODIO PARA COCINA	PAQUETE	6	15.10	90.58	14.06	84.35	13.78	82.66	14.35	86.07	14.06	84.35	12.93	77.60			14.20	85.21	13.92	83.51
		25	2211-0131	CEREALES	LATA	48	41.99	2,015.60	39.10	1,876.90	38.32	1,839.36	39.90	1,915.20	39.10	1,876.90	35.97	1,726.74			39.50	1,896.05	38.71	1,858.13
		26	2211-0028	CIRUELA PASA	KILO	1	102.18	102.18	95.15	95.15	93.25	93.25	97.09	97.09	95.15	95.15	87.54	87.54			96.12	96.12	94.20	94.20
		27	2211-0029	CLAVO MOLIDO	FRASCO	5	43.89	219.46	40.87	204.35	40.05	200.27	41.71	208.53	40.87	204.35	37.60	189.01			41.29	206.44	40.46	202.31
		28	2211-0030	COMINO	FRASCO	6	22.30	133.77	20.76	124.57	20.35	122.08	21.19	127.11	20.76	124.57	19.10	114.60			20.97	125.84	20.55	123.32
		29	2211-0031	CONSUMÉ	KILO	18	30.19	543.49	28.12	506.09	27.55	495.97	28.69	516.42	28.12	506.09	25.87	465.60			28.40	511.26	27.84	501.03
		30	2211-0032	CURRY	PAQUETE	1	24.30	24.30	22.62	22.62	22.17	22.17	23.09	23.09	22.62	22.62	20.81	20.81			22.85	22.85	22.40	22.40
		31	2211-0033	CHILE ANCHO	KILO	1	176.96	88.48	164.79	82.39	161.49	80.75	168.15	84.08	164.79	82.39	151.60	75.80			166.47	83.23	163.14	81.57
		32	2211-0034	CHILE ÁRBOL	KILO	1	137.67	137.67	128.20	128.20	125.63	125.63	130.82	130.82	128.20	128.20	117.94	117.94			129.51	129.51	126.92	126.92
		33	2211-0035	CHILE CHIPOTLE	KILO	1	163.87	163.87	152.59	152.59	149.54	149.54	155.71	155.71	152.59	152.59	140.38	140.38			154.15	154.15	151.06	151.06
		34	2211-0036	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA	6	21.40	128.37	19.92	119.54	19.52	117.15	20.33	121.98	19.92	119.54	18.33	109.98			20.13	120.76	19.72	118.34

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

00000163

SECRETARIA DE SALUD DE  
DE MEXICO  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE RECURSOS

CUADRO DE SUBASTA

						D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A DE C.V.						PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.						PRODUCTORA PROCESADORA AGRICOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.					
						1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL
35	2211-0037	CHILE GUAJILLO	KILO	2	94.28	188.56	87.79	175.59	86.04	172.07	89.59	179.17	87.79	175.59	80.77	161.54			88.69	177.38	86.92	173.83	
36	2211-0038	CHILE JALAPEÑO RAJA	LATA	13	28.99	376.92	27.00	350.99	26.46	343.97	27.55	358.15	27.00	350.99	24.84	322.91			27.27	354.57	26.73	347.48	
37	2211-0039	CHILE MORITA	KILO	1	74.69	74.69	69.55	69.55	68.15	68.15	70.97	70.97	69.55	69.55	63.98	63.98			70.26	70.26	68.85	68.85	
38	2211-0040	CHILE PASILLA	KILO	1	209.76	209.76	195.32	195.32	191.42	191.42	199.31	199.31	195.32	195.32	179.70	179.70			197.32	197.32	193.37	193.37	
39	2211-0041	CHOCOLATE EN POLVO	LATA	2	83.68	167.37	77.92	155.85	76.37	152.73	79.52	159.03	77.92	155.85	71.69	143.38			78.72	157.44	77.15	154.29	
40	2211-0042	CHOCOLATE EN TABLILLA	PAQUETE	3	51.49	154.47	47.95	143.84	46.99	140.96	48.93	146.78	47.95	143.84	44.11	132.33			48.44	145.31	47.47	142.40	
41	2211-0043	FLOR DE JAMAICA	KILO	9	255.55	2,299.94	237.96	2,141.67	233.20	2,098.84	242.82	2,185.38	237.96	2,141.67	218.93	1,970.34			240.39	2,163.53	235.58	2,120.26	
42	2211-0044	FRIJOL	KILO	36	49.19	1,770.85	45.81	1,648.99	44.89	1,616.01	46.74	1,682.64	45.81	1,648.99	42.14	1,517.07			46.27	1,665.81	45.35	1,632.50	
43	2211-0045	FRUTA EN ALMÍBAR	LATA	20	37.29	745.85	34.73	694.53	34.03	680.64	35.44	708.70	34.73	694.53	31.95	638.96			35.08	701.61	34.38	687.58	
44	2211-0046	GALLETAS MARIAS	CAJA	21	62.99	1,322.74	58.65	1,231.71	57.48	1,207.08	59.85	1,256.85	58.65	1,231.71	53.98	1,133.18			59.25	1,244.28	58.07	1,219.40	
45	2211-0047	GALLETAS SALADAS	CAJA	9	50.39	453.51	46.92	422.30	45.98	413.86	47.88	430.92	46.92	422.30	43.17	388.52			47.40	426.61	46.45	418.08	
46	2211-0048	GARBANZA	KILO	4	39.99	159.97	37.24	148.96	36.50	145.98	38.00	152.00	37.24	148.96	34.26	137.04			37.62	150.48	36.87	147.47	
47	2211-0280	GELATINA DE AGUA	PAQUETE DE 720 GRS.	23	58.89	1,354.43	54.84	1,261.23	53.74	1,236.00	55.96	1,286.97	54.84	1,261.23	50.45	1,160.33			55.40	1,274.10	54.29	1,248.61	
48	2211-0108	GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	PAQUETE	1	10.50	10.50	9.78	9.78	9.58	9.58	9.98	9.98	9.78	9.78	8.99	8.99			9.88	9.88	9.68	9.68	
49	2211-0050	GRANOLA	LATA	1	58.89	58.89	54.84	54.84	53.74	53.74	55.96	55.96	54.84	54.84	50.45	50.45			55.40	55.40	54.29	54.29	
50	2211-0051	HABA PELADA	KILO	1	85.88	42.94	79.97	39.99	78.37	39.19	81.61	40.80	79.97	39.99	73.58	36.79			80.79	40.39	79.17	39.59	
51	2211-0052	HARINA DE ARROZ	PAQUETE	4	26.89	107.58	25.04	100.18	24.54	98.17	25.56	102.22	25.04	100.18	23.04	92.16			25.30	101.20	24.79	99.17	
52	2211-0109	HARINA DE MAÍZ	KILO	1	11.90	11.90	11.08	11.08	10.85	10.86	11.31	11.31	11.08	11.08	10.19	10.19			11.19	11.19	10.97	10.97	
53	2211-0053	HARINA DE TRIGO	KILO	10	26.19	261.95	24.39	243.92	23.90	239.04	24.89	248.90	24.39	243.92	22.44	224.41			24.64	246.41	24.15	241.48	
54	2211-0054	HARINA PARA HOT CAKES	PAQUETE	21	23.40	491.30	21.79	457.49	21.35	448.34	22.23	468.83	21.79	457.49	20.04	420.89			22.01	462.16	21.57	452.92	
55	2211-0055	HOJUELAS DE MAÍZ	PAQUETE	17	43.09	732.55	40.13	682.14	39.32	668.50	40.95	696.07	40.13	682.14	36.92	627.57			40.54	689.10	39.72	675.32	
56	2211-0056	JUGO DE MANZANA	LITRO	17	30.59	520.10	28.49	484.31	27.92	474.62	29.07	494.19	28.49	484.31	26.21	445.56			28.78	489.25	28.20	479.46	
57	2211-0057	JUGO DE UVA	LITRO	5	30.59	152.97	28.49	142.44	27.92	139.59	29.07	145.35	28.49	142.44	26.21	131.05			28.78	143.90	28.20	141.02	
58	2211-0058	JUGO INDIVIDUAL	PIEZA	1,755	8.80	15,440.91	8.19	14,378.36	8.03	14,090.80	8.36	14,671.80	8.19	14,378.36	7.54	13,228.09			8.28	14,525.08	8.11	14,234.58	
59	2211-0059	LECHE CONDENSADA	LATA	10	24.50	244.95	22.81	228.10	22.35	223.53	23.28	232.75	22.81	228.10	20.98	209.85			23.04	230.42	22.58	225.81	
60	2211-0128	LECHE SEMIDESCREMADA	LITRO	1,038	24.60	25,529.69	22.90	23,772.90	22.44	23,297.44	23.37	24,258.06	22.90	23,772.90	21.07	21,871.07			23.14	24,015.48	22.67	23,535.17	
61	2211-0061	LECHE EVAPORADA	LATA	18	17.00	305.94	15.83	284.89	15.51	279.19	16.15	290.70	15.83	284.89	14.56	262.10			15.99	287.79	15.67	282.04	
62	2211-0062	LENTEJAS	KILO	18	26.19	471.51	24.39	439.06	23.90	430.28	24.89	448.02	24.39	439.06	22.44	403.93			24.64	443.54	24.15	434.67	
63	2211-0063	FÉCULA DE MAÍZ	PAQUETE	4	58.59	234.35	54.56	218.23	53.47	213.86	55.67	222.68	54.56	218.23	50.19	200.77			55.11	220.45	54.01	216.04	
64	2211-0064	MAYONESA	FRASCO	26	55.09	1,432.31	51.30	1,333.75	50.27	1,307.08	52.35	1,360.97	51.30	1,333.75	47.19	1,227.05			51.82	1,347.36	50.79	1,320.41	
65	2211-0127	MAYONESA	PIEZA	306	0.60	183.56	0.56	170.93	0.55	167.51	0.57	174.42	0.56	170.93	0.51	157.26			0.56	172.68	0.55	169.22	
66	2211-0065	MERMELADA	FRASCO	12	52.39	628.67	48.78	585.41	47.81	573.70	49.78	597.36	48.78	585.41	44.88	538.58			49.28	591.39	48.30	579.56	
67	2211-0066	MIEL DE ABEJA	FRASCO	1	63.79	63.79	59.40	59.40	58.21	58.21	60.61	60.61	59.40	59.40	54.65	54.65			60.00	60.00	58.80	58.80	
68	2211-0067	MIEL DE MAÍZ	FRASCO	22	54.69	1,203.16	50.93	1,120.37	49.91	1,097.96	51.97	1,143.23	50.93	1,120.37	46.85	1,030.74			51.45	1,131.80	50.42	1,109.16	
69	2211-0068	MOLE ROJO EN POLVO	KILO	1	65.59	65.59	61.07	61.07	59.85	59.85	62.32	62.32	61.07	61.07	56.19	56.19			61.70	61.70	60.46	60.46	
70	2211-0069	MOSTAZA	FRASCO	5	21.00	104.98	19.55	97.76	19.16	95.80	19.95	99.75	19.55	97.76	17.99	89.93			19.75	98.75	19.36	96.78	
71	2211-0122	MOSTAZA	PIEZA	560	0.40	223.96	0.37	208.54	0.36	204.37	0.38	212.80	0.37	208.54	0.34	191.86			0.38	210.67	0.37	206.46	
72	2211-0070	NUEZ	KILO	6	314.54	1,887.22	292.89	1,757.36	287.03	1,722.21	298.87	1,793.22	292.89	1,757.36	269.46	1,616.77			295.88	1,775.29	289.96	1,739.78	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

02000164

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE RECURSOS

CUADRO DE SUBASTA

						D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A DE C.V.						PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.						PRODUCTORA PROCESADORA AGRICOLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.						
						1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	
		73	2211-0071	ORÉGANO	KILO	0	91.78	9.18	85.47	8.55	83.76	8.38	87.21	8.72	85.47	8.55	78.63	7.86			86.34	8.63	84.61	8.46
		74	2211-0072	PASAS	KILO	4	74.69	298.74	69.55	278.18	68.15	272.62	70.97	283.86	69.55	278.18	63.98	255.93			70.26	281.02	68.85	275.40
		75	2211-0073	PEPITA VERDE ENTERA	KILO	0	170.37	17.04	158.64	15.86	155.47	15.55	161.88	16.19	158.64	15.86	145.95	14.60			160.26	16.03	157.06	15.71
		76	2211-0074	PILONCILLO	KILO	1	23.60	23.60	21.97	21.97	21.53	21.53	22.42	22.42	21.97	21.97	20.21	20.21			22.20	22.20	21.75	21.75
		77	2211-0075	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	FRASCO	12	72.89	874.63	67.87	814.44	66.51	798.15	69.26	831.06	67.87	814.44	62.44	749.28			68.56	822.75	67.19	806.29
		78	2211-0076	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	FRASCO	12	45.99	551.89	42.83	513.91	41.97	503.63	43.70	524.40	42.83	513.91	39.40	472.80			43.26	519.16	42.40	508.77
		79	2211-0077	POLVO PARA HORNEAR	LATA	1	54.29	54.29	50.55	50.55	49.54	49.54	51.59	51.59	50.55	50.55	46.51	46.51			51.07	51.07	50.05	50.05
		80	2211-0078	PURÉ DE TOMATE	LITRO	7	22.50	157.47	20.95	146.63	20.53	143.70	21.38	149.63	20.95	146.63	19.27	134.90			21.16	148.13	20.74	145.17
		81	2211-0079	SAL DE AJO	FRASCO	3	18.40	55.19	17.13	51.39	16.79	50.36	17.48	52.44	17.13	51.39	15.76	47.28			17.31	51.92	16.96	50.88
		82	2211-0080	SAL DE CEBOLLA	FRASCO	11	16.10	177.06	14.99	164.88	14.69	161.58	15.30	168.25	14.99	164.88	13.79	151.69			15.14	166.56	14.84	163.23
		83	2211-0081	SAL DE COCINA	KILO	36	15.70	565.09	14.62	526.20	14.32	515.68	14.92	536.94	14.62	526.20	13.45	484.11			14.77	531.57	14.47	520.94
		84	2211-0082	SAL DE MESA	KILO	49	10.30	504.80	9.59	469.88	9.40	460.48	9.79	479.47	9.59	469.88	8.82	432.29			9.69	474.67	9.49	465.18
		85	2211-0083	SALSA CÁTSUP	FRASCO	7	13.80	96.58	12.85	89.93	12.59	88.14	13.11	91.77	12.85	89.93	11.82	82.74			12.98	90.85	12.72	89.04
		86	2211-0123	SALSA CATSUP	PIEZA	200	0.50	99.98	0.47	93.10	0.46	91.24	0.48	95.00	0.47	93.10	0.43	85.65			0.47	94.05	0.46	92.17
		87	2211-0124	SALSA JALAPEÑO	PIEZA	200	0.30	59.99	0.28	55.86	0.27	54.74	0.29	57.00	0.28	55.86	0.26	51.39			0.28	56.43	0.28	55.30
		88	2211-0084	SALSA DE SOYA	FRASCO	1	49.39	49.39	45.99	45.99	45.07	45.07	46.93	46.93	45.99	45.99	42.31	42.31			46.46	46.46	45.53	45.53
		89	2211-0085	SALSA INGLESA	FRASCO	3	59.29	177.86	55.21	165.62	54.10	162.31	56.34	169.01	55.21	165.62	50.79	152.37			55.77	167.31	54.66	163.97
		90	2211-0086	SOPA DE CODO	PAQUETE	64	6.60	422.32	6.14	393.25	6.02	385.39	6.27	401.28	6.14	393.25	5.65	361.79			6.21	397.27	6.08	389.32
		91	2211-0087	SOPA DE ESTRELLA	PAQUETE	35	6.60	230.95	6.14	215.06	6.02	210.76	6.27	219.45	6.14	215.06	5.65	197.86			6.21	217.26	6.08	212.91
		92	2211-0088	SOPA DE FIDEO	PAQUETE	43	6.60	283.74	6.14	264.22	6.02	258.93	6.27	269.61	6.14	264.22	5.65	243.08			6.21	266.91	6.08	261.58
		93	2211-0089	SOPA DE ESPAGUETY	PAQUETE	58	6.60	382.72	6.14	356.39	6.02	349.26	6.27	363.66	6.14	356.39	5.65	327.88			6.21	360.02	6.08	352.82
		94	2211-0090	SOPA DE TALLARÍN	PAQUETE	16	6.60	105.58	6.14	98.31	6.02	96.35	6.27	100.32	6.14	98.31	5.65	90.45			6.21	99.32	6.08	97.33
		95	2211-0091	SOPA MENUDA	PAQUETE	29	6.60	191.36	6.14	178.19	6.02	174.63	6.27	181.83	6.14	178.19	5.65	163.94			6.21	180.01	6.08	176.41
		96	2211-0125	SOYA TEXTURIZADA	KILO	1	39.29	39.29	36.59	36.59	35.86	35.86	37.34	37.34	36.59	36.59	33.66	33.66			36.96	36.96	36.22	36.22
		97	2211-0092	TAMARINDO	KILO	2	24.30	48.59	22.62	45.25	22.17	44.34	23.09	46.17	22.62	45.25	20.81	41.63			22.85	45.71	22.40	44.79
		98	2211-0093	VAINILLA	FRASCO	12	10.35	124.18	9.64	115.63	9.44	113.32	9.83	117.99	9.64	115.63	8.86	106.38			9.73	116.81	9.54	114.47
		99	2211-0094	VINAGRE	FRASCO	4	11.70	46.79	10.89	43.57	10.67	42.70	11.12	44.46	10.89	43.57	10.02	40.09			11.00	44.02	10.78	43.14
							97,394.39		90,692.31		88,878.47		92,543.18		90,692.31		83,436.93				91,617.74		89,785.39	
							0.02%		2.00%		4.00%		5.00%		2.00%		8.00%		3.00%		2.00%		1.00%	
93	2	1	2211-0210	ACELGA	KILO	4	14.56	58.23	13.56	54.22	13.01	52.05	13.83	55.33	13.56	54.22	12.47	49.88			14.12	56.49	13.56	54.22
		2	2211-0211	AJO	KILO	11	72.79	800.64	67.78	745.54	65.07	715.72	69.16	760.76	67.78	745.54	62.35	685.90			70.62	776.78	67.78	745.54
		3	2211-0212	APIO	KILO	7	8.73	61.14	8.13	56.93	7.81	54.66	8.30	58.09	8.13	56.93	7.48	52.38			8.47	59.32	8.13	56.93
		4	2211-0213	BETABEL	KILO	4	11.65	46.58	10.84	43.38	10.41	41.64	11.07	44.26	10.84	43.38	9.98	39.91			11.30	45.19	10.84	43.38
		5	2211-0214	BERROS	KILO	2	17.47	34.94	16.27	32.53	15.62	31.23	16.60	33.20	16.27	32.53	14.97	29.93			16.95	33.90	16.27	32.53
		6	2211-0215	BRÓCOLI	KILO	65	22.38	1,454.98	20.84	1,354.86	20.01	1,300.66	21.27	1,382.51	20.84	1,354.86	19.18	1,246.47			21.72	1,411.61	20.84	1,354.86
		7	2211-0216	CALABAZA ITALIANA	KILO	69	27.98	1,930.84	26.06	1,797.97	25.02	1,728.05	26.59	1,834.67	26.06	1,797.97	23.97	1,654.13			27.15	1,873.29	26.06	1,797.97
		8	2211-0217	CAMOTE	KILO	2	21.84	43.67	20.33	40.67	19.52	39.04	20.75	41.50	20.33	40.67	18.71	37.41			21.18	42.37	20.33	40.67
		9	2211-0218	CEBOLLA	KILO	161	22.38	3,603.88	20.84	3,355.88	20.01	3,221.64	21.27	3,424.37	20.84	3,355.88	19.18	3,087.41			21.72	3,496.46	20.84	3,355.88
		10	2211-0219	CILANTRO	KILO	8	17.47	139.75	16.27	130.13	15.62	124.93	16.60	132.79	16.27	130.13	14.97	119.72			16.95	135.68	16.27	130.13
		11	2211-0220	COL	KILO	6	11.65	69.87	10.84	65.07	10.41	62.46	11.07	66.39	10.84	65.07	9.98	59.86			11.30	67.72	10.84	65.07
		12	2211-0221	COLIFLOR	KILO	36	14.56	524.06	13.56	487.99	13.01	468.47	13.83	497.95	13.56	487.99	12.47	448.95			14.12	508.44	13.56	487.99
		13	2211-0223	CHAMPINONES	KILO	21	81.73	1,716.38	76.11	1,598.27	73.06	1,534.34	77.66	1,630.89	76.11	1,598.27	70.02	1,470.41			79.30	1,665.22	76.11	1,598.27
		14	2211-0222	CHAYOTE	KILO	83	26.20	2,174.83	24.40	2,025.17	23.42	1,944.16	24.90	2,066.50	24.40	2,025.17	22.45	1,863.16			25.42	2,110.01	24.40	2,025.17
		15	2211-0224	CHÍCHARO	KILO	27	80.06	2,161.73	74.55	2,012.97	71.57	1,932.45	76.08	2,054.05	74.55	2,012.97	68.59	1,851.93			77.68	2,097.30	74.55	2,012.97
		16	2211-0225	CHILE POBLANO	KILO	21	36.39	764.25	33.89	711.66	32.53	683.19	34.58	726.18	33.89	711.66	31.18	654.72			35.31	741.47	33.89	711.66
		17	2211-0226	CHILE SERRANO	KILO	6	32.03	192.15	29.82	178.93	28.63	171.77	30.43	182.58	29.82	178.93	27.44	164.62			31.07	186.43	29.82	178.93
		18	2211-0227	EJOTE	KILO	22																		



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

0000165

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS

CUADRO DE SUBASTA

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

						D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A DE C.V.						PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.						PRODUCTORA PROCESADORA AGRICOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.					
						1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL
20	2211-0229	EPAZOTE	KILO	8	17.47	139.75	16.27	130.13	15.62	124.93	16.60	132.79	16.27	130.13	14.97	119.72	16.95	135.58	16.27	130.13	16.10	128.83	
21	2211-0230	ESPINACAS	KILO	28	21.84	611.40	20.33	569.33	19.52	546.55	20.75	580.94	20.33	569.33	18.71	523.78	21.18	593.17	20.33	569.33	20.13	563.63	
22	2211-0231	JITOMATE GUAJILLO	KILO	276	39.18	10,813.95	36.48	10,069.80	35.03	9,667.01	37.23	10,275.30	36.48	10,069.80	33.57	9,264.21	38.01	10,491.63	36.48	10,069.80	36.12	9,969.10	
23	2211-0232	LECHUGA ROMANA	PIEZA	63	14.56	917.10	13.56	853.99	13.01	819.83	13.83	871.42	13.56	853.99	12.47	785.67	14.12	889.76	13.56	853.99	13.42	845.45	
24	2211-0233	LECHUGA OREJONA	PIEZA	33	14.56	480.38	13.56	447.33	13.01	429.43	13.83	456.46	13.56	447.33	12.47	411.54	14.12	466.07	13.56	447.33	13.42	442.85	
25	2211-0234	NOPALES	KILO	97	23.29	2,259.26	21.69	2,103.79	20.82	2,019.64	22.13	2,146.73	21.69	2,103.79	19.95	1,935.49	22.60	2,191.92	21.69	2,103.79	21.47	2,082.75	
26	2211-0235	PAPA AMARILLA	KILO	107	22.38	2,395.12	20.84	2,230.31	20.01	2,141.09	21.27	2,275.82	20.84	2,230.31	19.18	2,051.88	21.72	2,323.73	20.84	2,230.31	20.64	2,208.00	
27	2211-0236	PIMIENTO MORRÓN VERDE	KILO	2	36.39	72.79	33.89	67.78	32.53	65.07	34.58	69.16	33.89	67.78	31.18	62.35	35.31	70.62	33.89	67.78	33.55	67.10	
28	2211-0237	PIMIENTO MORRÓN ROJO	KILO	59	43.67	2,576.60	40.67	2,399.30	39.04	2,303.33	41.50	2,448.26	40.67	2,399.30	37.41	2,207.35	42.37	2,499.81	40.67	2,399.30	40.26	2,375.31	
29	2211-0238	PEPINO	KILO	45	16.79	755.34	15.63	703.37	15.01	675.23	15.95	717.72	15.63	703.37	14.38	647.10	16.29	732.83	15.63	703.37	15.47	696.33	
30	2211-0239	PEREJIL	KILO	5	16.79	83.93	15.63	78.15	15.01	75.03	15.95	79.75	15.63	78.15	14.38	71.90	16.29	81.43	15.63	78.15	15.47	77.37	
31	2211-0240	PORO	KILO	1	14.56	14.56	13.56	13.56	13.01	13.01	13.83	13.83	13.56	13.56	12.47	12.47	14.12	14.12	13.56	13.56	13.42	13.42	
32	2211-0241	RÁBANO	KILO	2	21.84	43.67	20.33	40.67	19.52	39.04	20.75	41.50	20.33	40.67	18.71	37.41	21.18	42.37	20.33	40.67	20.13	40.26	
33	2211-0242	TE DE MANZANILLA	KILO	4	36.39	145.57	33.89	135.55	32.53	130.13	34.58	138.32	33.89	135.55	31.18	124.71	35.31	141.23	33.89	135.55	33.55	134.20	
34	2211-0272	TE DE LIMÓN	KILO	4	36.39	145.57	33.89	135.55	32.53	130.13	34.58	138.32	33.89	135.55	31.18	124.71	35.31	141.23	33.89	135.55	33.55	134.20	
35	2211-0243	TOMATE VERDE	KILO	86	22.38	1,925.05	20.84	1,792.58	20.01	1,720.88	21.27	1,829.16	20.84	1,792.58	19.18	1,649.18	21.72	1,867.67	20.84	1,792.58	20.64	1,774.66	
36	2211-0244	VERDOLAGAS	KILO	6	21.84	131.01	20.33	122.00	19.52	117.12	20.75	124.49	20.33	122.00	18.71	112.24	21.18	127.11	20.33	122.00	20.13	120.78	
37	2211-0245	YERBABUENA	KILO	2	17.47	34.94	16.27	32.53	15.62	31.23	16.60	33.20	16.27	32.53	14.97	29.93	16.95	33.90	16.27	32.53	16.10	32.21	
38	2211-0246	HIERBAS DE OLOR	KILO	4	21.84	87.34	20.33	81.33	19.52	78.08	20.75	82.99	20.33	81.33	18.71	74.83	21.18	84.74	20.33	81.33	20.13	80.52	
39	2211-0247	ZANAHORIA	KILO	89	24.62	2,191.52	22.93	2,040.72	22.01	1,959.09	23.40	2,082.37	22.93	2,040.72	21.10	1,877.46	23.89	2,126.20	22.93	2,040.72	22.70	2,020.31	
40	2211-0156	AGUACATE HASS	KILO	85	72.79	6,186.76	67.78	5,761.03	65.07	5,530.59	69.16	5,878.60	67.78	5,761.03	62.35	5,300.15	70.62	6,002.33	67.78	5,761.03	67.10	5,703.42	
41	2211-0157	LIMÓN AGRIO	KILO	110	26.20	2,882.30	24.40	2,683.96	23.42	2,576.60	24.90	2,738.74	24.40	2,683.96	22.45	2,469.24	25.42	2,796.33	24.40	2,683.96	24.16	2,657.12	
42	2211-0158	MANZANA GOLDEN	KILO	202	56.77	11,468.07	52.87	10,678.91	50.75	10,251.76	53.94	10,896.85	52.87	10,678.91	48.64	9,824.60	55.08	11,126.25	52.87	10,678.91	52.34	10,572.12	
43	2211-0159	MELÓN CHINO	KILO	169	29.11	4,891.18	27.11	4,554.60	26.03	4,372.42	27.66	4,647.55	27.11	4,554.60	24.94	4,190.23	28.25	4,745.40	27.11	4,554.60	26.84	4,509.05	
44	2211-0160	NARANJA PARA JUGO	KILO	32	16.79	537.13	15.63	500.17	15.01	480.17	15.95	510.38	15.63	500.17	14.38	460.16	16.29	521.12	15.63	500.17	15.47	495.17	
45	2211-0161	PAPAYA MARADOL	KILO	166	23.29	3,866.36	21.69	3,600.30	20.82	3,456.29	22.13	3,673.78	21.69	3,600.30	19.95	3,312.28	22.60	3,751.12	21.69	3,600.30	21.47	3,564.30	
46	2211-0162	PIÑA ESMERALDA	KILO	169	23.29	3,936.24	21.69	3,665.37	20.82	3,518.75	22.13	3,740.17	21.69	3,665.37	19.95	3,372.14	22.60	3,818.91	21.69	3,665.37	21.47	3,628.72	
47	2211-0163	PLÁTANO MACHO	KILO	8	26.20	209.62	24.40	195.20	23.42	187.39	24.90	199.18	24.40	195.20	22.45	179.58	25.42	203.37	24.40	195.20	24.16	193.25	
48	2211-0164	PLÁTANO TABASCO	KILO	31	21.84	676.90	20.33	630.32	19.52	605.11	20.75	643.19	20.33	630.32	18.71	579.90	21.18	656.73	20.33	630.32	20.13	624.02	
49	2211-0165	SANDIA RAYADA	KILO	184	14.55	2,676.44	13.54	2,492.27	13.00	2,392.56	13.82	2,543.13	13.54	2,492.27	12.46	2,292.89	14.11	2,596.67	13.54	2,492.27	13.41	2,467.34	
50	2211-0166	TORONJA	KILO	1	13.43	13.43	12.50	12.50	12.00	12.00	12.76	12.76	12.50	12.50	11.50	11.50	13.03	13.03	12.50	12.50	12.38	12.38	
51	2211-0177	CAÑA	KILO	8	14.56	116.46	13.56	108.44	13.01	104.11	13.83	110.66	13.56	108.44	12.47	99.77	14.12	112.99	13.56	108.44	13.42	107.36	
52	2211-0172	CIRUELA	KILO	1	50.95	50.95	47.44	47.44	45.55	45.55	48.41	48.41	47.44	47.44	43.65	43.65	49.43	49.43	47.44	47.44	46.97	46.97	
53	2211-0178	CHABACANO	KILO	1	56.77	56.77	52.87	52.87	50.75	50.75	53.94	53.94	52.87	52.87	48.64	48.64	55.08	55.08	52.87	52.87	52.34	52.34	
54	2211-0170	DURAZNO	KILO	14	56.77	794.82	52.87	740.12	50.75	710.52	53.94	755.23	52.87	740.12	48.64	680.91	55.08	771.13	52.87	740.12	52.34	732.72	
55	2211-0173	FRESA	KILO	0	101.90	0.00	94.89	0.00	91.09	0.00	96.82	0.00	94.89	0.00	87.30	0.00	98.86	0.00	94.89	0.00	93.94	0.00	
56	2211-0167	GUAYABA	KILO	24	27.98	671.60	26.06	625.38	25.02	600.37	26.59	638.14	26.06	625.38	23.97	575.35	27.15	651.58	26.06	625.38	25.80	619.13	
57	2211-0176	JÍCAMA	KILO	3	11.65	34.94	10.84	32.53	10.41	31.23	11.07	33.20	10.84	32.53	9.98	29.93	11.30	33.90	10.84	32.53	10.74	32.21	
58	2211-0171	MANDARINA	KILO	22	11.65	256.20	10.84	238.57	10.41	229.03	11.07	243.44	10.84	238.57	9.98	219.49	11.30	248.57	10.84	238.57	10.74	236.19	
59	2211-0169	MANGO	KILO	0	29.11	0.00	27.11	0.00	26.03	0.00	27.66	0.00	27.11	0.00	24.94	0.00	28.25	0.00	27.11	0.00	26.84	0.00	
60	2211-0168	PERA	KILO	122	58.22	7,102.49	54.21	6,613.74	52.04	6,349.19	55.32	6,748.72	54.21	6,613.74	49.87	6,084.64	56.48	6,890.80	54.21	6,613.74	53.67	6,547.61	
61	2211-0179	PLÁTANO DOMINICO	KILO	4	29.11	116.46	27.11	108.44	26.03	104.11	27.66	110.66	27.11	108.44	24.94	99.77	28.25	112.99	27.11	108.44	26.84	107.36	
62	2211-0180	TEJOCOTE	KILO	5	36.39	181.96	33.89	169.44	32.53	162.66	34.58	172.90	33.89	169.44	31.18	155.89	35.31	176.54	33.89	169.44	33.55	167.75	
63	2211-0175	TUNA	KILO	26	21.84	567.73	20.33	528.66	19.52	507.51	20.75	539.45	20.33	528.66	18.71	486.37	21.18	550.80	20.33	528.66	20.13	523.37	
64	2211-0174	UVA	KILO	27	116.46	3,144.33	108.44	2,927.96	104.11	2,810.84	110.66	2,987.71	108.44	2,927.96	99.77	2,693.72	112.99	3,050.61	108.44	2,927.96	107.36	2,898.68	
NOTA : ESTOS INSUMOS NO CAUSAN IMPUESTOS							92,918.26		86,524.21		83,063.24		88,290.01		86,524.21		79,602.27		90,148.74		86,524.21		85,658.98
						0.02%		2.00%		6.00%		5.00%		2.00%		8.00%		0.00		0.00		0.00	
95	3	1	2211-0133	BISTEC DE RES	KILO	142	174.69	24,805.28	162.66	23,098.33	152.90	21,712.43	165.98	23,569.73	162.66	23,098.33	149.65	21,250.47					
		2	2211-0134	MACIZA DE RES	KILO	49	168.96	8,279.15	157.34	7,709.43	147.90	7,246.86	160.55	7,866.76	157.34	7,709.43	144.75	7,092.67					
		3	2211-0135	MOLIDA DE RES	KILO	73	161.60	11,796.48	150.48	10,984.72	141.45												



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

00000166

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS

### CUADRO DE SUBASTA

						D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.						PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.						PRODUCTORA PROCESADORA AGRICOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.					
						1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL
		7	2211-0139	MACIZA DE CERDO	KILO	57	117.71	6,709.38	109.61	6,247.68	103.03	5,872.82											
		8	2211-0140	MOLIDA DE CERDO	KILO	14	109.48	1,532.69	101.94	1,427.22	95.83	1,341.59											
		9	2211-0141	CHULETA DE CERDO	KILO	11	129.02	1,419.24	120.14	1,321.58	112.94	1,242.29											
		10	2211-0142	CHICHARRÓN	KILO	3	144.10	432.31	134.19	402.56	126.14	378.41											
		11	2211-0143	PIERNA DE CERDO	KILO	7	119.23	834.63	111.03	777.19	104.37	730.56											
		12	2211-0144	MUSLO DE POLLO	KILO	308	69.57	21,428.82	64.79	19,954.22	60.90	18,756.97											
		13	2211-0146	PECHUGA DE POLLO	KILO	221	126.90	28,044.59	118.17	26,114.74	111.08	24,547.86											
		14	2211-0147	FILETE DE PESCADO	KILO	67	119.23	7,988.55	111.03	7,438.83	104.37	6,992.50											
		15	22110148	ALMEJA	KILO	5	61.81	309.06	57.56	287.79	54.10	270.52											
								122,160.28		113,753.97		106,928.74											
							0.02%		2.00%		5.00%		5.00%		2.00%	8.00%		0.00		0.00		0.00	
97	4	1	2211-0149	CHORIZO	KILO	2	117.34	234.67	109.26	218.52	103.80	207.60											
		2	2211-0155	JAMÓN DE PAVO	KILO	37	119.81	4,432.90	111.56	4,127.85	105.99	3,921.46											
		3	2211-0151	MORTADELA	KILO	1	48.73	48.73	45.38	45.38	43.11	43.11											
		4	2211-0145	SALCHICHA DE PAVO	KILO	28	61.50	1,721.99	57.27	1,603.49	54.40	1,523.32											
		5	2211-0153	TOCINO	KILO	0.200	141.40	28.28	131.67	26.33	125.09	25.02											
								6,466.58		6,021.59		5,720.51											
							0.02%		2.00%		5.00%		5.00%		2.00%	8.00%		3.00%		2.00%		1.00%	
99	5	1	2211-0181	CREMA	LITRO	55	51.23	2,817.64	47.70	2,623.74	45.32	2,492.56											
		2	2211-0182	MANTEQUILLA	KILO	27	248.45	6,708.05	231.35	6,246.44	219.78	5,934.12											
		3	2211-0183	QUESO AMARILLO	KILO	8	53.22	425.77	49.56	396.47	47.08	376.65											
		4	2211-0184	QUESO PANELA	KILO	75	169.02	12,676.66	157.39	11,804.34	149.52	11,214.12											
		5	2211-0185	QUESO CHIHUAHUA	KILO	13	143.89	1,870.53	133.99	1,741.82	127.29	1,654.72											
		6	2211-0188	YOGHURT INDIVIDUAL	PIEZA	1,232	7.49	9,223.37	6.97	8,588.68	6.62	8,159.24											
		7	2211-0189	YOGHURT LIGHT	LITRO	2	42.18	84.37	39.28	78.56	37.32	74.63											
		8	2211-0190	LACTOBACILOS	PIEZA	630	5.95	3,749.01	5.54	3,491.03	5.26	3,316.48											
		9	2211-0191	LACTOBACILOS SIN AZÚCAR	PIEZA	50	6.72	335.93	6.26	312.82	5.94	297.18											
		10	2211-0187	HUEVO	KILO	137	49.14	6,732.48	45.76	6,269.19	43.47	5,955.73											
								44,623.81		41,553.08		39,475.43											
							0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00		0.00		0.00		0.00	
101	6	1	2211-0192	PAN BLANCO 70 GRAMOS	PIEZA	1,799																	
		2	2211-0194	PAN DULCE 60 GRAMOS	PIEZA	2,958																	
		3	2211-0195	PAN DULCE 30 GRAMOS	PIEZA	100																	
		4	2211-0196	PAN BLANCO DE CAJA	PAQUETE	49																	
		5	2211-0197	PAN INTEGRAL DE CAJA	PAQUETE	75																	
		6	2211-0198	PAN TOSTADO	PAQUETE	10																	
		7	2211-0199	TORTILLA DE MAÍZ DE 500 GRAMOS	PAQUETE	77																	
		8	2211-0200	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO 260 GRAMOS	PAQUETE	26																	
		9	2211-0201	PAN MOLIDO	PAQUETE	120																	
		10	2211-0202	HOJALDRAS	PIEZA	730																	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUADALUPE  
DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS

### CUADRO DE SUBASTA

						D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A DE C.V.						PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.						PRODUCTORA PROCESADORA AGRICOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.					
						1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL	1a. RONDA	SUBTOTAL	2a. RONDA	SUBTOTAL	3a. RONDA	SUBTOTAL
		11	2211-0203	BOLLOS	PAQUETE	16																	
		12	2211-0204	MEDIAS NOCHES	PAQUETE	4																	
		13	2211-0205	CUERNITOS	PIEZA	179																	
							0.02%		2%	4.5%	5.00%		2.00%		10.5%		0.00		0.00		0.00		
103	7	1	2211-0021	BOX LUNCH	CAJA	16,679	78.88	1,315,709.91	73.46	1,225,170.96	70.15	1,170,038.26	74.96	1,250,174.45	73.46	1,225,170.96	65.74	1,096,528.01					
								1,315,709.91		1,225,170.96		1,170,038.26		1,250,174.45		1,225,170.96		1,096,528.01					

00000167

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*